



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2222

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 1 de Agosto de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LICENCIADO VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO, PRIMER REGIDOR, con fundamento en lo que dispone el artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en ausencia de la **LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 fracciones I párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracción I, III y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 35 fracción III, 36, 37, 39, 49, 51, 52, 55, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2 fracciones I, VIII y X, 4, 6, 8, 9 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de febrero de 2024, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 269

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

ANTECEDENTES

- 1.- En ejercicio de sus facultades reglamentarias, el Director de Recursos Humanos, presentó diversos oficios al C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, que contenían los proyectos de Jubilaciones y Pensiones solicitados por diversos servidores públicos del Municipio de Campeche.
- 2.- Turnada como lo fue a la Comisión Edilicia de Hacienda, el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, previas sesiones de sus integrantes, con fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, emitieron el dictamen correspondiente, mismo que se transcribe a continuación:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

VISTOS: Para dictaminar las solicitudes de la Dirección de Recursos Humanos relacionadas con las peticiones de otorgamiento de pensiones y jubilaciones de conformidad con los antecedentes, considerandos y puntos resolutiveos que a continuación se señalan:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ**, Síndica de Hacienda, **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ**, Segunda Regidora, quedando la presidencia a cargo de la primera de los nombrados.

2.- Que a solicitud de la Dirección de Recursos Humanos, el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche turnó para conocimiento y dictamen de esta Comisión, diversos oficios que contenían los proyectos de Jubilaciones y Pensiones solicitados.

3.-Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el presente dictamen, en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- La Comisión Edilicia de Hacienda es Competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B), 68, 69 y 70 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso b) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 73, 74 fracción II, 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- La Dirección de Recursos Humanos es competente para integrar los expedientes, tramitar las jubilaciones y pensiones de los servidores públicos municipales, y remitir a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche el proyecto de dictamen para su análisis y aprobación por parte del H. Cabildo del Municipio de Campeche, de conformidad con el párrafo primero y cuarto de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado por el Cabildo mediante Acuerdo número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, mismo que por no haber sido derogado se encuentra actualmente en vigor.

III.- Que mediante sesión ordinaria de cabildo, llevada a cabo el día 23 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a solicitud del Presidente Municipal, Eliseo Fernández Montúfar, aprobó el Acuerdo número 66, por medio del cual se determinó reformar los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, con la finalidad de uniformar los criterios y requisitos para el otorgamiento de las jubilaciones y pensiones que concede el H. Ayuntamiento de Campeche, con los previstos en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, y de esta forma otorgar mayor certidumbre jurídica, para que los trabajadores y beneficiarios puedan acceder al mismo tiempo a las pensiones complementarias de ambos regímenes. Dichos Lineamientos, se reformaron, para quedar como sigue:

“...PENSIÓN VOLUNTARIA. REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicios (Hombres), Veintiocho años tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones...”

“...El (los) beneficiario (s) deberá (n) comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos...”

IV.- De conformidad con el último párrafo del artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionado con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes.

V.- La Dirección de Recursos Humanos, integró los expedientes de jubilaciones y pensiones, antes señaladas, las cuales fueron remitidos a la Comisión Edilicia de Hacienda, para el análisis, discusión y dictamen correspondiente, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche.

VI.- Una vez avocados al análisis de los proyectos remitidos por la Dirección de Recursos Humanos, y vista la documentación proporcionada por los interesados, que obra en cada uno de sus expedientes, esta Comisión Edilicia de Hacienda, modifica los dictámenes presentados para ajustarlos a la normativa vigente, para quedar en los términos siguientes:

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 001/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. LUIS MANUEL ZOZAYA ANGUAS**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **06 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, el **C. LUIS MANUEL ZOZAYA ANGUAS**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **58 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **37 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. LUIS MANUEL ZOZAYA ANGUAS**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. LUIS MANUEL ZOZAYA ANGUAS**, expedida con fecha **24 DE ENERO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Yucatán.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **21 DE JUNIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/488/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **22 DE DICIEMBRE DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4631/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. LUIS MANUEL ZOZAYA ANGUAS**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. LUIS MANUEL ZOZAYA ANGUAS**, cuenta actualmente con **58 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **37 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de \$15,858.24 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.).

III. Con fecha **22 DE DICIEMBRE DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4631/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. LUIS MANUEL ZOZAYA ANGUAS**, por un importe de **\$8,401.24 (SON: OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 24/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE ENERO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	17 años de servicios: 54%	20 años de servicios: 60%
16 años de servicios: 52%	18 años de servicios: 56%	21 años de servicios: 63%
	19 años de servicios: 58%	22 años de servicios: 66%

23 años de servicios: 69%	26 años de servicios: 80%	29 años de servicios: 95%
24 años de servicios: 72%	27 años de servicios: 85%	30 o más años de servicios: 100%
25 años de servicios: 75%	28 años de servicios: 90%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. LUIS MANUEL ZOZAYA ANGUAS**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,858.24 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,457.00 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. LUIS MANUEL ZOZAYA ANGUAS** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,728.50 (SON: TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 50/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. LUIS MANUEL ZOZAYA ANGUAS** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. LUIS MANUEL ZOZAYA ANGUAS**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 002/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES CHAN DZIB**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **06 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES CHAN DZIB**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **62 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **22 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES CHAN DZIB**, adjuntó a su solicitud:

- Acta de nacimiento de la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES CHAN DZIB**, expedida con fecha **01 DE AGOSTO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- Constancia de antigüedad de fecha **01 DE JULIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/510/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de

SUBDIRECTOR DE PERSONAL.

- c) Dictamen de Pensión, de fecha **12 DE DICIEMBRE DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4620/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES CHAN DZIB**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES CHAN DZIB**, cuenta actualmente con **62 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **22 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$9,710.90 (SON: NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 90/100 M.N.)**.

III. Con fecha **12 DE DICIEMBRE DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4620/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. MARIA DE LOS ANGELES CHAN DZIB**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE ENERO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES CHAN DZIB**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del 66% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$6,409.19 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 19/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$ 185.99 (SON: CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES CHAN DZIB** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 93.00 (SON: NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/oajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES CHAN DZIB** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES CHAN DZIB**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 003/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JOSÉ ENRIQUE CHAY DÍAZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **27 DE JUNIO DE 2022**, el **C. JOSÉ ENRIQUE CHAY DÍAZ**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **58 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **33 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JOSÉ ENRIQUE CHAY DÍAZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JOSE ENRIQUE CHAY DÍAZ**, expedida con fecha **12 DE ABRIL DE 2019**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **03 DE MAYO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/387/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **06 DE DICIEMBRE DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4604/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JOSÉ ENRIQUE CHAY DÍAZ**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. JOSÉ ENRIQUE CHAY DÍAZ**, cuenta actualmente con **58 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **33 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,260.04 (SON: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 04/100 M.N.)**.

III. Con fecha **06 DE DICIEMBRE DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4604/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. JOSÉ ENRIQUE CHAY DÍAZ**, por un importe de **\$8,576.27 (SON: OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE ENERO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JOSÉ ENRIQUE CHAY DÍAZ**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$16,260.04 (SON: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 04/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,683.77 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JOSE ENRIQUE CHAY DÍAZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,841.89 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 89/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/oajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JOSE ENRIQUE CHAY DÍAZ** con posterioridad a la presentefecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

EL **C. JOSÉ ENRIQUE CHAY DÍAZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 004/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. PATRICIA CANDELARIA CHI SÁNCHEZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **08 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, la **C. PATRICIA CANDELARIA CHI SÁNCHEZ**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **58 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. PATRICIA CANDELARIA CHI SÁNCHEZ**, adjuntó a su

solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. PATRICIA CANDELARIA CHI SÁNCHEZ**, expedida con fecha **27 DE JUNIO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **29 DE JUNIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/501/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **06 DE DICIEMBRE DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4603/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. PATRICIA CANDELARIA CHI SÁNCHEZ**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. PATRICIA CANDELARIA CHI SÁNCHEZ**, cuenta actualmente con **58 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$12,102.60 (SON: DOCE MIL CIENTO DOS PESOS 60/100 M.N.)**.

III. Con fecha **06 DE DICIEMBRE DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4603/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. PATRICIA CANDELARIA CHI SÁNCHEZ**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del **01 DE ENERO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. PATRICIA CANDELARIA CHI SÁNCHEZ**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$12,102.60 (SON: DOCE MIL CIENTO DOS PESOS 60/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$5,879.40 (SON: CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. PATRICIA CANDELARIA CHI SANCHEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,939.70 (SON: DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/oajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. PATRICIA CANDELARIA CHI SANCHEZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. PATRICIA CANDELARIA CHI SANCHEZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 005/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. EDGAR HOIL PUC**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **06 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, el **C. EDGAR HOIL PUC**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **55 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. EDGAR HOIL PUC**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. EDGAR HOIL PUC**, expedida con fecha **02 DE FEBRERO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **02 DE MAYO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/383/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **19 DE DICIEMBRE DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4632/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. EDGAR HOIL PUC**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. EDGAR HOIL PUC**, cuenta actualmente con **55 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,065.22 (SON: DIECISEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.)**.

III. Con fecha **19 DE DICIEMBRE DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4632/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. EDGAR HOIL PUC**, por un importe de **\$6,833.13 (SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE ENERO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%
16 años de servicios: 52%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
17 años de servicios: 54%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
18 años de servicios: 56%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
19 años de servicios: 58%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
	25 años de servicios: 75%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. EDGAR HOIL PUC**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$16,065.22 (SON: DIECISEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$9,232.09 (SON: NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. EDGAR HOIL PUC** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,616.05 (SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 05/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. EDGAR HOIL PUC** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. EDGAR HOIL PUC**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 006/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. TERESITA DE JESÚS HUITZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **06 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, la **C. TERESITA DE JESÚS HUITZ GUTIÉRREZ**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **58 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. TERESITA DE JESÚS HUITZ GUTIÉRREZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. TERESITA DE JESÚS HUITZ GUTIÉRREZ**, expedida con fecha **30 DE MARZO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **22 DE AGOSTO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/660/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **13 DE DICIEMBRE DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4610/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. TERESITA DE JESÚS HUITZ GUTIÉRREZ**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. TERESITA DE JESÚS HUITZ GUTIÉRREZ**, cuenta actualmente con **58 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,401.36 (SON: DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 36/100 M.N.)**.

III. Con fecha **13 DE DICIEMBRE DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4610/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. TERESITA DE JESÚS HUITZ GUTIÉRREZ**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE ENERO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	22 años de servicios: 66%	29 años de servicios: 95%
16 años de servicios: 52%	23 años de servicios: 69%	30 o más años de servicios: 100%
17 años de servicios: 54%	24 años de servicios: 72%	
18 años de servicios: 56%	25 años de servicios: 75%	
19 años de servicios: 58%	26 años de servicios: 80%	
20 años de servicios: 60%	27 años de servicios: 85%	
21 años de servicios: 63%	28 años de servicios: 90%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. TERESITA DE JESÚS HUITZ GUTIÉRREZ**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$16,401.36 (SON: DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 36/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$10,178.16 (SON: DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. TERESITA DE JESÚS HUITZ GUTIÉRREZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$5,089.08 (SON: CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/oajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. TERESITA DE JESÚS HUITZ GUTIÉRREZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. TERESITA DE JESÚS HUITZ GUTIÉRREZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 007/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. ALEJANDRO ANTONIO LARA BERZUNZA**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **06 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, el **C. ALEJANDRO ANTONIO LARA BERZUNZA**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **55 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. ALEJANDRO ANTONIO LARA BERZUNZA**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. ALEJANDRO ANTONIO LARA BERZUNZA**, expedida con fecha **03 DE MAYO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **22 DE JULIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/559/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **12 DE DICIEMBRE DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4619/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. ALEJANDRO ANTONIO LARA BERZUNZA**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada

para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. ALEJANDRO ANTONIO LARA BERZUNZA**, cuenta actualmente con **55 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,005.70 (SON: DIECISEIS MIL CINCO PESOS 70/100 M.N.)**.

III. Con fecha **12 DE DICIEMBRE DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4619/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. ALEJANDRO ANTONIO LARA BERZUNZA**, por un importe de **\$7,396.11 (SON: SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del **01 DE ENERO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%
16 años de servicios: 52%	20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%
17 años de servicios: 54%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
18 años de servicios: 56%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. ALEJANDRO ANTONIO LARA BERZUNZA**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$16,005.70 (SON: DIECISEIS MIL CINCO PESOS 70/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$8,609.59 (SON: OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 59/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. ALEJANDRO ANTONIO LARA BERZUNZA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,304.80 (SON: CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. ALEJANDRO ANTONIO LARA BERZUNZA** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. ALEJANDRO ANTONIO LARA BERZUNZA**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 008/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. LUIS ENRIQUE CABALLERO CASTILLO**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo

número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **06 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, el **C. LUIS ENRIQUE CABALLERO CASTILLO**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **60 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. LUIS ENRIQUE CABALLERO CASTILLO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. LUIS ENRIQUE CABALLERO CASTILLO**, expedida con fecha **01 DE JULIO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **24 DE MAYO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/441/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **13 DE ENERO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4644/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. LUIS ENRIQUE CABALLERO CASTILLO**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. LUIS ENRIQUE CABALLERO CASTILLO**, cuenta actualmente con **60 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,433.64 (SON: QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.)**.

III. Con fecha **13 DE ENERO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4644/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. LUIS ENRIQUE CABALLERO CASTILLO**, por un importe de **\$8,109.18 (SON: OCHO MIL CIENTO NUEVE PESOS 18/100 M.N.)** mensuales vigentes, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE ENERO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%

16 años de servicios: 52%

17 años de servicios: 54%

18 años de servicios: 56%	23 años de servicios: 69%	28 años de servicios: 90%
19 años de servicios: 58%	24 años de servicios: 72%	29 años de servicios: 95%
20 años de servicios: 60%	25 años de servicios: 75%	30 o más años de servicios: 100%
21 años de servicios: 63%	26 años de servicios: 80%	
22 años de servicios: 66%	27 años de servicios: 85%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. LUIS ENRIQUE CABALLERO CASTILLO**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,433.64 (SON: QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,324.46 (SON: SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 46/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. LUIS ENRIQUE CABALLERO CASTILLO** en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,662.23 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.).

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. LUIS ENRIQUE CABALLERO CASTILLO** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. LUIS ENRIQUE CABALLERO CASTILLO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 009/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. OMAR MUÑOZ GRANADILLO**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **06 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, el **C. OMAR MUÑOZ GRANADILLO**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **63 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **29 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. OMAR MUÑOZ GRANADILLO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. OMAR MUÑOZ GRANADILLO**, expedida con fecha **17 DE MAYO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Chiapas.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **17 DE AGOSTO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/653/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.

- c) Dictamen de Pensión, de fecha **08 DE DICIEMBRE DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4612/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. OMAR MUÑOZ GRANADILLO**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. OMAR MUÑOZ GRANADILLO**, cuenta actualmente con **63 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **29 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,859.42 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.)**.

III. Con fecha **08 DE DICIEMBRE DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4612/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. OMAR MUÑOZ GRANADILLO**, por un importe de **\$7,181.76 (SON: SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 76/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE ENERO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%
16 años de servicios: 52%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
17 años de servicios: 54%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
18 años de servicios: 56%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
19 años de servicios: 58%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
	25 años de servicios: 75%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. OMAR MUÑOZ GRANADILLO**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 95% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,066.45 (SON: QUINCE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,884.69 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 69/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. OMAR MUÑOZ GRANADILLO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,942.34 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. OMAR MUÑOZ GRANADILLO** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. OMAR MUÑOZ GRANADILLO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 010/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. OMAR YAH HERNÁNDEZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **12 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, el **C. OMAR YAH HERNÁNDEZ**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **70 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. OMAR YAH HERNANDEZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. OMAR YAH HERNÁNDEZ**, expedida con fecha **23 DE MARZO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **02 DE AGOSTO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/585/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **20 DE DICIEMBRE DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4630/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. OMAR YAH HERNÁNDEZ**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. OMAR YAH HERNÁNDEZ**, cuenta actualmente con **70 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,828.52 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 52/100 M.N.)**.

III. Con fecha **20 DE DICIEMBRE DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4630/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. OMAR YAH HERNANDEZ**, por un importe de **\$7,233.84 (SON: SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE ENERO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. OMAR YAH HERNÁNDEZ**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,828.52 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 52/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$8,594.68 (SON: OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. OMAR YAH HERNÁNDEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,297.34 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/oajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. OMAR YAH HERNÁNDEZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. OMAR YAH HERNÁNDEZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 011/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. MARÍA CONCEPCIÓN MEDINA MEDINA**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **07 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, la **C. MARÍA CONCEPCIÓN MEDINA MEDINA**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **70 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. MARÍA CONCEPCIÓN MEDINA MEDINA**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. MARÍA CONCEPCIÓN MEDINA MEDINA**, expedida con fecha **23 DE MAYO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **20 DE JULIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/551/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **19 DE DICIEMBRE DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4634/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. MARÍA CONCEPCIÓN MEDINA MEDINA**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. MARÍA CONCEPCIÓN MEDINA MEDINA**, cuenta actualmente con **70 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$6,626.76 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 76/100 M.N.)**.

III. Con fecha **19 DE DICIEMBRE DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4634/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. MARÍA CONCEPCIÓN MEDINA MEDINA**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE ENERO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. MARÍA CONCEPCIÓN MEDINA MEDINA**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$6,626.76 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 76/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$ 403.56 (SON: CUATROCIENTOS TRES PESOS 56/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. MARÍA CONCEPCIÓN MEDINA MEDINA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 201.78 (SON: DOSCIENTOS UN PESOS 78/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/oajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. MARÍA CONCEPCIÓN MEDINA MEDINA** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. MARÍA CONCEPCIÓN MEDINA MEDINA**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 012/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. FRANCISCA MARÍA OSALDE HERNÁNDEZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **06 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, la **C. FRANCISCA MARÍA OSALDE HERNÁNDEZ**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **61 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. FRANCISCA MARÍA OSALDE HERNÁNDEZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. FRANCISCA MARÍA OSALDE HERNÁNDEZ**, expedida con fecha **16 DE DICIEMBRE DE 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **08 DE JUNIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/465/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **13 DE DICIEMBRE DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4622/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. FRANCISCA MARÍA OSALDE HERNÁNDEZ**

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. FRANCISCA MARÍA OSALDE HERNÁNDEZ**, cuenta actualmente con **61 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo

un salario mensual bruto por la cantidad de **\$7,300.84 (SON: SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 84/100 M.N.)**.

III. Con fecha **13 DE DICIEMBRE DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4622/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión a la **C. FRANCISCA MARÍA OSALDE HERNÁNDEZ**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE ENERO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

	21 años de servicios: 63%	28 años de servicios: 90%
15 años de servicios: 50%	22 años de servicios: 66%	29 años de servicios: 95%
16 años de servicios: 52%	23 años de servicios: 69%	30 o más años de servicios: 100%
17 años de servicios: 54%	24 años de servicios: 72%	
18 años de servicios: 56%	25 años de servicios: 75%	
19 años de servicios: 58%	26 años de servicios: 80%	
20 años de servicios: 60%	27 años de servicios: 85%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. FRANCISCA MARÍA OSALDE HERNÁNDEZ**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,300.84 (SON: SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 84/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$1,077.64 (SON: UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. FRANCISCA MARÍA OSALDE HERNÁNDEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 538.82 (SON: QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. FRANCISCA MARÍA OSALDE HERNÁNDEZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. FRANCISCA MARÍA OSALDE HERNÁNDEZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 013/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. EDUARDO SANTIAGO MENA PECH**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **06 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, el **C. EDUARDO SANTIAGO MENA PECH**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **58 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **28 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. EDUARDO SANTIAGO MENA PECH**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. EDUARDO SANTIAGO MENA PECH**, expedida con fecha **17 DE MAYO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **17 DE AGOSTO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/652/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **12 DE DICIEMBRE DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4617/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. EDUARDO SANTIAGO MENA PECH**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. EDUARDO SANTIAGO MENA PECH**, cuenta actualmente con **58 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,810.00 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**.

III. Con fecha **12 DE DICIEMBRE DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4617/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. EDUARDO SANTIAGO MENA PECH**, por un importe de **\$7,233.84 (SON: SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE ENERO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. EDUARDO SANTIAGO MENA PECH**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 90% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$14,229.00 (SON: CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,995.16 (SON: SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. EDUARDO SANTIAGO MENA PECH** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,497.58 (SON: TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/oajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. EDUARDO SANTIAGO MENA PECH** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. EDUARDO SANTIAGO MENA PECH**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 014/DGA/DRH/CPYGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. SANTIAGO CUA DZIB**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **08 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, el **C. SANTIAGO CUA DZIB**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **61 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **23 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. SANTIAGO CUA DZIB**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. SANTIAGO CUA DZIB**, expedida con fecha **16 DE MARZO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **29 DE JUNIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/502/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **11 DE ENERO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4637/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. SANTIAGO CUA DZIB**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del

Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. SANTIAGO CUA DZIB**, cuenta actualmente con **61 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **23 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,877.30 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.)**.

III. Con fecha **11 DE ENERO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4637/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. SANTIAGO CUA DZIB**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE ENERO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

	20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%
15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. SANTIAGO CUA DZIB**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 69% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$10,955.34 (SON: DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$4,732.14 (SON: CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. SANTIAGO CUA DZIB** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,366.07 (SON: DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. SANTIAGO CUA DZIB** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. SANTIAGO CUA DZIB**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 015/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JOSÉ LUIS CHI CHAN**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones

y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **06 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, el **C. JOSÉ LUIS CHI CHAN**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **65 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **24 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JOSÉ LUIS CHI CHAN**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JOSÉ LUIS CHI CHAN**, expedida con fecha **06 DE MAYO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **04 DE AGOSTO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/627/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **09 DE ENERO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4640/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JOSÉ LUIS CHI CHAN**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. JOSÉ LUIS CHI CHAN**, cuenta actualmente con **65 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **24 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$11,084.86 (SON: ONCE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.)**.

III. Con fecha **09 DE ENERO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4640/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. JOSÉ LUIS CHI CHAN**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE ENERO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria

que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JOSÉ LUIS CHI CHAN**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 72% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,981.10 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$ 1,757.90 (SON: UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JOSÉ LUIS CHI CHAN** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 878.95 (SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JOSÉ LUIS CHI CHAN** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. JOSÉ LUIS CHI CHAN**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 016/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. ISMAEL UC PANTI**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **06 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, el **C. ISMAEL UC PANTI**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **63 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. ISMAEL UC PANTI**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. ISMAEL UC PANTI**, expedida con fecha **09 DE AGOSTO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **15 DE JULIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/540/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **10 DE ENERO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4639/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. ISMAEL UC PANTI**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. ISMAEL UC PANTI**, cuenta actualmente con **63 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$14,872.02 (SON: CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.)**.

III. Con fecha **10 DE ENERO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4639/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. ISMAEL UC PANTI**, por un importe de **\$8,038.98 (SON: OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE ENERO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. ISMAEL UC PANTI**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$14,872.02 (SON: CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,833.04 (SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. ISMAEL UC PANTI** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,416.52 (SON: TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 52/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. ISMAEL UC PANTI** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. ISMAEL UC PANTI**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará

en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 017/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. LUIS ANTONIO ESTRADA MEDINA**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **08 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, el **C. LUIS ANTONIO ESTRADA MEDINA**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **56 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. LUIS ANTONIO ESTRADA MEDINA**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. LUIS ANTONIO ESTRADA MEDINA**, expedida con fecha **08 DE AGOSTO DE 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **27 DE JULIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/571/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **20 DE ENERO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4649/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. LUIS ANTONIO ESTRADA MEDINA**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. LUIS ANTONIO ESTRADA MEDINA**, cuenta actualmente con **56 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$11,698.58 (SON: ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.)**.

III. Con fecha **20 DE ENERO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4649/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. LUIS ANTONIO ESTRADA MEDINA**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE FEBRERO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. LUIS ANTONIO ESTRADA MEDINA**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$11,698.58 (SON: ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$5,475.38 (SON: CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. LUIS ANTONIO ESTRADA MEDINA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,737.69 (SON: DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. LUIS ANTONIO ESTRADA MEDINA** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. LUIS ANTONIO ESTRADA MEDINA**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 018/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. MANUEL JESÚS RAMÍREZ CRUZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **06 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, el **C. MANUEL JESÚS RAMÍREZ CRUZ**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **57 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **32 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. MANUEL JESÚS RAMÍREZ CRUZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. MANUEL JESÚS RAMÍREZ CRUZ**, expedida con fecha **20 DE JULIO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **08 DE JUNIO DE 2022**, con número de oficio:

MC/DA/SP/CGYCP/CP/459/2022, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.

- c) Dictamen de Pensión, de fecha **24 DE ENERO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4652/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. MANUEL JESÚS RAMÍREZ CRUZ**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. MANUEL JESÚS RAMÍREZ CRUZ**, cuenta actualmente con **57 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **32 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$ 15,780.06 (SON: QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 06/100 M.N.)**.

III. Con fecha **24 DE ENERO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4652/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. MANUEL JESÚS RAMÍREZ CRUZ**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE FEBRERO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%
16 años de servicios: 52%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
17 años de servicios: 54%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
18 años de servicios: 56%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
19 años de servicios: 58%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
	25 años de servicios: 75%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. MANUEL JESÚS RAMÍREZ CRUZ**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,780.06 (SON: QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 06/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$9,556.86 (SON: NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. MANUEL JESÚS RAMÍREZ CRUZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,778.43 (SON: CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. MANUEL JESÚS RAMÍREZ CRUZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. MANUEL JESÚS RAMÍREZ CRUZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 019/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. ALEJANDRO ROMÁN ZAVALA PEREZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **27 DE JUNIO DE 2022**, el **C. ALEJANDRO ROMÁN ZAVALA PEREZ**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **63 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **32 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. ALEJANDRO ROMÁN ZAVALA PEREZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. ALEJANDRO ROMÁN ZAVALA PEREZ**, expedida con fecha **10 DE JUNIO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **24 DE MAYO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/439/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **27 DE FEBRERO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4692/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. ALEJANDRO ROMÁN ZAVALA PEREZ**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. ALEJANDRO ROMÁN ZAVALA PEREZ**, cuenta actualmente con **63 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **32 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$10,704.50 (SON: DIEZ MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 50/100 M.N.)**.

III. Con fecha **27 DE FEBRERO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4692/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. ALEJANDRO ROMÁN ZAVALA PEREZ**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del **01 DE MARZO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%
16 años de servicios: 52%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
17 años de servicios: 54%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
18 años de servicios: 56%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
19 años de servicios: 58%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
	25 años de servicios: 75%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. ALEJANDRO ROMÁN ZAVALA PEREZ**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$10,704.50 (SON: DIEZ MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 50/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$4,481.30 (SON: CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. ALEJANDRO ROMÁN ZAVALA PEREZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,240.65 (SON: DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 65/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. ALEJANDRO ROMÁN ZAVALA PEREZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. ALEJANDRO ROMÁN ZAVALA PEREZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 020/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. MARIO OMAR DAMIAN EUAN**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **08 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, el **C. MARIO OMAR DAMIAN EUAN**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **61 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **28 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. MARIO OMAR DAMIAN EUAN**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. MARIO OMAR DAMIAN EUAN**, expedida con fecha **22 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **22 DE JULIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/560/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **03 DE MARZO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4694/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. MARIO OMAR DAMIAN EUAN**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. MARIO OMAR DAMIAN EUAN**, cuenta actualmente con **61 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,001.22 (SON: QUINCE MIL UN PESOS 22/100 M.N.)**.

III. Con fecha **03 DE MARZO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4694/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. MARIO OMAR DAMIAN EUAN**, por un importe de **\$8,247.21 (SON: OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE MARZO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%
16 años de servicios: 52%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
17 años de servicios: 54%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
18 años de servicios: 56%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
19 años de servicios: 58%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
	25 años de servicios: 75%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. MARIO OMAR DAMIAN EUAN**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 90% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$13,501.10 (SON: TRECE MIL QUINIENTOS UN PESOS 10/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$5,253.89 (SON: CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 89/100 M.N.)** mensuales,

cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. MARIO OMAR DAMIAN EUAN** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,626.94 (SON: DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 94/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. MARIO OMAR DAMIAN EUAN** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. MARIO OMAR DAMIAN EUAN**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 021/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. SERGIO ARMANDO CAB MENA**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **17 DE NOVIEMBRE DE 2022**, el **C. SERGIO ARMANDO CAB MENA**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **55 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. SERGIO ARMANDO CAB MENA**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. SERGIO ARMANDO CAB MENA**, expedida con fecha **06 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **29 DE AGOSTO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/675/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **04 DE MAYO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4781/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. SERGIO ARMANDO CAB MENA**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. SERGIO ARMANDO CAB MENA**, cuenta actualmente con **55 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,346.94 (SON: DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.)**.

III. Con fecha **04 DE MAYO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4781/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales

de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. SERGIO ARMANDO CAB MENA**, por un importe de **\$7,271.56 (SON: SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.)** mensualesvigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE MAYO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%
16 años de servicios: 52%	20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%
17 años de servicios: 54%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
18 años de servicios: 56%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. SERGIO ARMANDO CAB MENA**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; esdecir, a una pensión por un importe mensual de **\$16,346.94 (SON: DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$9,075.38 (SON: NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campechedeberá hacer efectivo al **C. SERGIO ARMANDO CAB MENA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,537.69 (SON: CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/oajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. SERGIO ARMANDO CAB MENA** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. SERGIO ARMANDO CAB MENA**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 022/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. BARTOLO MORA HERNÁNDEZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **26 DE OCTUBRE DE 2022**, el **C. BARTOLO MORA HERNÁNDEZ**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **76 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. BARTOLO MORA HERNÁNDEZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. BARTOLO MORA HERNÁNDEZ**, expedida con fecha **08 DE MARZO 2019**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **02 DE MAYO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/382/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **04 DE MAYO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4780/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. BARTOLO MORA HERNÁNDEZ**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. BARTOLO MORA HERNÁNDEZ**, cuenta actualmente con **76 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,560.04 (SON: DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 04/100 M.N.)**.

III. Con fecha **04 DE MAYO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4780/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. BARTOLO MORA HERNÁNDEZ**, por un importe de **\$8,370.63 (SON: OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 63/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del **16 DE MAYO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%
16 años de servicios: 52%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
17 años de servicios: 54%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
18 años de servicios: 56%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
19 años de servicios: 58%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
	25 años de servicios: 75%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. BARTOLO MORA HERNÁNDEZ**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$16,560.04 (SON: DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 04/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$8,189.41 (SON: OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. BARTOLO MORA HERNÁNDEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,094.71 (SON: CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. BARTOLO MORA HERNÁNDEZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. BARTOLO MORA HERNÁNDEZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 023/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. AGUSTIN CAB TUN**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **17 DE NOVIEMBRE DE 2022**, el **C. AGUSTIN CAB TUN**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **72 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. AGUSTIN CAB TUN**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. AGUSTIN CAB TUN**, expedida con fecha **21 DE ENERO DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **02 DE AGOSTO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/584/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE PERSONAL**.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **12 DE MAYO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4782/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. AGUSTIN CAB TUN**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. AGUSTIN CAB TUN**, cuenta actualmente con **72 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$12,177.24 (SON: DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.)**.

III. Con fecha **12 DE MAYO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4782/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. AGUSTIN CAB TUN**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE MAYO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	20 años de servicios: 60%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	21 años de servicios: 63%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	22 años de servicios: 66%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	23 años de servicios: 69%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	24 años de servicios: 72%	
	25 años de servicios: 75%	
	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. AGUSTIN CAB TUN**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$12,177.24 (SON: DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$5,954.04 (SON: CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. AGUSTIN CAB TUN** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,977.02 (SON: DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. AGUSTIN CAB TUN** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. AGUSTIN CAB TUN**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 024/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. EDUARDO RÍOS SÁNCHEZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **04 DE MAYO DE 2023**, el **C. EDUARDO RÍOS SÁNCHEZ**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **55 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. EDUARDO RÍOS SÁNCHEZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. EDUARDO RÍOS SÁNCHEZ**, expedida con fecha **30 DE MARZO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **03 DE ABRIL DE 2023**, con número de oficio: **187/DGAyPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **29 DE MAYO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4810/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. EDUARDO RÍOS SÁNCHEZ**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. EDUARDO RÍOS SÁNCHEZ**, cuenta actualmente con **55 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,519.68 (SON: QUINCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 68/100 M.N.)**.

III. Con fecha **29 DE MAYO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4810/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. EDUARDO RÍOS SÁNCHEZ**, por un importe de **\$6,777.51 (SON: SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE JUNIO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	18 años de servicios: 56%	22 años de servicios: 66%
16 años de servicios: 52%	19 años de servicios: 58%	23 años de servicios: 69%
17 años de servicios: 54%	20 años de servicios: 60%	24 años de servicios: 72%
	21 años de servicios: 63%	25 años de servicios: 75%

26 años de servicios: 80%	29 años de servicios: 95%
27 años de servicios: 85%	30 o más años de servicios:
28 años de servicios: 90%	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. EDUARDO RÍOS SÁNCHEZ**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,519.68 (SON: QUINCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 68/100M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$8,742.17 (SON: OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. EDUARDO RÍOS SÁNCHEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,371.09 (SON: CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 09/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. EDUARDO RÍOS SÁNCHEZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. EDUARDO RÍOS SÁNCHEZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 025/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JUAN ANTONIO DE JESÚS TAMAY CHABLE**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **25 DE OCTUBRE DE 2022**, el **C. JUAN ANTONIO DE JESÚS TAMAY CHABLE**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **56 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JUAN ANTONIO DE JESÚS TAMAY CHABLE**, adjuntó a su solicitud:

- Acta de nacimiento del **C. JUAN ANTONIO DE JESÚS TAMAY CHABLE**, expedida con fecha **10 DE FEBRERO DEL 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- Constancia de antigüedad de fecha **06 DE MAYO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/405/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.

- c) Dictamen de Pensión, de fecha **19 DE MAYO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4797/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JUAN ANTONIO DE JESÚS TAMAY CHABLE**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. JUAN ANTONIO DE JESÚS TAMAY CHABLE**, cuenta actualmente con **56 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,260.24 (SON: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 24/100 M.N.)**.

III. Con fecha **19 DE MAYO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4797/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. JUAN ANTONIO DE JESÚS TAMAY CHABLE**, por un importe de **\$8,437.77 (SON: OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE JUNIO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JUAN ANTONIO DE JESÚS TAMAY CHABLE**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$16,260.24 (SON: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 24/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,822.47 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 47/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JUAN ANTONIO DE JESÚS TAMAY CHABLE** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,911.24 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 24/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JUAN ANTONIO DE JESÚS TAMAY CHABLE** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano

del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. JUAN ANTONIO DE JESÚS TAMAY CHABLE**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 026/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. AIDA ALICIA REYES JIMÉNEZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **26 DE OCTUBRE DE 2022**, la **C. AIDA ALICIA REYES JIMÉNEZ**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **61 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **25 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. AIDA ALICIA REYES JIMÉNEZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. AIDA ALICIA REYES JIMÉNEZ**, expedida con fecha **09 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **04 DE OCTUBRE DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/720/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **23 DE MAYO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4802/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. AIDA ALICIA REYES JIMÉNEZ**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. AIDA ALICIA REYES JIMÉNEZ**, cuenta actualmente con **61 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **25 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$12,822.92 (SON: DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 92/100 M.N.)**.

III. Con fecha **23 DE MAYO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4802/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. AIDA ALICIA REYES JIMÉNEZ**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE JUNIO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. AIDA ALICIA REYES JIMÉNEZ**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del 75% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$9,617.19 (SON: NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 19/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$3,393.99 (SON: TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. AIDA ALICIA REYES JIMÉNEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,697.00 (SON: UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/oajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. AIDA ALICIA REYES JIMÉNEZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. AIDA ALICIA REYES JIMÉNEZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 027/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. CANDIDO SEGOVIA PECH**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **25 DE OCTUBRE DE 2022**, el **C. CANDIDO SEGOVIA PECH**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **62 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. CANDIDO SEGOVIA PECH**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. CANDIDO SEGOVIA PECH**, expedida con fecha **19 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

- b) Constancia de antigüedad de fecha **30 DE MARZO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/280/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MENDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **15 DE MAYO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4790/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. CANDIDO SEGOVIA PECH**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. CANDIDO SEGOVIA PECH**, cuenta actualmente con **62 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$13,754.42 (SON: TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.)**.

III. Con fecha **15 DE MAYO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4790/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. CANDIDO SEGOVIA PECH**, por un importe de **\$7,605.63 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 63/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE JUNIO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. CANDIDO SEGOVIA PECH**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$13,754.42 (SON: TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 42/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,148.79 (SON: SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. CANDIDO SEGOVIA PECH** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,074.40 (SON: TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/oajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. CANDIDO SEGOVIA PECH** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. CANDIDO SEGOVIA PECH**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la DirecciónGeneral de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 028/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. ALBERTO UC PANTI**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **26 DE OCTUBRE DE 2022**, el **C. ALBERTO UC PANTI**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **61 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. ALBERTO UC PANTI**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. ALBERTO UC PANTI**, expedida con fecha **26 DE ABRIL DE 2022**, por el Director delRegistro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **27 DE JULIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/568/2022**,expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **23 DE MAYO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4805/23**, expedido por elInstituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. ALBERTO UC PANTI**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. ALBERTO UC PANTI**, cuenta actualmente con **61 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$13,294.88(SON: TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.)**.

III. Con fecha **23 DE MAYO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4805/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. ALBERTO UC PANTI**, por un importe de **\$8,807.64 (SON: OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 64/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberáhacer efectivo a **partir del 01 DE JUNIO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. ALBERTO UC PANTI**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$13,294.88 (SON: TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$4,487.24 (SON: CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. ALBERTO UC PANTI** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,243.62 (SON: DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. ALBERTO UC PANTI** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. ALBERTO UC PANTI**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 029/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. FRANCISCO RAMÓN CASTILLO OJEDA**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **17 DE NOVIEMBRE DE 2022**, el **C. FRANCISCO RAMÓN CASTILLO OJEDA**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **58 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **36 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. FRANCISCO RAMÓN CASTILLO OJEDA**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. FRANCISCO RAMÓN CASTILLO OJEDA**, expedida con fecha **27 DE OCTUBRE DE 2021**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **15 DE JULIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/541/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **23 DE MAYO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4806/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. FRANCISCO RAMÓN CASTILLO OJEDA**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. FRANCISCO RAMÓN CASTILLO OJEDA**, cuenta actualmente con **58 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **36 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por lacantidad de **\$10,603.78 (SON: DIEZ MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 78/100 M.N.)**.

III. Con fecha **23 DE MAYO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4806/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. FRANCISCO RAMÓN CASTILLO OJEDA**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE JUNIO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. FRANCISCO RAMÓN CASTILLO OJEDA**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de suspercepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$10,603.78**

(SON: DIEZ MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 78/100 M.N.)

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$4,380.58 (SON: CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 58/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. FRANCISCO RAMÓN CASTILLO OJEDA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,190.29 (SON: DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 29/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. FRANCISCO RAMÓN CASTILLO OJEDA** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. FRANCISCO RAMÓN CASTILLO OJEDA**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 030/DGA/DRH/CPYGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JOSÉ ELIAS TUN KU**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **17 DE NOVIEMBRE DE 2022**, el **C. JOSÉ ELIAS TUN KU**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **64 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JOSÉ ELIAS TUN KU**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JOSÉ ELIAS TUN KU**, expedida con fecha **29 DE JULIO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **09 DE AGOSTO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/636/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE PERSONAL**.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **16 DE MAYO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4791/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JOSÉ ELIAS TUN KU**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. JOSÉ ELIAS TUN KU**, cuenta actualmente con **64 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba

con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$13,132.66 (SON: TRECE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.)**.

III. Con fecha **16 DE MAYO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4791/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. JOSÉ ELIAS TUN KU**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE JUNIO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JOSÉ ELIAS TUN KU**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$13,132.66 (SON: TRECE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,909.46 (SON: SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 46/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JOSÉ ELIAS TUN KU** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,454.73 (SON: TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JOSÉ ELIAS TUN KU** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. JOSÉ ELIAS TUN KU**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 031/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. CARLOS MANUEL DE ATOCHA DÍAZ BROWN**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **25 DE OCTUBRE DE 2022**, el **C. CARLOS MANUEL DE ATOCHA DÍAZ BROWN**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **66 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. CARLOS MANUEL DE ATOCHA DÍAZ BROWN**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. CARLOS MANUEL DE ATOCHA DÍAZ BROWN**, expedida con fecha **03 DE AGOSTO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **17 DE AGOSTO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/650/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **18 DE MAYO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4799/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. CARLOS MANUEL DE ATOCHA DÍAZ BROWN**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. CARLOS MANUEL DE ATOCHA DÍAZ BROWN**, cuenta actualmente con **66 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$14,801.12 (SON: CATORCE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 12/100 M.N.)**.

III. Con fecha **18 DE MAYO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4799/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. CARLOS MANUEL DE ATOCHA DÍAZ BROWN**, por un importe de **\$8,655.16 (SON: OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE JUNIO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. CARLOS MANUEL DE ATOCHA DÍAZ BROWN**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$14,801.12 (SON: CATORCE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 12/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,145.96 (SON: SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. CARLOS MANUEL DE ATOCHA DÍAZ BROWN** en pagos quincenales por un importebruto de **\$3,072.98 (SON: TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/oajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. CARLOS MANUEL DE ATOCHA DÍAZ BROWN** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. CARLOS MANUEL DE ATOCHA DÍAZ BROWN**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 032/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. CANDELARIO MOO CHI**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **17 DE NOVIEMBRE DE 2022**, el **C. CANDELARIO MOO CHI**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **66 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. CANDELARIO MOO CHI**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. CANDELARIO MOO CHI**, expedida con fecha **01 DE JULIO DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **06 DE JULIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/524/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **23 DE MAYO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4803/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. CANDELARIO MOO CHI**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del

Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. CANDELARIO MOO CHI**, cuenta actualmente con **66 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,519.34 (SON: DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 34/100 M.N.)**.

III. Con fecha **23 DE MAYO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4803/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. CANDELARIO MOO CHI**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, quedará hacer efectivo **a partir del 01 DE JUNIO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	20 años de servicios: 60%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	21 años de servicios: 63%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	22 años de servicios: 66%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	23 años de servicios: 69%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	24 años de servicios: 72%	
	25 años de servicios: 75%	
	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. CANDELARIO MOO CHI**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$16,519.34 (SON: DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 34/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$10,296.14 (SON: DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 14/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. CANDELARIO MOO CHI** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$5,148.07 (SON: CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. CANDELARIO MOO CHI** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. CANDELARIO MOO CHI**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 033/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. HUMBERTO RUBEN RODRÍGUEZ**

GAMBOA, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **18 DE MAYO DE 2023**, el **C. HUMBERTO RUBEN RODRÍGUEZ GAMBOA**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **60 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. HUMBERTO RUBEN RODRÍGUEZ GAMBOA**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. HUMBERTO RUBEN RODRÍGUEZ GAMBOA**, expedida con fecha **30 DE AGOSTO DE 2019**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **08 DE MAYO DE 2023**, con número de oficio: **273/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **29 DE JUNIO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4842/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. HUMBERTO RUBEN RODRÍGUEZ GAMBOA**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. HUMBERTO RUBEN RODRÍGUEZ GAMBOA**, cuenta actualmente con **60 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$17,731.62 (SON: DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 62/100 M.N.)**.

III. Con fecha **29 DE JUNIO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4842/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. HUMBERTO RUBEN RODRÍGUEZ GAMBOA**, por un importe de **\$6,982.17 (SON: SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del **01 DE JULIO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	19 años de servicios: 58%	23 años de servicios: 69%
16 años de servicios: 52%	20 años de servicios: 60%	24 años de servicios: 72%
17 años de servicios: 54%	21 años de servicios: 63%	25 años de servicios: 75%
18 años de servicios: 56%	22 años de servicios: 66%	26 años de servicios: 80%

27 años de servicios: 85%	30 o más años de servicios:
28 años de servicios: 90%	100%
29 años de servicios: 95%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. HUMBERTORUBEN RODRÍGUEZ GAMBOA**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de suspercepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$17,731.62 (SON: DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 62/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$10,749.45 (SON: DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. HUMBERTO RUBEN RODRÍGUEZ GAMBOA** en pagos quincenales por un importebruto de **\$5,374.73 (SON: CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/oajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. HUMBERTO RUBEN RODRÍGUEZ GAMBOA** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. HUMBERTO RUBEN RODRÍGUEZ GAMBOA**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 034/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JESÚS ANTONIO UC PANTI**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **26 DE OCTURE DE 2022**, el **C. JESÚS ANTONIO UC PANTI**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **56 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JESÚS ANTONIO UC PANTI**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JESÚS ANTONIO UC PANTI**, expedida con fecha **08 DE FEBRERO DE 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **19 DE JULIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/545/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.

- c) Dictamen de Pensión, de fecha **30 DE JUNIO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4834/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JESÚS ANTONIO UC PANTI**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. JESÚS ANTONIO UC PANTI**, cuenta actualmente con **56 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,842.82 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.)**.

III. Con fecha **30 DE JUNIO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4834/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. JESÚS ANTONIO UC PANTI**, por un importe de **\$8,119.78 (SON: OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 78/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE JULIO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JESÚS ANTONIO UC PANTI**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,842.82 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,723.04 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 04/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JESÚS ANTONIO UC PANTI** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,861.52 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/oajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JESÚS ANTONIO UC PANTI** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social,

en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. JESÚS ANTONIO UC PANTI**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 035/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. MIGUEL ATILA CASTELLANO CASTELLANO**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **25 DE OCTUBRE DE 2022**, el **C. MIGUEL ATILA CASTELLANO CASTELLANO**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **63 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **23 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. MIGUEL ATILA CASTELLANO CASTELLANO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. MIGUEL ATILA CASTELLANO CASTELLANO**, expedida con fecha **17 DE DICIEMBRE DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Tabasco.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **23 DE JUNIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/495/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **23 DE JUNIO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4827/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. MIGUEL ATILA CASTELLANO CASTELLANO**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. MIGUEL ATILA CASTELLANO CASTELLANO**, cuenta actualmente con **63 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **23 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,086.18 (SON: QUINCE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.)**.

III. Con fecha **23 DE JUNIO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4827/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. MIGUEL ATILA CASTELLANO CASTELLANO**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE JULIO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y

Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. MIGUEL ATILA CASTELLANO CASTELLANO**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 69% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$10,409.46 (SON: DIEZ MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 46/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$4,186.26 (SON: CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. MIGUEL ATILA CASTELLANO CASTELLANO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,093.13 (SON: DOS MIL NOVENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. MIGUEL ATILA CASTELLANO CASTELLANO** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. MIGUEL ATILA CASTELLANO CASTELLANO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 036/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. EDMUNDO DENIS UC EK**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **25 DE OCTUBRE DE 2022**, el **C. EDMUNDO DENIS UC EK**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **56 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. EDMUNDO DENIS UC EK**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. EDMUNDO DENIS UC EK**, expedida con fecha **22 DE JULIO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.

- b) Constancia de antigüedad de fecha **19 DE JULIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/544/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **27 DE JUNIO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4833/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. EDMUNDO DENIS UC EK**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. EDMUNDO DENIS UC EK**, cuenta actualmente con **56 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$14,649.42 (SON: CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.)**.

III. Con fecha **27 DE JUNIO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4833/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. EDMUNDO DENIS UC EK**, por un importe de **\$7,820.37 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 37/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE JULIO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%
16 años de servicios: 52%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
17 años de servicios: 54%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
18 años de servicios: 56%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
19 años de servicios: 58%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
	25 años de servicios: 75%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. EDMUNDO DENIS UC EK**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$14,649.42 (SON: CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,829.05 (SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 05/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. EDMUNDO DENIS UC EK** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,414.53 (SON: TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 53/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. EDMUNDO DENIS UC EK** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

Al **C. EDMUNDO DENIS UC EK**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 037/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. YESSENIA DEL CARMEN ORTEGON PÉREZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **15 DE MARZO DE 2023**, el **C. YESSENIA DEL CARMEN ORTEGON PÉREZ**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **56 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **34 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. YESSENIA DEL CARMEN ORTEGON PÉREZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. YESSENIA DEL CARMEN ORTEGON PÉREZ**, expedida con fecha **10 DE DICIEMBRE DE 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **20 DE ENERO DE 2023**, con número de oficio: **037/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **13 DE JULIO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4850/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. YESSENIA DEL CARMEN ORTEGON PÉREZ**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. YESSENIA DEL CARMEN ORTEGON PÉREZ**, cuenta actualmente con **56 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **34 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$10,183.60 (SON: DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)**.

III. Con fecha **13 DE JULIO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4850/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C.**

YESSSENIA DEL CARMEN ORTEGON PÉREZ, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del **16 DE JULIO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 52%	21 años de servicios: 66%	27 años de servicios: 90%
16 años de servicios: 54%	22 años de servicios: 69%	28 años de servicios: 95%
17 años de servicios: 56%	23 años de servicios: 72%	29 o más años de servicios: 100%
18 años de servicios: 58%	24 años de servicios: 75%	
19 años de servicios: 60%	25 años de servicios: 80%	
20 años de servicios: 63%	26 años de servicios: 85%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. YESSSENIA DEL CARMEN ORTEGON PÉREZ**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$10,183.60 (SON: DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$3,960.40 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 40/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. YESSSENIA DEL CARMEN ORTEGON PÉREZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,980.20 (SON: UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 20/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. YESSSENIA DEL CARMEN ORTEGON PÉREZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

Al **C. YESSSENIA DEL CARMEN ORTEGON PÉREZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 038/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. CÉSAR ALBERTO BORGES RAMÍREZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **15 DE MARZO DE 2023**, el **C. CÉSAR ALBERTO BORGES RAMÍREZ**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **60 años** de edad, así como una

antigüedad laboral de **38 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. CÉSAR ALBERTO BORGES RAMÍREZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. CÉSAR ALBERTO BORGES RAMÍREZ**, expedida con fecha **12 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Yucatán.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **27 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/712/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **12 DE JULIO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4849/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. CÉSAR ALBERTO BORGES RAMÍREZ**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. CÉSAR ALBERTO BORGES RAMÍREZ**, cuenta actualmente con **60 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **38 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,753.38 (SON: DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.)**.

III. Con fecha **12 DE JULIO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4849/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. CÉSAR ALBERTO BORGES RAMÍREZ**, por un importe de **\$10,368.24 (SON: DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE JULIO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%
16 años de servicios: 52%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
17 años de servicios: 54%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
18 años de servicios: 56%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
19 años de servicios: 58%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
	25 años de servicios: 75%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. CÉSAR ALBERTO BORGES RAMÍREZ**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos

Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$16,753.38 (SON: DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,385.14 (SON: SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. CÉSAR ALBERTO BORGES RAMÍREZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,192.57 (SON: TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. CÉSAR ALBERTO BORGES RAMÍREZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

Al **C. CÉSAR ALBERTO BORGES RAMÍREZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 039/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. ARSENIO MÉNDEZ JÍMENEZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **17 DE MARZO DE 2023**, el **C. ARSENIO MÉNDEZ JÍMENEZ**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **61 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. ARSENIO MÉNDEZ JÍMENEZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. ARSENIO MÉNDEZ JÍMENEZ**, expedida con fecha **17 DE MAYO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **26 DE ENERO DE 2023**, con número de oficio: **049/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **20 DE JULIO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4866/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. ARSENIO MÉNDEZ JÍMENEZ**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. ARSENIO MÉNDEZ JÍMENEZ**, cuenta actualmente con **61 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,647.24 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.)**.

III. Con fecha **20 DE JULIO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4866/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. ARSENIO MÉNDEZ JÍMENEZ**, por un importe de **\$8,360.28 (SON: OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 28/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE AGOSTO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	24 años de servicios: 72%
16 años de servicios: 52%	25 años de servicios: 75%
17 años de servicios: 54%	26 años de servicios: 80%
18 años de servicios: 56%	27 años de servicios: 85%
19 años de servicios: 58%	28 años de servicios: 90%
20 años de servicios: 60%	29 años de servicios: 95%
21 años de servicios: 63%	30 o más años de servicios: 100%
22 años de servicios: 66%	
23 años de servicios: 69%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. ARSENIO MÉNDEZ JÍMENEZ**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,647.24 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,286.96 (SON: SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. ARSENIO MÉNDEZ JÍMENEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,643.48 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/oajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. ARSENIO MÉNDEZ JÍMENEZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

Al **C. ARSENIO MÉNDEZ JÍMENEZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 040/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. DANIEL ANTONIO US MUÑOZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **14 DE MARZO DE 2023**, el **C. DANIEL ANTONIO US MUÑOZ**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **57 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. DANIEL ANTONIO US MUÑOZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. DANIEL ANTONIO US MUÑOZ**, expedida con fecha **28 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **01 DE FEBRERO DE 2023**, con número de oficio: **052/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **24 DE JULIO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4869/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. DANIEL ANTONIO US MUÑOZ**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. DANIEL ANTONIO US MUÑOZ**, cuenta actualmente con **57 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,564.20 (SON: QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.)**.

III. Con fecha **24 DE JULIO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4869/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. DANIEL ANTONIO US MUÑOZ**, por un importe de **\$7,369.33 (SON: SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE AGOSTO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	20 años de servicios: 60%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	21 años de servicios: 63%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	22 años de servicios: 66%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	23 años de servicios: 69%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	24 años de servicios: 72%	
	25 años de servicios: 75%	
	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. DANIEL ANTONIO US MUÑOZ**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,564.20 (SON: QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$8,194.87 (SON: OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. DANIEL ANTONIO US MUÑOZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,097.44 (SON: CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. DANIEL ANTONIO US MUÑOZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

Al **C. DANIEL ANTONIO US MUÑOZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 041/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. ZOILA DEL CARMEN DZIB RÍOS**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **17 DE MARZO DE 2023**, la **C. ZOILA DEL CARMEN DZIB RÍOS**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **55 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. ZOILA DEL CARMEN DZIB RÍOS**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. ZOILA DEL CARMEN DZIB RÍOS**, expedida con fecha **16 DE OCTUBRE DE 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **16 DE MARZO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/204/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **24 DE JULIO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4868/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. ZOILA DEL CARMEN DZIB RÍOS**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. ZOILA DEL CARMEN DZIB RÍOS**, cuenta actualmente con **55 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$14,176.30 (SON: CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.)**.

III. Con fecha **24 DE JULIO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4868/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. ZOILA DEL CARMEN DZIB RÍOS**, por un importe de **\$6,917.35 (SON: SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 35/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE AGOSTO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%
16 años de servicios: 52%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
17 años de servicios: 54%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
18 años de servicios: 56%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
19 años de servicios: 58%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
	25 años de servicios: 75%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. ZOILA DEL CARMEN DZIB RÍOS**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$14,176.30 (SON: CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,258.95 (SON: SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. ZOILA DEL CARMEN DZIB RÍOS** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,629.48 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 48/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. ZOILA DEL CARMEN DZIB RÍOS** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. ZOILA DEL CARMEN DZIB RÍOS**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior,

el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 042/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JORGE PECH EHUAN**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **03 DE ABRIL DE 2023**, el **C. JORGE PECH EHUAN**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **60 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **28 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JORGE PECH EHUAN**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JORGE PECH EHUAN**, expedida con fecha **10 DE ENERO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **03 DE MARZO DE 2023**, con número de oficio: **117/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **19 DE JULIO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4865/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JORGE PECH EHUAN**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. JORGE PECH EHUAN**, cuenta actualmente con **60 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,003.70 (SON: QUINCE MIL TRES PESOS 70/100 M.N.)**.

III. Con fecha **19 DE JULIO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4865/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. JORGE PECH EHUAN**, por un importe de **\$7,395.36 (SON: SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del **01 DE AGOSTO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	28 años de servicios: 90%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	29 años de servicios: 95%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	30 o más años de servicios: 100%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	
	27 años de servicios: 85%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JORGE PECH EHUAN**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 90% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$13,503.33 (SON: TRECE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 33/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,107.97 (SON: SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS 97/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JORGE PECH EHUAN** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,053.99 (SON: TRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JORGE PECH EHUAN** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. JORGE PECH EHUAN**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 043/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. ADRIEL FELICANO CORDOVA NOVELO**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **21 DE MARZO DE 2023**, el **C. ADRIEL FELICANO CORDOVA NOVELO**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **57 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **38 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. ADRIEL FELICANO CORDOVA NOVELO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. ADRIEL FELICANO CORDOVA NOVELO**, expedida con fecha **19 DE ENERO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.

- b) Constancia de antigüedad de fecha **23 DE ENERO DE 2023**, con número de oficio: **040/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **20 DE JULIO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4873/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. ADRIEL FELICANO CORDOVA NOVELO**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. ADRIEL FELICANO CORDOVA NOVELO**, cuenta actualmente con **57 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **38 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$14,346.26 (SON: CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.)**.

III. Con fecha **20 DE JULIO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4873/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. ADRIEL FELICANOCORDOVA NOVELO**, por un importe de **\$9,057.60 (SON: NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE AGOSTO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%
16 años de servicios: 52%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
17 años de servicios: 54%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
18 años de servicios: 56%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
19 años de servicios: 58%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
	25 años de servicios: 75%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. ADRIEL FELICANO CORDOVA NOVELO**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$14,346.26 (SON: CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$5,288.66 (SON: CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. ADRIEL FELICANO CORDOVA NOVELO** en pagos

quincenales por un importe bruto de **\$2,644.33 (SON: DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/oajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. ADRIEL FELICANO CORDOVA NOVELO** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. ADRIEL FELICANO CORDOVA NOVELO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 044/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. MARCELINO MISAEL DZUL DZUL**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **08 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, el **C. MARCELINO MISAEL DZUL DZUL**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **56 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **32 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. MARCELINO MISAEL DZUL DZUL**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. MARCELINO MISAEL DZUL DZUL**, expedida con fecha **29 DE MARZO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **21 DE JULIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/554/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **11 DE ENERO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4643/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. MARCELINO MISAEL DZUL DZUL**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. MARCELINO MISAEL DZUL DZUL**, cuenta actualmente con **56 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **32 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,892.20 (SON: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.)**.

III. Con fecha **11 DE ENERO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4643/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales

de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. MARCELINO MISAEL DZUL DZUL**, por un importe de **\$8,400.21 (SON: OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 21/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 DE ENERO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. MARCELINO MISAEL DZUL DZUL**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$16,892.20 (SON: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$8,491.99 (SON: OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 99/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. MARCELINO MISAEL DZUL DZUL** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,246.00 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. MARCELINO MISAEL DZUL DZUL** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. MARCELINO MISAEL DZUL DZUL**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 045/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. DEYSI RUBÍ PECH PACHECO**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **07 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, la **C. DEYSI RUBÍ PECH PACHECO**, solicitó ante la Subdirección de

Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **58 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **33 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. DEYSI RUBÍ PECH PACHECO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. DEYSI RUBÍ PECH PACHECO**, expedida con fecha **20 DE ENERO DE 2020**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **11 DE JULIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/533/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **12 DE DICIEMBRE DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4614/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. DEYSI RUBÍ PECH PACHECO**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. DEYSI RUBÍ PECH PACHECO**, cuenta actualmente con **58 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **33 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$23,600.00 (SON: VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

III. Con fecha **12 DE DICIEMBRE DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4614/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. DEYSI RUBÍ PECH PACHECO**, por un importe de **\$14,288.12 (SON: CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del **01 DE ENERO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%
16 años de servicios: 52%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
17 años de servicios: 54%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
18 años de servicios: 56%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
19 años de servicios: 58%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
	25 años de servicios: 75%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. DEYSI RUBÍ PECH PACHECO**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total

del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$23,600.00 (SON: VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$9,311.88 (SON: NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 88/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. DEYSI RUBÍ PECH PACHECO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,655.94 (SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. DEYSI RUBÍ PECH PACHECO** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. DEYSI RUBÍ PECH PACHECO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 046/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. ALFREDO HUH POOL**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **17 DE NOVIEMBRE DE 2022**, el **C. ALFREDO HUH POOL**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **73 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **31 años**. 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. ALFREDO HUH POOL**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. ALFREDO HUH POOL**, expedida con fecha **29 DE JUNIO DE 2021**, por el Encargado del Registro Civil del Estado de Yucatán.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **28 DE JULIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/578/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **12 DE MAYO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4783/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. ALFREDO HUH POOL**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. ALFREDO HUH POOL**, cuenta actualmente con **73 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por

la cantidad de **\$13,869.40 (SON: TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.)**.

III. Con fecha **12 DE MAYO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4783/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. ALFREDO HUH POOL**, por un importe de **\$9,223.20 (SON: NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE MAYO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. ALFREDO HUH POOL**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$13,869.40 (SON: TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$4,646.20 (SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. ALFREDO HUH POOL** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,323.10 (SON: DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 10/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. ALFREDO HUH POOL** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. ALFREDO HUH POOL**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 047/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. SERGIO ROMÁN LOEZA GONZÁLEZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **12 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, el **C. SERGIO ROMÁN LOEZA GONZÁLEZ**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **62 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **35 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. SERGIO ROMÁN LOEZA GONZÁLEZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. SERGIO ROMÁN LOEZA GONZÁLEZ**, expedida con fecha **10 DE JULIO DE 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **20 DE JULIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/550/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **08 DE DICIEMBRE DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4608/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. SERGIO ROMÁN LOEZA GONZÁLEZ**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. SERGIO ROMÁN LOEZA GONZÁLEZ**, cuenta actualmente con **62 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **35 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$8,290.66 (SON: OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 66/100 M.N.)**.

III. Con fecha **08 DE DICIEMBRE DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4608/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. SERGIO ROMÁN LOEZA GONZÁLEZ**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE ENERO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. SERGIO ROMÁN LOEZA GONZÁLEZ**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$8,290.66 (SON: OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 66/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$2,067.46 (SON: DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. SERGIO ROMÁN LOEZA GONZÁLEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,033.73 (SON: UN MIL TREINTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. SERGIO ROMÁN LOEZA GONZÁLEZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. SERGIO ROMÁN LOEZA GONZÁLEZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 048/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JUAN MORENO CENTENO**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **14 DE MARZO DE 2023**, el **C. JUAN MORENO CENTENO**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con 59 años de edad, así como una antigüedad laboral de 37 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JUAN MORENO CENTENO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JUAN MORENO CENTENO**, expedida con fecha **03 DE MAYO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **08 DE JUNIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/464/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE PERSONAL**.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **14 DE JULIO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4852/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JUAN MORENO CENTENO**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. JUAN MORENO CENTENO**, cuenta actualmente con 59 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 37 años al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,241.20 (SON: QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)**.

III. Con fecha **14 DE JULIO DE 2023**, mediante oficio número: ISSS4852/23, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. JUAN MORENO CENTENO**, por un importe de **\$9,218.95 (SON: NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 95/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del **16 DE JULIO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	30 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	31 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JUAN MORENO CENTENO**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,241.20 (SON: QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,022.25 (SON: SEIS MIL VEINTIDOS PESOS 25/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JUAN MORENO CENTENO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,011.13 (SON: TRES MIL ONCE PESOS 13/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JUAN MORENO CENTENO** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. JUAN MORENO CENTENO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 049/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. MARÍA VICTORIA CAAMAL NAH**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante

Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **12 DE MAYO DE 2023**, la **C. MARÍA VICTORIA CAAMAL NAH**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **65 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **33 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. MARÍA VICTORIA CAAMAL NAH**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. MARÍA VICTORIA CAAMAL NAH**, expedida con fecha **31 DE ENERO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **27 DE ABRIL DE 2023**, con número de oficio: **227/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4931/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. MARÍA VICTORIA CAAMAL NAH**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. MARÍA VICTORIA CAAMAL NAH**, cuenta actualmente con **65 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **33 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$7,736.82 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.)**.

III. Con fecha **13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4931/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. MARÍA VICTORIA CAAMAL NAH**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE SEPTIEMBRE DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	28 años de servicios: 90%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	29 años de servicios: 95%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	30 o más años de servicios: 100%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	
	27 años de servicios: 85%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria

que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. MARÍA VICTORIA CAAMAL NAH**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,736.82 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$1,513.62 (SON: UN MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 62/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. MARÍA VICTORIA CAAMAL NAH** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 756.81 (SON: SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. MARÍA VICTORIA CAAMAL NAH** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. MARÍA VICTORIA CAAMAL NAH**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 050/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. WILMAN CUJ SANSORES**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **12 DE MAYO DE 2023**, la **C. WILMAN CUJ SANSORES**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **55 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **31 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. WILMAN CUJ SANSORES**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. WILMAN CUJ SANSORES**, expedida con fecha **30 DE NOVIEMBRE DE 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Tabasco.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **12 DE ABRIL DE 2023**, con número de oficio: **197/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **04 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4920/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. WILMAN CUJ SANSORES**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. WILMAN CUJ SANSORES**, cuenta actualmente con **55 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,019.16 (SON: QUINCE MIL DIECINUEVE PESOS 16/100 M.N.)**.

III. Con fecha **04 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4920/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. WILMAN CUJ SANSORES**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 DE SEPTIEMBRE DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%
16 años de servicios: 52%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
17 años de servicios: 54%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
18 años de servicios: 56%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
19 años de servicios: 58%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
	25 años de servicios: 75%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. WILMAN CUJ SANSORES**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,019.16 (SON: QUINCE MIL DIECINUEVE PESOS 16/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$8,795.96 (SON: OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. WILMAN CUJ SANSORES** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,397.98 (SON: CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. WILMAN CUJ SANSORES** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. WILMAN CUJ SANSORES**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 051/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. MANUEL JESÚS DZIB CHABLE**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.-Con fecha **06 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, el **C. MANUEL JESÚS DZIB CHABLE**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **67 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. MANUEL JESÚS DZIB CHABLE**, adjuntó a su solicitud:
 - a) Acta de nacimiento del **C. MANUEL JESÚS DZIB CHABLE**, expedida con fecha **14 DE ENERO DE 2020**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
 - b) Constancia de antigüedad de fecha **19 DE JULIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/548/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE PERSONAL**.
 - c) Dictamen de Pensión, de fecha **13 DE DICIEMBRE DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4624/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
 - d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. MANUEL JESÚS DZIB CHABLE**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. MANUEL JESÚS DZIB CHABLE**, cuenta actualmente con **67 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$10,017.08 (SON: DIEZ MIL DIECISIETE PESOS 08/100 M.N.)**.

III. Con fecha **13 DE DICIEMBRE DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4624/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. MANUEL JESÚS DZIB CHABLE**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE ENERO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%
16 años de servicios: 52%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
17 años de servicios: 54%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
18 años de servicios: 56%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
19 años de servicios: 58%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
	25 años de servicios: 75%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. MANUEL JESÚS DZIB CHABLE**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$10,017.08 (SON: DIEZ MIL DIECISIETE PESOS 08/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$3,793.88 (SON: TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. MANUEL JESÚS DZIB CHABLE** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,896.94 (SON: UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. MANUEL JESÚS DZIB CHABLE** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. MANUEL JESÚS DZIB CHABLE**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 052/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. RUBÉN JESÚS BALLOTE PACHECO**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **23 DE JUNIO DE 2023**, el **C. RUBÉN JESÚS BALLOTE PACHECO**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **57 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **37 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. RUBÉN JESÚS BALLOTE PACHECO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. RUBÉN JESÚS BALLOTE PACHECO**, expedida con fecha **05 DE JUNIO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **17 DE ENERO DE 2023**, con número de oficio: **017/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **12 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4929/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. RUBÉN JESÚS BALLOTE PACHECO**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. RUBÉN JESÚS BALLOTE PACHECO**, cuenta actualmente con **57 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **37 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$8,317.20 (SON: OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 20/100 M.N.)**.

III. Con fecha **12 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4929/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. RUBÉN JESÚS BALLOTE PACHECO**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE SEPTIEMBRE DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. RUBÉN JESÚS BALLOTE PACHECO**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$8,317.20 (SON: OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 20/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$2,094.00 (SON: DOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. RUBÉN JESÚS BALLOTE PACHECO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,047.00 (SON: UN MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. RUBÉN JESÚS BALLOTE PACHECO** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. RUBÉN JESÚS BALLOTE PACHECO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la

documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 053/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. AIDÉ ADELINA GÓMEZ OLIVERA**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, la **C. AIDÉ ADELINA GÓMEZ OLIVERA**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **61 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **31 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. AIDÉ ADELINA GÓMEZ OLIVERA**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. AIDÉ ADELINA GÓMEZ OLIVERA**, expedida con fecha **02 DE ENERO DE 2023**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Chiapas.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, con número de oficio: **468/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **23 DE OCTUBRE DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4983/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. AIDÉ ADELINA GÓMEZ OLIVERA**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. AIDÉ ADELINA GÓMEZ OLIVERA**, cuenta actualmente con **61 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$7,572.14 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.)**.

III. Con fecha **23 DE OCTUBRE DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4983/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. AIDÉ ADELINA GÓMEZ OLIVERA**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE NOVIEMBRE DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%
16 años de servicios: 52%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
17 años de servicios: 54%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
18 años de servicios: 56%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
19 años de servicios: 58%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
	25 años de servicios: 75%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. AIDÉ ADELINA GÓMEZ OLIVERA**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,572.14 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 14/100M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$1,348.94 (SON: UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. AIDÉ ADELINA GÓMEZ OLIVERA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 674.47 (SON: SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. AIDÉ ADELINA GÓMEZ OLIVERA** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. AIDÉ ADELINA GÓMEZ OLIVERA**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 054/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. DELTY NOEMI PECH CAMBRANIS**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **12 DE JUNIO DE 2023**, la **C. DELTY NOEMI PECH CAMBRANIS**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **55 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **33 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. DELTY NOEMI PECH CAMBRANIS**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. DELTY NOEMI PECH CAMBRANIS**, expedida con fecha **26 de mayo de 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **27 DE ABRIL DE 2023**, con número de oficio: **225/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su

carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.

- c) Dictamen de Pensión, de fecha **25 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4941/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. DELTY NOEMI PECH CAMBRANIS**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. DELTY NOEMI PECH CAMBRANIS**, cuenta actualmente con **55 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **33 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$14,268.06 (SON: CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.)**.

III. Con fecha **25 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4941/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión a la **C. DELTY NOEMI PECH CAMBRANIS**, por un importe de **\$12,032.77 (SON: DOCE MIL TREINTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE OCTUBRE DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%
16 años de servicios: 52%	20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%
17 años de servicios: 54%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
18 años de servicios: 56%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. DELTY NOEMI PECH CAMBRANIS**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$14,268.06 (SON: CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$2,235.29 (SON: DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. DELTY NOEMI PECH CAMBRANIS** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,117.65 (SON: UN MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 65/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda

reevaluar y/oajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. DELTY NOEMI PECH CAMBRANIS** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. DELTY NOEMI PECH CAMBRANIS**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 055/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. LUIS ALFONSO BRICEÑO ESPINOSA**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **12 DE JUNIO DE 2023**, el **C. LUIS ALFONSO BRICEÑO ESPINOSA**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **62 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **25 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. LUIS ALFONSO BRICEÑO ESPINOSA**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. LUIS ALFONSO BRICEÑO ESPINOSA**, expedida con fecha **27 DE ENERO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **02 DE MAYO DE 2023**, con número de oficio: **248/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **04 DE OCTUBRE DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4963/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. LUIS ALFONSO BRICEÑO ESPINOSA**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. LUIS ALFONSO BRICEÑO ESPINOSA**, cuenta actualmente con **62 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **25 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,424.40 (SON: QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 40/100 M.N.)**.

III. Con fecha **04 DE OCTUBRE DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4963/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. LUIS ALFONSO BRICEÑO ESPINOSA**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del **16 DE OCTUBRE DE**

2023.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. LUIS ALFONSO BRICEÑO ESPINOSA**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 75% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$11,568.30 (SON: ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$5,345.10 (SON: CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. LUIS ALFONSO BRICEÑO ESPINOSA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,672.55 (SON: DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 55/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. LUIS ALFONSO BRICEÑO ESPINOSA** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. LUIS ALFONSO BRICEÑO ESPINOSA**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 056/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. YADIRA ELIZABETH GARCÍA DELGADO**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **06 DE JUNIO DE 2023**, la **C. YADIRA ELIZABETH GARCÍA DELGADO**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **57 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **31 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. YADIRA ELIZABETH GARCÍA DELGADO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. YADIRA ELIZABETH GARCÍA DELGADO**, expedida con fecha **11 DE ENERO 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **28 DE ABRIL DE 2023**, con número de oficio: **234/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **03 DE OCTUBRE DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4956/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. YADIRA ELIZABETH GARCÍA DELGADO**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. YADIRA ELIZABETH GARCÍA DELGADO**, cuenta actualmente con **57 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$8,948.70 (SON: OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.)**.

III. Con fecha **03 DE OCTUBRE DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4956/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión a la **C. YADIRA ELIZABETH GARCÍA DELGADO**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 DE OCTUBRE DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C.**

YADIRA ELIZABETH GARCÍA DELGADO, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$8,948.70 (SON: OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$2,725.50 (SON: DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 50/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. YADIRA ELIZABETH GARCÍA DELGADO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,362.75 (SON: UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/oajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. YADIRA ELIZABETH GARCÍA DELGADO** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. YADIRA ELIZABETH GARCÍA DELGADO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 057/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. ROSARIO GUADALUPE CARDONA CHABLÉ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **15 DE JUNIO DE 2023**, la **C. ROSARIO GUADALUPE CARDONA CHABLÉ**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **59 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **34 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. ROSARIO GUADALUPE CARDONA CHABLÉ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. ROSARIO GUADALUPE CARDONA CHABLÉ**, expedida con fecha **05 DE JUNIO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **06 DE JUNIO DE 2023**, con número de oficio: **317/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **12 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4930/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. ROSARIO GUADALUPE CARDONA CHABLÉ**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. ROSARIO GUADALUPE CARDONA CHABLÉ**, cuenta actualmente con **59 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **34 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$10,097.26 (SON: DIEZ MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.)**.

III. Con fecha **12 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4930/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. ROSARIO GUADALUPE CARDONA CHABLÉ**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE SEPTIEMBRE DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%
16 años de servicios: 52%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
17 años de servicios: 54%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
18 años de servicios: 56%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
19 años de servicios: 58%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
	25 años de servicios: 75%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. ROSARIO GUADALUPE CARDONA CHABLÉ**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$10,097.26 (SON: DIEZ MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$3,874.06 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. ROSARIO GUADALUPE CARDONA CHABLÉ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,937.03 (SON: UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. ROSARIO GUADALUPE CARDONA CHABLÉ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. ROSARIO GUADALUPE CARDONA CHABLÉ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 058/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. VILMA IRENE CANUL DOMÍNGUEZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente

proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **23 DE JUNIO DE 2023**, la **C. VILMA IRENE CANUL DOMÍNGUEZ**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **56 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **33 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. VILMA IRENE CANUL DOMÍNGUEZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. VILMA IRENE CANUL DOMÍNGUEZ**, expedida con fecha **15 DE MAYO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **22 DE MAYO DE 2023**, con número de oficio: **293/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **03 DE OCTUBRE DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4955/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. VILMA IRENE CANUL DOMÍNGUEZ**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. VILMA IRENE CANUL DOMÍNGUEZ**, cuenta actualmente con **56 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **33 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,987.10 (SON: QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.)**.

III. Con fecha **03 DE OCTUBRE DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4955/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. VILMA IRENE CANUL DOMÍNGUEZ**, por un importe de **\$7,212.54 (SON: SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 54/100 M.N.)** mensuales vigentes, que deberá hacer efectivo a partir del **16 DE OCTUBRE DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria

que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. VILMA IRENE CANUL DOMÍNGUEZ**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,987.10 (SON: QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$8,774.56 (SON: OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. VILMA IRENE CANUL DOMÍNGUEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 4,387.28 (SON: CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/oajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. VILMA IRENE CANUL DOMÍNGUEZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. VILMA IRENE CANUL DOMÍNGUEZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 059/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JOSÉ BALTAZAR CANUL VERA**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **05 DE JUNIO DE 2023**, el **C. JOSÉ BALTAZAR CANUL VERA**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **63 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **31 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JOSÉ BALTAZAR CANUL VERA**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JOSÉ BALTAZAR CANUL VERA**, expedida con fecha **14 DE FEBRERO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **27 DE ABRIL DE 2023**, con número de oficio: **233/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **06 DE OCTUBRE DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4967/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JOSÉ BALTAZAR CANUL VERA**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. JOSÉ BALTAZAR CANUL VERA**, cuenta actualmente con **63 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,987.10 (SON: QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.)**.

III. Con fecha **06 DE OCTUBRE DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4967/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. JOSÉ BALTAZAR CANUL VERA**, por un importe de **\$9,223.20 (SON: NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE OCTUBRE DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JOSÉ BALTAZAR CANUL VERA**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,987.10 (SON: QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,763.90 (SON: SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JOSÉ BALTAZAR CANUL VERA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,381.95 (SON: TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/oajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JOSÉ BALTAZAR CANUL VERA** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. JOSÉ BALTAZAR CANUL VERA**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 060/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. MARÍA DE LA SALUD QUEB DZIB**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **23 DE JUNIO DE 2023**, la **C. MARÍA DE LA SALUD QUEB DZIB**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **65 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **22 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. MARÍA DE LA SALUD QUEB DZIB**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. MARÍA DE LA SALUD QUEB DZIB**, expedida con fecha **19 DE JULIO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **16 DE ENERO DE 2023**, con número de oficio: **010/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **06 DE OCTUBRE DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4964/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. MARÍA DE LA SALUD QUEB DZIB**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. MARÍA DE LA SALUD QUEB DZIB**, cuenta actualmente con **65 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **22 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$14,910.66 (SON: CATORCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 66/100 M.N.)**.

III. Con fecha **06 DE OCTUBRE DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4964/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. MARÍA DE LA SALUD QUEB DZIB**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del **16 DE OCTUBRE DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	17 años de servicios: 54%	19 años de servicios: 58%
16 años de servicios: 52%	18 años de servicios: 56%	20 años de servicios: 60%

21 años de servicios: 63%	25 años de servicios: 75%	29 años de servicios: 95%
22 años de servicios: 66%	26 años de servicios: 80%	30 o más años de servicios: 100%
23 años de servicios: 69%	27 años de servicios: 85%	
24 años de servicios: 72%	28 años de servicios: 90%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. MARÍA DE LA SALUD QUEB DZIB**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del 66% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$9,841.04 (SON: NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$3,617.84 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 84/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. MARÍA DE LA SALUD QUEB DZIB** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,808.92 (SON: UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 92/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. MARÍA DE LA SALUD QUEB DZIB** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. MARÍA DE LA SALUD QUEB DZIB**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 061/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. MANUEL JESÚS BACAB PECH**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **08 DE MAYO DE 2023**, el **C. MANUEL JESÚS BACAB PECH**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **55 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **39 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. MANUEL JESÚS BACAB PECH**, adjuntó a su solicitud:

- Acta de nacimiento del **C. MANUEL JESÚS BACAB PECH**, expedida con fecha **24 DE MARZO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- Constancia de antigüedad de fecha **27 DE ABRIL DE 2023**, con número de oficio: **226/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.

- c) Dictamen de Pensión, de fecha **20 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4940/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. MANUEL JESÚS BACAB PECH**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. MANUEL JESÚS BACAB PECH**, cuenta actualmente con **55 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **39 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,590.72 (SON: DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 72/100 M.N.)**.

III. Con fecha **20 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4940/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. MANUEL JESÚS BACAB PECH**, por un importe de **\$6,643.31 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del **01 DE OCTUBRE DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. MANUEL JESÚS BACAB PECH**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$16,590.72 (SON: DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 72/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$9,947.41 (SON: NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipiode Campeche deberá hacer efectivo al **C. MANUEL JESÚS BACAB PECH** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,973.71 (SON: CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/oajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. MANUEL JESÚS BACAB PECH** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social,

en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. MANUEL JESÚS BACAB PECH**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 062/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JOSÉ FELIPE GUTIÉRREZ LÓPEZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **25 DE FEBRERO DE 2021**, el **C. JOSÉ FELIPE GUTIÉRREZ LÓPEZ**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **72 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JOSÉ FELIPE GUTIÉRREZ LÓPEZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JOSÉ FELIPE GUTIÉRREZ LÓPEZ**, expedida con fecha **24 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **28 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/222/2020**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **16 DE JULIO DE 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3755/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JOSÉ FELIPE GUTIÉRREZ LÓPEZ**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. JOSÉ FELIPE GUTIÉRREZ LÓPEZ**, cuenta actualmente con **72 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$14,837.80 (SON: CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.)**.

III. Con fecha **16 DE JULIO DE 2021**, mediante oficio número: **ISSS3755/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. JOSÉ FELIPE GUTIÉRREZ LÓPEZ**, por un importe de **\$8,590.18 (SON: OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 18/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE AGOSTO DE 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y

Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JOSÉ FELIPE GUTIÉRREZ LÓPEZ**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$14,837.80 (SON: CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,247.62 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JOSÉ FELIPE GUTIÉRREZ LÓPEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,123.81 (SON: TRES MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 81/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JOSÉ FELIPE GUTIÉRREZ LÓPEZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. JOSÉ FELIPE GUTIÉRREZ LÓPEZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 063/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. LUISA DEL CARMEN PACLAN FLORES**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **23 DE JUNIO DE 2023**, la **C. LUISA DEL CARMEN PACLAN FLORES**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **60 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **22 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. LUISA DEL CARMEN PACLAN FLORES**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. LUISA DEL CARMEN PACLAN FLORES**, expedida con fecha **15 DE MAYO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **08 DE FEBRERO DE 2023**, con número de oficio: **075/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4951/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. LUISA DEL CARMEN PACLAN FLORES**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. LUISA DEL CARMEN PACLAN FLORES**, cuenta actualmente con **60 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **22 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$14,498.12 (SON: CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.)**.

III. Con fecha **26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4951/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. LUISA DEL CARMEN PACLAN FLORES**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE OCTUBRE DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. LUISA DEL CARMEN PACLAN FLORES**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del 66% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$9,568.76 (SON: NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una

diferencia de **\$3,345.56 (SON: TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. LUISA DEL CARMEN PACLAN FLORES** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,672.78 (SON: UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. LUISA DEL CARMEN PACLAN FLORES** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. LUISA DEL CARMEN PACLAN FLORES**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 064/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. SAGRARIO DEL ROCIO CASTILLO DZIB**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **12 DE JUNIO DE 2023**, la **C. SAGRARIO DEL ROCIO CASTILLO DZIB**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **55 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **33 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. SAGRARIO DEL ROCIO CASTILLO DZIB**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. SAGRARIO DEL ROCIO CASTILLO DZIB**, expedida con fecha **23 DE NOVIEMBRE DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **17 DE MAYO DE 2023**, con número de oficio: **285/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4953/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. SAGRARIO DEL ROCIO CASTILLO DZIB**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. SAGRARIO DEL ROCIO CASTILLO DZIB**, cuenta actualmente con **55 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **33 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$12,657.24 (SON: DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS**

24/100 M.N.).

III. Con fecha **26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4953/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. SAGRARIO DEL ROCIO CASTILLO DZIB**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE OCTUBRE DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. SAGRARIO DEL ROCIO CASTILLO DZIB**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$12,657.24 (SON: DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,434.04 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. SAGRARIO DEL ROCIO CASTILLO DZIB** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,217.02 (SON: TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 02/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. SAGRARIO DEL ROCIO CASTILLO DZIB** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. SAGRARIO DEL ROCIO CASTILLO DZIB**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 065/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. NEHEMIAS GARMA MORENO**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **26 DE JUNIO DE 2023**, el **C. NEHEMIAS GARMA MORENO**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **55 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **31 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. NEHEMIAS GARMA MORENO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. NEHEMIAS GARMA MORENO**, expedida con fecha **01 DE ABRIL 2022**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Tabasco.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **08 DE ABRIL DEL 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/327/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **03 DE OCTUBRE DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4958/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. NEHEMIAS GARMA MORENO**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. NEHEMIAS GARMA MORENO**, cuenta actualmente con **55 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$13,260.32 (SON: TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 32/100 M.N.)**.

III. Con fecha **03 DE OCTUBRE DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4958/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. NEHEMIAS GARMA MORENO**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 DE OCTUBRE DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%
16 años de servicios: 52%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
17 años de servicios: 54%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
18 años de servicios: 56%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
19 años de servicios: 58%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
	25 años de servicios: 75%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. NEHEMIAS GARMA MORENO**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$13,260.32 (SON: TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 32/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,037.12 (SON: SIETE MIL TREINTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. NEHEMIAS GARMA MORENO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,518.56 (SON: TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 56/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. NEHEMIAS GARMA MORENO** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. NEHEMIAS GARMA MORENO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 066/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. URBANO BARTOLO BALAM MÚÑOZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **12 DE MAYO DE 2023**, el **C. URBANO BARTOLO BALAM MÚÑOZ**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **61 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **32 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. URBANO BARTOLO BALAM MÚÑOZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. URBANO BARTOLO BALAM MÚÑOZ**, expedida con fecha **25 DE ABRIL DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **17 DE ENERO DE 2023**, con número de oficio: **029/DGAYPE/DRH/CPYGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4938/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. URBANO BARTOLO BALAM MÚÑOZ**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. URBANO BARTOLO BALAM MUÑOZ**, cuenta actualmente con **61 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **32 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,328.46 (SON: DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 46/100 M.N.)**.

III. Con fecha **19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4938/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. URBANO BARTOLO BALAM MUÑOZ**, por un importe de **\$9,466.80 (SON: NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE OCTUBRE DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios:
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	100%
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. URBANO BARTOLO BALAM MUÑOZ**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$16,328.46 (SON: DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 46/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,861.66 (SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. URBANO BARTOLO BALAM MUÑOZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,430.83 (SON: TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 83/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C.**

URBANO BARTOLO BALAM MÚÑOZ con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. URBANO BARTOLO BALAM MÚÑOZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 067/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JUAN RAFAEL TUN CANCHE**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.-Con fecha **21 DE ABRIL DE 2023**, el **C. JUAN RAFAEL TUN CANCHE**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **66 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **31 años**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JUAN RAFAEL TUN CANCHE**, adjuntó a su solicitud:
 - a) Acta de nacimiento del **C. JUAN RAFAEL TUN CANCHE**, expedida con fecha **20 DE NOVIEMBRE DE 2019**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
 - b) Constancia de antigüedad de fecha **27 DE JULIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/566/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
 - c) Dictamen de Pensión, de fecha **09 DE OCTUBRE DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4970/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
 - d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JUAN RAFAEL TUN CANCHE**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. JUAN RAFAEL TUN CANCHE**, cuenta actualmente con **66 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de

\$14,837.80 (SON: CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.).

III. Con fecha **09 DE OCTUBRE DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4970/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. JUAN RAFAEL TUN CANCHE**, por un importe de **\$9,872.40 (SON: NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE OCTUBRE DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

	20 años de servicios: 60%	27 años de servicios: 85%
15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	28 años de servicios: 90%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	29 años de servicios: 95%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	30 o más años de servicios:
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	100%
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JUAN RAFAEL TUN CANCHE**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$14,837.80 (SON: CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$4,965.40 (SON: CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JUAN RAFAEL TUN CANCHE** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,482.70 (SON: DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JUAN RAFAEL TUN CANCHE** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. JUAN RAFAEL TUN CANCHE**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 068/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JOSÉ FRANCISCO ÁNGULO ROMERO**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **05 DE JUNIO DE 2023**, el **C. JOSÉ FRANCISCO ÁNGULO ROMERO**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **66 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JOSÉ FRANCISCO ÁNGULO ROMERO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JOSÉ FRANCISCO ÁNGULO ROMERO**, expedida con fecha **02 DE FEBRERO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **03 DE MARZO DE 2023**, con número de oficio: **118/DGAyPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **12 OCTUBRE DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4972/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JOSÉ FRANCISCO ÁNGULO ROMERO**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. JOSÉ FRANCISCO ÁNGULO ROMERO**, cuenta actualmente con **66 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$7,467.10 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.)**.

III. Con fecha **12 OCTUBRE DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4972/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. JOSÉ FRANCISCO ÁNGULO ROMERO**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)** mensualesvigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 DE OCTUBRE DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios:
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	100%
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JOSÉ FRANCISCO ÁNGULO ROMERO**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,467.10 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$1,243.90 (SON: UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JOSÉ FRANCISCO ÁNGULO ROMERO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$621.95 (SON: SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 95/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JOSÉ FRANCISCO ÁNGULO ROMERO** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. JOSÉ FRANCISCO ÁNGULO ROMERO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 069/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. CLARA DEL ROCIO RINFORD GARCÍA**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **07 DE JUNIO DE 2023**, la **C. CLARA DEL ROCIO RINFORD GARCÍA**, solicitó ante

la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **56 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **31 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. CLARA DEL ROCIO RINFORD GARCÍA**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. CLARA DEL ROCIO RINFORD GARCÍA**, expedida con fecha **20 DE JULIO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **26 DE ABRIL DE 2023**, con número de oficio: **223/DGAyPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **05 DE OCTUBRE DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4965/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. CLARA DEL ROCIO RINFORD GARCÍA**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. CLARA DEL ROCIO RINFORD GARCÍA**, cuenta actualmente con **56 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$7,881.78 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 78/100 M.N.)**.

III. Con fecha **05 DE OCTUBRE DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4965/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. CLARA DEL ROCIO RINFORD GARCÍA**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 DE OCTUBRE DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios:
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	100%
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. CLARA DEL ROCIO RINFORD GARCÍA**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,881.78 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 78/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$1,658.58 (SON: UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. CLARA DEL ROCIO RINFORD GARCÍA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 829.29 (SON: OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 29/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. CLARA DEL ROCIO RINFORD GARCÍA** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. CLARA DEL ROCIO RINFORD GARCÍA**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 070/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. PAMELA DE JESÚS RODRÍGUEZ MAY**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **26 DE JUNIO DE 2023**, la **C. PAMELA DE JESÚS RODRÍGUEZ MAY**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **55 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **31 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. PAMELA DE JESÚS RODRÍGUEZ MAY**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. PAMELA DE JESÚS RODRÍGUEZ MAY**, expedida con fecha **30 DE MARZO DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **03 DE ABRIL DE 2023**, con número de oficio: **185/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ**

HAU, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.

- c) Dictamen de Pensión, de fecha **13 DE OCTUBRE DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4974/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. PAMELA DE JESÚS RODRÍGUEZ MAY**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. PAMELA DE JESÚS RODRÍGUEZ MAY**, cuenta actualmente con **55 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$14,431.10 (SON: CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)**.

III. Con fecha **13 DE OCTUBRE DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4974/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. PAMELA DE JESÚS RODRÍGUEZ MAY**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE OCTUBRE DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios:
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	100%
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. PAMELA DE JESÚS RODRÍGUEZ MAY**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$14,431.10 (SON: CATORCE MIL**

CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM existe una diferencia de **\$8,207.90 (SON: OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 90/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. PAMELA DE JESÚS RODRÍGUEZ MAY** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,103.95 (SON: CUATRO MIL CIENTO TRES PESOS 95/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. PAMELA DE JESÚS RODRÍGUEZ MAY** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. PAMELA DE JESÚS RODRÍGUEZ MAY**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 071/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. DIANA DEL CARMEN TURRIZA CASTILLO**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **13 DE JUNIO DE 2023**, la **C. DIANA DEL CARMEN TURRIZA CASTILLO**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **56 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **37 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. DIANA DEL CARMEN TURRIZA CASTILLO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. DIANA DEL CARMEN TURRIZA CASTILLO**, expedida con fecha **19 DE MAYO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **22 DE MAYO DE 2023**, con número de oficio: **296/DGAyPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4952/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. DIANA DEL CARMEN TURRIZA CASTILLO**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se

encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. DIANA DEL CARMEN TURRIZA CASTILLO**, cuenta actualmente con **56 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **37 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,185.82 (SON: DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.)**.

III. Con fecha **26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4952/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. DIANA DEL CARMEN TURRIZA CASTILLO**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE OCTUBRE DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	28 años de servicios: 90%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	29 años de servicios: 95%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	30 o más años de servicios: 100%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	
	27 años de servicios: 85%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. DIANA DEL CARMEN TURRIZA CASTILLO**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$16,185.82 (SON: DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$9,962.62 (SON: NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. DIANA DEL CARMEN TURRIZA CASTILLO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,981.31 (SON: CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. DIANA DEL CARMEN TURRIZA CASTILLO** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. DIANA DEL CARMEN TURRIZA CASTILLO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 072/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. ROSALIA CAN MOO**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **21 DE MARZO DE 2023**, la **C. ROSALIA CAN MOO**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **74 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **38 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. ROSALIA CAN MOO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. ROSALIA CAN MOO**, expedida con fecha **05 DE FEBRERO DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **17 DE ENERO DE 2023**, con número de oficio: **023/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **25 DE AGOSTO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4901/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. ROSALIA CAN MOO**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. ROSALIA CAN MOO**, cuenta actualmente con **74 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **38 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$7,467.10 (SON:**

SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.).

III. Con fecha **25 DE AGOSTO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4901/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. ROSALIA CAN MOO**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 20/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	20 años de servicios: 60%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	21 años de servicios: 63%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	22 años de servicios: 66%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	23 años de servicios: 69%	30 o más años de servicios:
19 años de servicios: 58%	24 años de servicios: 72%	100%
	25 años de servicios: 75%	
	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. ROSALIA CAN MOO**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,467.10 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$1,243.90 (SON: UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. ROSALIA CAN MOO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 621.95 (SON: SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 95/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. ROSALIA CAN MOO** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. ROSALIA CAN MOO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 073/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. MARÍA ALICIA DEL CARMEN ALVARADO CU**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **06 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, la **C. MARÍA ALICIA DEL CARMEN ALVARADO CU**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **62 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **39 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. MARÍA ALICIA DEL CARMEN ALVARADO CU**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. MARÍA ALICIA DEL CARMEN ALVARADO CU**, expedida con fecha **28 DE FEBRERO DE 2020**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **08 DE JUNIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGyCP/CP/450/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **12 DE DICIEMBRE DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4605/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. MARÍA ALICIA DEL CARMEN ALVARADO CU**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. MARÍA ALICIA DEL CARMEN ALVARADO CU**, cuenta actualmente con **62 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **39 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$6,865.52 (SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)**.

III. Con fecha **12 DE DICIEMBRE DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4605/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. MARÍA ALICIA DEL CARMEN ALVARADO CU**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a partir del **01 ENERO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios:
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	100%
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. MARÍA ALICIA DEL CARMEN ALVARADO CU**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$6,865.52 (SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$642.32 (SON: SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. MARÍA ALICIA DEL CARMEN ALVARADO CU** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 321.16 (SON: TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 16/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. MARÍA ALICIA DEL CARMEN ALVARADO CU** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. MARÍA ALICIA DEL CARMEN ALVARADO CU**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 074/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. LUIS MANUEL PECH GALINDO**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo

número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **14 DE JUNIO DE 2023**, el **C. LUIS MANUEL PECH GALINDO**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **64 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **27 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. LUIS MANUEL PECH GALINDO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. LUIS MANUEL PECH GALINDO**, expedida con fecha **07 de junio de 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **27 DE MARZO DE 2023**, con número de oficio: **176/DGAyPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **20 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4939/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. LUIS MANUEL PECH GALINDO**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. LUIS MANUEL PECH GALINDO**, cuenta actualmente con **64 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **27 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,489.76 (SON: DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.)**.

III. Con fecha **20 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4939/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. LUIS MANUEL PECH GALINDO**, por un importe de **\$8,213.38 (SON: OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 38/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE OCTUBRE DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	17 años de servicios: 54%	20 años de servicios: 60%
16 años de servicios: 52%	18 años de servicios: 56%	21 años de servicios: 63%
	19 años de servicios: 58%	22 años de servicios: 66%

23 años de servicios: 69%	27 años de servicios: 85%	servicios: 100%
24 años de servicios: 72%	28 años de servicios: 90%	
25 años de servicios: 75%	29 años de servicios: 95%	
26 años de servicios: 80%	30 o más años de	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. LUIS MANUEL PECH GALINDO**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 85% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$14,016.30 (SON: CATORCE MIL DIECISEIS PESOS 30/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$5,802.92 (SON: CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 92/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. LUIS MANUEL PECH GALINDO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,901.46 (SON: DOS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 46/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. LUIS MANUEL PECH GALINDO** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. LUIS MANUEL PECH GALINDO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 075/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. ELIZABETH MIREYA MOLINA ROLDAN**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **27 DE JUNIO DE 2023**, la **C. ELIZABETH MIREYA MOLINA ROLDAN**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **55 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **31 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. ELIZABETH MIREYA MOLINA ROLDAN**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. ELIZABETH MIREYA MOLINA ROLDAN**, expedida con fecha **02 DE JULIO DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **03 DE FEBRERO DE 2023**, con número de oficio: **065/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **15 DE NOVIEMBRE DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS5004/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. ELIZABETH MIREYA MOLINA ROLDAN**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. ELIZABETH MIREYA MOLINA ROLDAN**, cuenta actualmente con **55 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,314.22 (SON: QUINCE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 22/100 M.N.)**.

III. Con fecha **15 DE NOVIEMBRE DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS5004/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. ELIZABETH MIREYA MOLINA ROLDAN**, por un importe de **\$6,758.70 (SON: SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE NOVIEMBRE DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	22 años de servicios: 66%	29 años de servicios: 95%
16 años de servicios: 52%	23 años de servicios: 69%	30 o más años de servicios:
17 años de servicios: 54%	24 años de servicios: 72%	100%
18 años de servicios: 56%	25 años de servicios: 75%	
19 años de servicios: 58%	26 años de servicios: 80%	
20 años de servicios: 60%	27 años de servicios: 85%	
21 años de servicios: 63%	28 años de servicios: 90%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. ELIZABETH MIREYA MOLINA ROLDAN**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,314.22 (SON: QUINCE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 22/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$8,555.52 (SON: OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. ELIZABETH MIREYA MOLINA ROLDAN** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,277.76 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. ELIZABETH MIREYA MOLINA ROLDAN** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. ELIZABETH MIREYA MOLINA ROLDAN**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°:76/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. MANUEL DÍAZ LÓPEZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-Con fecha **31 DE AGOSTO DE 2023**, el **C. MANUEL DÍAZ LÓPEZ**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **55 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **31 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. MANUEL DÍAZ LÓPEZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. MANUEL DÍAZ LÓPEZ**, expedida con fecha **30 DE MARZO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **26 DE JULIO DE 2023**, con número de oficio: **414/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **16 DE ENERO DE 2024**, con número de Dictamen: **ISSS5030/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. MANUEL DÍAZ LÓPEZ**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. MANUEL DÍAZ LÓPEZ**, cuenta actualmente con **55 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$14,829.68 (SON: CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 68/100 M.N.)**.

III. Con fecha **16 DE ENERO DE 2024**, mediante oficio número: **ISSS5030/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. MANUEL DÍAZ LÓPEZ**, por un importe de **\$7,826.40 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 40/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE ENERO DE 2024**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	20 años de servicios: 60%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	21 años de servicios: 63%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	22 años de servicios: 66%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	23 años de servicios: 69%	30 o más años de servicios:
19 años de servicios: 58%	24 años de servicios: 72%	100%
	25 años de servicios: 75%	
	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. MANUEL DÍAZ LÓPEZ**, por lo tanto, en términos de lo que establecen los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del 100% de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$14,829.68 (SON: CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 68/100 M.N.)**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,003.28 (SON: SIETE MIL TRES PESOS 28/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. MANUEL DÍAZ LÓPEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,501.64 (SON: TRES MIL QUINIENTOS**

UN PESOS 64/100 M.N.).

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. MANUEL DÍAZ LÓPEZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. MANUEL DÍAZ LÓPEZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 077/ DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JUAN BAUTISTA NOH PADILLA**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **28 DE ABRIL DE 2022**, el **C. JUAN BAUTISTA NOH PADILLA**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **73 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **21 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JUAN BAUTISTA NOH PADILLA**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JUAN BAUTISTA NOH PADILLA**, expedida con fecha **22 DE FEBRERO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **02 DE MARZO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/171/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JUAN BAUTISTA NOH PADILLA**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. JUAN BAUTISTA NOH PADILLA**, cuenta actualmente con **73 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **21 años** al servicio del H.

Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,775.58 (SON: QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad.

15 años de servicios: 50%	20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%
16 años de servicios: 52%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
17 años de servicios: 54%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
18 años de servicios: 56%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
19 años de servicios: 58%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
	25 años de servicios: 75%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JUAN BAUTISTA NOH PADILLA**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **63%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$9,938.62 (SON: NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.)**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JUAN BAUTISTA NOH PADILLA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,969.31 (SON: CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JUAN BAUTISTA NOH PADILLA** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. JUAN BAUTISTA NOH PADILLA**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 078/ DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JOSÉ DEL CARMEN UITZ EK**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **08 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, el **C. JOSÉ DEL CARMEN UITZ EK**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **73 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **20 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JOSÉ DEL CARMEN UITZ EK**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JOSÉ DEL CARMEN UITZ EK**, expedida con fecha **13 DE JUNIO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **06 DE JULIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/518/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JOSÉ DEL CARMEN UITZ EK**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. JOSÉ DEL CARMEN UITZ EK**, cuenta actualmente con **73 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **20 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$9,215.02 (SON: NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 02/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	28 años de servicios: 90%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	29 años de servicios: 95%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	30 o más años de servicios: 100%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	
	27 años de servicios: 85%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión

presentada por el **C. JOSÉ DEL CARMEN UITZ EK**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **60%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$5,529.01 (SON: CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 01/100 M.N.)**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JOSÉ DEL CARMEN UITZ EK** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,764.51 (SON: DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JOSÉ DEL CARMEN UITZ EK** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. JOSÉ DEL CARMEN UITZ EK**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 079/ DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. NARCISO MANUEL NOVELO CU**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **11 DE ABRIL DE 2022**, el **C. NARCISO MANUEL NOVELO CU**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **68 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **21 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. NARCISO MANUEL NOVELO CU**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. NARCISO MANUEL NOVELO CU**, expedida con fecha **25 DE MARZO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **07 DE MARZO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/187/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. NARCISO MANUEL NOVELO CU**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. NARCISO MANUEL NOVELO CU**, cuenta actualmente con **68 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **21 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$8,103.05 (SON: OCHO MIL CIENTO TRES PESOS 05/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

	20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%
15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios:
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	100%

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. NARCISO MANUEL NOVELO CU**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **63%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$5,104.92 (SON: CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS 92/100 M.N.)**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. NARCISO MANUEL NOVELO CU** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,552.46 (SON: DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. NARCISO MANUEL NOVELO CU** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. NARCISO MANUEL NOVELO CU**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 080/ DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. WILIAM TALANGO ROMERO**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **27 DE JUNIO DE 2022**, el **C. WILIAM TALANGO ROMERO**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **61 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **16 años**.
2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. WILIAM TALANGO ROMERO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. WILIAM TALANGO ROMERO**, expedida con fecha **28 DE ABRIL DE 2022**, por el Director de Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **28 DE ABRIL DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/369/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **SUBDIRECTOR DE PERSONAL**.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. WILIAM TALANGO ROMERO**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. WILIAM TALANGO ROMERO**, cuenta actualmente con **61 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **16 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$9,396.08 (SON: NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. WILIAM TALANGO ROMERO**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **52%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$4,885.96 (SON: CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.)**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. WILIAM TALANGO ROMERO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,442.98 (SON: DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. WILIAM TALANGO ROMERO** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. WILIAM TALANGO ROMERO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 081/ DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. PIEDAD GUTIÉRREZ ALONZO**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **19 DE OCTUBRE DE 2022**, la **C. PIEDAD GUTIÉRREZ ALONZO**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **66 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **21 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. PIEDAD GUTIÉRREZ ALONZO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. PIEDAD GUTIÉRREZ ALONZO**, expedida con fecha **18 DE MARZO DE 2020**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Quintana Roo.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **11 DE AGOSTO DE 2021**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/354/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. PIEDAD GUTIÉRREZ ALONZO**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del

Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. PIEDAD GUTIÉRREZ ALONZO**, cuenta actualmente con **66 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **21 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$10,920.00 (SON: DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

	19 años de servicios: 58%	26 años de servicios: 80%
15 años de	20 años de servicios: 60%	27 años de servicios: 85%
	21 años de servicios: 63%	28 años de servicios: 90%
servicios: 50%	22 años de servicios: 66%	29 años de servicios: 95%
16 años de servicios: 52%	23 años de servicios: 69%	30 o más años de
17 años de servicios: 54%	24 años de servicios: 72%	servicios: 100%
18 años de servicios: 56%	25 años de servicios: 75%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. PIEDAD GUTIÉRREZ ALONZO**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del **63%** de suspercepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$6,879.60 (SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. PIEDAD GUTIÉRREZ ALONZO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,439.80 (SON: TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. PIEDAD GUTIÉRREZ ALONZO** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. PIEDAD GUTIÉRREZ ALONZO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 082/ DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. MANUEL ENRIQUE ESCALANTE PRIETO**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de

Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **14 DE JUNIO DE 2023**, el **C. MANUEL ENRIQUE ESCALANTE PRIETO**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **60 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **21 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. MANUEL ENRIQUE ESCALANTE PRIETO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. MANUEL ENRIQUE ESCALANTE PRIETO**, expedida con fecha **21 DE FEBRERO DE 2019**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **02 DE MAYO DE 2023**, con número de oficio: **238/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. MANUEL ENRIQUE ESCALANTE PRIETO**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. MANUEL ENRIQUE ESCALANTE PRIETO**, cuenta actualmente con **60 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **21 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,996.92 (SON: QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 92/100M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

	19 años de servicios: 58%	26 años de servicios: 80%
15 años de	20 años de servicios: 60%	27 años de servicios: 85%
	21 años de servicios: 63%	28 años de servicios: 90%
servicios: 50%	22 años de servicios: 66%	29 años de servicios: 95%
16 años de servicios: 52%	23 años de servicios: 69%	30 o más años de
17 años de servicios: 54%	24 años de servicios: 72%	servicios: 100%
18 años de servicios: 56%	25 años de servicios: 75%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. MANUEL ENRIQUE ESCALANTE PRIETO**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **63%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$10,078.06 (SON: DIEZ MIL SETENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.)**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. MANUEL ENRIQUE ESCALANTE PRIETO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$5,039.03 (SON: CINCO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. MANUEL ENRIQUE ESCALANTE PRIETO** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. MANUEL ENRIQUE ESCALANTE PRIETO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 083/ DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. OSCAR IGNACIO MATOS UC**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **26 DE OCTUBRE DE 2022**, el **C. OSCAR IGNACIO MATOS UC**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **62 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **21 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. OSCAR IGNACIO MATOS UC**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. OSCAR IGNACIO MATOS UC**, expedida con fecha **15 DE AGOSTO DE 2022**, por el Director de Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **27 DE JULIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/569/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.

- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. OSCAR IGNACIO MATOS UC**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. OSCAR IGNACIO MATOS UC**, cuenta actualmente con **62 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **21 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$10,765.46 (SON: DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios:
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	100%
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. OSCAR IGNACIO MATOS UC**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **63%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$6,782.24 (SON: SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.)**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. OSCAR IGNACIO MATOS UC** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,391.12 (SON: TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. OSCAR IGNACIO MATOS UC** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. OSCAR IGNACIO MATOS UC**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos

Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 084/ DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JOSÉ AGUSTIN CABRERA TUN**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **17 DE MARZO DE 2023**, el **C. JOSÉ AGUSTIN CABRERA TUN**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **65 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **19 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JOSÉ AGUSTIN CABRERA TUN**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JOSÉ AGUSTIN CABRERA TUN**, expedida con fecha **05 DE OCTUBRE DE 2022**, por el Director de Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **01 DE FEBRERO DE 2023**, con número de oficio: **054/DGAyPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JOSÉ AGUSTIN CABRERA TUN**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. JOSÉ AGUSTIN CABRERA TUN**, cuenta actualmente con **65 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **19 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$10,807.28 (SON: DIEZ MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 28/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

	19 años de servicios: 58%	26 años de servicios: 80%
15 años de	20 años de servicios: 60%	27 años de servicios: 85%
	21 años de servicios: 63%	28 años de servicios: 90%
servicios: 50%	22 años de servicios: 66%	29 años de servicios: 95%
16 años de servicios: 52%	23 años de servicios: 69%	30 o más años de
17 años de servicios: 54%	24 años de servicios: 72%	servicios: 100%
18 años de servicios: 56%	25 años de servicios: 75%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JOSÉ AGUSTIN CABRERA TUN**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **58%** de suspercepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$6,268.22 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.)**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JOSÉ AGUSTIN CABRERA TUN** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,134.11 (SON: TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JOSÉ AGUSTIN CABRERA TUN** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. JOSÉ AGUSTIN CABRERA TUN**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 085/ DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. BACILIA DEL CARMEN SALAZAR HUITZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **21 DE ABRIL DE 2023**, la **C. BACILIA DEL CARMEN SALAZAR HUITZ**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **57 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **22 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. BACILIA DEL CARMEN SALAZAR HUITZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. BACILIA DEL CARMEN SALAZAR HUITZ**, expedida con fecha

02 DE FEBRERO DE 2023, por el Director de Registro Civil del Estado de Campeche.

- b) Constancia de antigüedad de fecha **17 DE FEBRERO DE 2023**, con número de oficio: **096/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. BACILIA DEL CARMEN SALAZAR HUITZ**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. BACILIA DEL CARMEN SALAZAR HUITZ**, cuenta actualmente con **57 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **22 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$11,619.62 (SON: ONCE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 62/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. BACILIA DEL CARMEN SALAZAR HUITZ**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del **66%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,668.95 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.)**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. BACILIA DEL CARMEN SALAZAR HUITZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,834.48 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. BACILIA DEL CARMEN SALAZAR HUITZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. BACILIA DEL CARMEN SALAZAR HUITZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 086/ DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JOSÉ MARTIN CAUICH CHE**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **26 DE OCTUBRE DE 2022**, el **C. JOSÉ MARTIN CAUICH CHE**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **62 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **21 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JOSÉ MARTIN CAUICH CHE**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JOSÉ MARTIN CAUICH CHE**, expedida con fecha **26 DE JULIO DE 2022**, por el Director de Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **27 DE JULIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/567/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JOSÉ MARTIN CAUICH CHE**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. JOSÉ MARTIN CAUICH CHE**, cuenta actualmente con **62 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **21 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$8,389.54 (SON: OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de

Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios:
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	100%
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JOSÉ MARTIN CAUICH CHE**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **63%** de suspercepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$5,285.41 (SON: CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.)**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JOSÉ MARTIN CAUICH CHE** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,642.71 (SON: DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 71/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JOSÉ MARTIN CAUICH CHE** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. JOSÉ MARTIN CAUICH CHE**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 087/ DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. MARTÍN DE LOS ÁNGELES PUGA ROSADO**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **31 DE AGOSTO DE 2023**, el **C. MARTÍN DE LOS ÁNGELES PUGA ROSADO**,

solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **59 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **22 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. MARTÍN DE LOS ÁNGELES PUGA ROSADO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. MARTÍN DE LOS ÁNGELES PUGA ROSADO**, expedida con fecha **23 DE JUNIO DE 2022**, por el Director de Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **17 DE JULIO DE 2023**, con número de oficio: **385/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. MARTÍN DE LOS ÁNGELES PUGA ROSADO**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. MARTÍN DE LOS ÁNGELES PUGA ROSADO**, cuenta actualmente con **59 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **22 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$10,683.24 (SON: DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios:
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	100%
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión

presentada por el **C. MARTÍN DE LOS ÁNGELES PUGA ROSADO**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **66%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,050.94 (SON: SIETE MIL CINCUENTA PESOS 94/100 M.N.)**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. MARTÍN DE LOS ÁNGELES PUGA ROSADO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,525.47 (SON: TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 47/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. MARTÍN DE LOS ÁNGELES PUGA ROSADO** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. MARTÍN DE LOS ÁNGELES PUGA ROSADO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 088/ DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. FERNANDO CABRERA CASTILLO**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **04 DE SEPTIEMBRE 2023**, el **C. FERNANDO CABRERA CASTILLO**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **63 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **19 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. FERNANDO CABRERA CASTILLO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. FERNANDO CABRERA CASTILLO**, expedida con fecha **04 DE JULIO DE 2023**, por el Director de Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **15 DE JUNIO DE 2023**, con número de oficio: **333/DGAyPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. FERNANDO CABRERA CASTILLO**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos

30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. FERNANDO CABRERA CASTILLO**, cuenta actualmente con **63 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **19 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$14,409.18 (SON: CATORCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 18/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

	19 años de servicios: 58%	26 años de servicios: 80%
15 años de	20 años de servicios: 60%	27 años de servicios: 85%
	21 años de servicios: 63%	28 años de servicios: 90%
servicios: 50%	22 años de servicios: 66%	29 años de servicios: 95%
16 años de servicios: 52%	23 años de servicios: 69%	30 o más años de
17 años de servicios: 54%	24 años de servicios: 72%	servicios: 100%
18 años de servicios: 56%	25 años de servicios: 75%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. FERNANDO CABRERA CASTILLO**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **58%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$8,357.32 (SON: OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.)**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. FERNANDO CABRERA CASTILLO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,178.66 (SON: CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. FERNANDO CABRERA CASTILLO** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. FERNANDO CABRERA CASTILLO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 089/ DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. LUCILA PUCH JIMÉNEZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, la **C. LUCILA PUCH JIMÉNEZ**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **77 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **22 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. LUCILA PUCH JIMÉNEZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. LUCILA PUCH JIMÉNEZ**, expedida con fecha **11 DE MARZO DE 2022**, por el Director de Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **29 DE MAYO DE 2023**, con número de oficio: **304/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. LUCILA PUCH JIMÉNEZ**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. LUCILA PUCH JIMÉNEZ**, cuenta actualmente con **77 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **22 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$7,467.10 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios:
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	100%
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. LUCILA PUCH JIMÉNEZ**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del **66%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$4,928.29 (SON: CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 29/100 M.N.)**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. LUCILA PUCH JIMÉNEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,464.15 (SON: DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. LUCILA PUCH JIMÉNEZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. LUCILA PUCH JIMÉNEZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 090/ DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. ÁNGEL ALFONSO CASTILLO DZIB**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, el **C. ÁNGEL ALFONSO CASTILLO DZIB**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **66 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **22 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. ÁNGEL ALFONSO CASTILLO DZIB**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. ÁNGEL ALFONSO CASTILLO DZIB**, expedida con fecha **16 DE**

AGOSTO DE 2023, por el Director de Registro Civil del Estado de Campeche.

- b) Constancia de antigüedad de fecha **17 DE AGOSTO DE 2023**, con número de oficio: **451/DGAYPE/DRH/CPYGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de SUBDIRECTOR DE PERSONAL.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. ÁNGEL ALFONSO CASTILLO DZIB**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. ÁNGEL ALFONSO CASTILLO DZIB**, cuenta actualmente con **66 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **22 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$13,058.14 (SON: TRECE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%
16 años de servicios: 52%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
17 años de servicios: 54%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
18 años de servicios: 56%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
19 años de servicios: 58%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
	25 años de servicios: 75%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. ÁNGEL ALFONSO CASTILLO DZIB**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **66%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$8,618.37 (SON: OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 37/100 M.N.)**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. ÁNGEL ALFONSO CASTILLO DZIB** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,309.19 (SON:**

CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 19/100 M.N.).

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. ÁNGEL ALFONSO CASTILLO DZIB** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. ÁNGEL ALFONSO CASTILLO DZIB**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 091/ DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. BERTHA MERCEDES BALÁN GONZÁLEZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, la **C. BERTHA MERCEDES BALÁN GONZÁLEZ**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **63 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **19 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. BERTHA MERCEDES BALÁN GONZÁLEZ**, adjuntó a susolicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. BERTHA MERCEDES BALÁN GONZÁLEZ**, expedida con fecha **27 DE JULIO DE 2022**, por el Director de Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **17 DE MAYO DE 2023**, con número de oficio: **284/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. BERTHA MERCEDES BALÁN GONZÁLEZ**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. BERTHA MERCEDES BALÁN GONZÁLEZ**, cuenta actualmente con **63 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **19 años** al servicio del H.

Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$7,489.42 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	servicios: 100%
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. BERTHA MERCEDES BALÁN GONZÁLEZ**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del **58%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$4,343.86 (SON: CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.)**, mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. BERTHA MERCEDES BALÁN GONZÁLEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,171.93 (SON: DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. BERTHA MERCEDES BALÁN GONZÁLEZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

La **C. BERTHA MERCEDES BALÁN GONZÁLEZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 092/ DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. JOSÉ ALBERTO CHAN PUERTO**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **06 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, el **C. JOSÉ ALBERTO CHAN PUERTO**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **64 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **20 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JOSÉ ALBERTO CHAN PUERTO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JOSÉ ALBERTO CHAN PUERTO**, expedida con fecha **19 DE JUNIO DE 2018**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **20 DE JULIO DE 2023**, con número de oficio: **405/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JOSÉ ALBERTO CHAN PUERTO**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. JOSÉ ALBERTO CHAN PUERTO**, cuenta actualmente con **64 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **20 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$7,979.98 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**.

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15 años de servicios: 50%	21 años de servicios: 63%	27 años de servicios: 85%
16 años de servicios: 52%	22 años de servicios: 66%	28 años de servicios: 90%
17 años de servicios: 54%	23 años de servicios: 69%	29 años de servicios: 95%
18 años de servicios: 56%	24 años de servicios: 72%	30 o más años de servicios: 100%
19 años de servicios: 58%	25 años de servicios: 75%	
20 años de servicios: 60%	26 años de servicios: 80%	

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JOSÉ ALBERTO CHAN PUERTO**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **60%** de suspercepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$4,787.99 (SON: CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.)**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JOSÉ ALBERTO CHAN PUERTO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,394.00 (SON: DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JOSÉ ALBERTO CHAN PUERTO** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

El **C. JOSÉ ALBERTO CHAN PUERTO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 093/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** del **C. ROMAN FERMIN ROMERO VALDEZ** en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **25 DE OCTUBRE DE 2022**, el **C. ROMAN FERMIN ROMERO VALDEZ** solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **66 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **22 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. ROMAN FERMIN ROMERO VALDEZ**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. ROMAN FERMIN ROMERO VALDEZ**, expedida con fecha **26 DE ABRIL DE 2022**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de **10 DE AGOSTO DE 2022** con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/635/2022**, expedida por el M.C. LUIS ABELARDO MENDEZ HAU, en su carácter de subdirector de Personal.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. ROMAN FERMIN ROMERO VALDEZ**.
- d) Dictamen de pensión de fecha **18 DE MAYO DE 2023**, con número de dictamen **ISSS4798/23**, expedido por el instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en el artículo 23 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. ROMAN FERMIN ROMERO VALDEZ** cuenta actualmente con **66 años**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **22 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de \$8,333.40 SON: OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.

III.- Con fecha **18 DE MAYO DE 2023**, mediante resolución **ISSS4798/23** el instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, delegación Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión Voluntaria, a favor del **C. ROMAN FERMIN ROMERO VALDEZ** por un importe de **\$6,223.20 SON: SEIS MIL DOSCIENTOSVEINTITRES PESOS 20/100 M.N.** mensuales vigentes a partir del **01 DE JUNIO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15	años de servicios: 50%	21	años de servicios: 63%	27	años de servicios: 85%
16	años de servicios: 52%	22	años de servicios: 66%	28	años de servicios: 90%
17	años de servicios: 54%	23	años de servicios: 69%	29	años de servicios: 95%
18	años de servicios: 56%	24	años de servicios: 72%	30	o más años de
19	años de servicios: 58%	25	años de servicios: 75%		servicios: 100%
20	años de servicios: 60%	26	años de servicios: 80%		

PENSION VOLUNTARIA: REQUISITOS MINIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones.

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

VI.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. El solicitante el **C. ROMAN FERMIN ROMERO VALDEZ**, tiene derecho a un **66%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$5,500.04 SON: CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 04/100 M.N.**

SEGUNDO. Sin embargo, tomando en consideración que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche señalan que:

“...En el caso de que la jubilación o pensión que el ISSSTECAM y/o el IMSS (en su caso) otorgue a los pensionados o jubilados del municipio no alcance a cubrir los montos y porcentajes a que éstos tengan derecho a recibir conforme a los presentes lineamientos, el Municipio completará la cantidad que se requiera hasta cubrir los montos y porcentajes que pudieran corresponder. Es decir que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que, por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o beneficiario(s) el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Campeche (ISSSTECAM) así como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo el Municipio pagar la diferencia que pudiera existir. Por ningún motivo la pensión o jubilación globales podrán rebasar el importe total de las percepciones que el trabajador percibiera en activo...” (SIC).

Y que el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM a favor del solicitante, es de **\$6,223.20 SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N.**

En consecuencia, se tiene por cubierto el 100% de las percepciones que el trabajador recibía en activo, por lo tanto, al no existir diferencia por pagar resulta **IMPROCEDENTE** otorgar una pensión por parte del Municipio de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 094/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. OLGA LIDIA RAMAYO HERNANDEZ** en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **16 DE MAYO DE 2022**, la **C. OLGA LIDIA RAMAYO HERNANDEZ** solicito ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **60 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **24 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. OLGA LIDIA RAMAYO HERNANDEZ**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. OLGA LIDIA RAMAYO HERNANDEZ**, expedida con fecha **07 DE FEBRERO DE 2020**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de **16 DE MARZO DE 2022** con número de oficio: **DA/SP/CP/0252/2022**, expedida por el M.C. LUIS ABELARDO MENDEZ HAU, en su carácter de subdirector de Personal.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. OLGA LIDIA RAMAYO HERNANDEZ**.
- d) Dictamen de pensión de fecha **12 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, con número de dictamen **ISSS4486/22**, expedido por el instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración se encuentra

legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en el artículo 23 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. OLGA LIDIA RAMAYO HERNANDEZ** cuenta actualmente con **60 años**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **24 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de \$5,799.00 SON: CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.

III.- Con fecha **12 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, mediante resolución **ISSS4486/22** el instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, delegación Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión Voluntaria, a favor de la **C. OLGA LIDIA RAMAYO HERNANDEZ**, por un importe de **\$5,186.10 SON: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.** mensuales vigentes a partir del **16 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15	años de servicios: 50%	21	años de servicios: 63%	27	años de servicios: 85%
16	años de servicios: 52%	22	años de servicios: 66%	28	años de servicios: 90%
17	años de servicios: 54%	23	años de servicios: 69%	29	años de servicios: 95%
18	años de servicios: 56%	24	años de servicios: 72%	30	o más años de
19	años de servicios: 58%	25	años de servicios: 75%		servicios: 100%
20	años de servicios: 60%	26	años de servicios: 80%		

PENSION VOLUNTARIA: REQUISITOS MINIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones.

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

VI.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. El solicitante la **C. OLGA LIDIA RAMAYO HERNANDEZ**, tiene derecho a un **72%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$4,175.28 SON: CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.**

SEGUNDO. Sin embargo, tomando en consideración que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche señalan que:

"...En el caso de que la jubilación o pensión que el ISSSTECAM y/o el IMSS (en su caso) otorgue

a los pensionados o jubilados del municipio no alcance a cubrir los montos y porcentajes a que éstos tengan derecho a recibir conforme a los presentes lineamientos, el Municipio completará la cantidad que se requiera hasta cubrir los montos y porcentajes que pudieran corresponder. Es decir que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que, por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o beneficiario(s) el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Campeche (ISSSTECAM) así como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo el Municipio pagar la diferencia que pudiera existir. Por ningún motivo la pensión o jubilación globales podrán rebasar el importe total de las percepciones que el trabajador percibiera en activo...” (SIC).

Y que el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM a favor del solicitante, es de **\$5,186.10 SON: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.**

En consecuencia, se tiene por cubierto el 100% de las percepciones que el trabajador recibía en activo, por lo tanto, al no existir diferencia por pagar resulta **IMPROCEDENTE** otorgar una pensión por parte del Municipio de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 095/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. GRACIELA DEL CARMEN CAHUICH VAZQUEZ** en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **24 DE FEBRERO DE 2021**, la **C. GRACIELA DEL CARMEN CAHUICH VAZQUEZANGULO** solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **63 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **21 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. GRACIELA DEL CARMEN CAHUICH VAZQUEZ**, adjunto a susolicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. GRACIELA DEL CARMEN CAHUICH VAZQUEZ**, expedida con fecha **15 DE FEBRERO DE 2018**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de **19 DE ENERO DE 2021** con número de oficio: **DA/SRH/CP/017/2021**, expedida por el M.C. LUIS ABELARDO MENDEZ HAU, en su carácter de subdirector de Personal.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. GRACIELA DEL CARMEN CAHUICH VAZQUEZ**.
- d) Dictamen de pensión de fecha **16 DE JULIO DE 2021**, con número de dictamen **ISSS3756/21**, expedido por el instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en el artículo 23 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. GRACIELA DEL CARMEN CAHUICH VAZQUEZ** cuenta actualmente con **63 años**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **21 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$5,956.46 SON: CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.**

III.- Con fecha **16 DE JULIO DE 2021**, mediante resolución **ISSS3756/21** el instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, delegación Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión Voluntaria, a favor de la **C. GRACIELA DEL CARMEN CAHUICH VAZQUEZ** por un importe de **\$4,251.00 SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.** mensuales vigentes a partir del **01 DE AGOSTO DE 2021**

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15	años de servicios: 50%	21	años de servicios: 63%	27	años de servicios: 85%
16	años de servicios: 52%	22	años de servicios: 66%	28	años de servicios: 90%
17	años de servicios: 54%	23	años de servicios: 69%	29	años de servicios: 95%
18	años de servicios: 56%	24	años de servicios: 72%	30	o más años de
19	años de servicios: 58%	25	años de servicios: 75%		servicios: 100%
20	años de servicios: 60%	26	años de servicios: 80%		

PENSION VOLUNTARIA: REQUISITOS MINIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

VI.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. El solicitante la **C. GRACIELA DEL CARMEN CAHUICH VAZQUEZ**, tiene derecho a un **63%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$3,752.57 SON: TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.**

SEGUNDO. Sin embargo, tomando en consideración que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche señalan que:

“...En el caso de que la jubilación o pensión que el ISSSTECAM y/o el IMSS (en su caso) otorgue a los pensionados o jubilados del municipio no alcance a cubrir los montos y porcentajes a que éstos tengan derecho a recibir conforme a los presentes lineamientos, el Municipio completará la cantidad que se requiera hasta cubrir los montos y porcentajes que pudieran corresponder. Es decir que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que, por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o beneficiario(s) el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Campeche (ISSSTECAM) así como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo el Municipio pagar la diferencia que pudiera existir. Por ningún motivo la pensión o jubilación globales podrán rebasar el importe total de las percepciones que el trabajador percibiera en activo...” (SIC).

Y que el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM a favor del solicitante, es de **\$4,251.00 SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.**

En consecuencia, se tiene por cubierto el 100% de las percepciones que el trabajador recibía en activo, por lo tanto, al no existir diferencia por pagar resulta **IMPROCEDENTE** otorgar una pensión por parte del Municipio de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 096/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA** de la **C. DOLORES DEL SOCORRO MEDINA DOMINGUEZ** en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **26 DE FEBRERO DE 2021**, la **C. DOLORES DEL SOCORRO MEDINA DOMINGUEZ** solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **60 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **19 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. DOLORES DEL SOCORRO MEDINA DOMINGUEZ**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. DOLORES DEL SOCORRO MEDINA DOMINGUEZ**, expedida con fecha **21 DE OCTUBRE DE 2020**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de **26 DE ENERO DE 2021** con número de oficio: **DA/SRH/CP/029/2021**, expedida por el M.C. LUIS ABELARDO MENDEZ HAU, en su carácter de subdirector de Personal.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. DOLORES DEL SOCORRO MEDINA DOMINGUEZ**.
- d) Dictamen de pensión de fecha **23 DE JUNIO DE 2021**, con número de dictamen **ISSS3716/21**, expedido por el instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en el artículo 23 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. DOLORES DEL SOCORRO MEDINA DOMINGUEZ** cuenta actualmente con **60 años**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **19 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$6,476.74 SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.**

III.- Con fecha **23 DE JUNIO DE 2021**, mediante resolución **ISSS3716/21** el instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, delegación Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión Voluntaria, a favor de la **C. DOLORES DEL SOCORRO MEDINA DOMINGUEZ** por un importe de **\$4,251.21 SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.** mensuales vigentes a partir del **01 DE JULIO DE 2021**

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15	años de servicios: 50%	21	años de servicios: 63%	27	años de servicios: 85%
16	años de servicios: 52%	22	años de servicios: 66%	28	años de servicios: 90%
17	años de servicios: 54%	23	años de servicios: 69%	29	años de servicios: 95%
18	años de servicios: 56%	24	años de servicios: 72%	30	o más años de
19	años de servicios: 58%	25	años de servicios: 75%		servicios: 100%
20	años de servicios: 60%	26	años de servicios: 80%		

PENSION VOLUNTARIA: REQUISITOS MINIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

VI.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. El solicitante la **C. DOLORES DEL SOCORRO MEDINA DOMINGUEZ**, tiene derecho a un **58%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$3,756.51 SON: TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.**

SEGUNDO. Sin embargo, tomando en consideración que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche señalan que:

"...En el caso de que la jubilación o pensión que el ISSSTECAM y/o el IMSS (en su caso) otorgue

a los pensionados o jubilados del municipio no alcance a cubrir los montos y porcentajes a que éstos tengan derecho a recibir conforme a los presentes lineamientos, el Municipio completará la cantidad que se requiera hasta cubrir los montos y porcentajes que pudieran corresponder. Es decir que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que, por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o beneficiario(s) el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Campeche (ISSSTECAM) así como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo el Municipio pagar la diferencia que pudiera existir. Por ningún motivo la pensión o jubilación globales podrán rebasar el importe total de las percepciones que el trabajador percibiera en activo...” (SIC).

Y que el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM a favor del solicitante, es de **\$4,251.21 SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.**

En consecuencia, se tiene por cubierto el 100% de las percepciones que el trabajador recibía en activo, por lo tanto, al no existir diferencia por pagar resulta **IMPROCEDENTE** otorgar una pensión por parte del Municipio de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 097/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN NECESARIA de la C. ALBA DEL SOCORRO DE LA CRUZ DANIEL** en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **23 DE FEBRERO DE 2022**, la **C. ALBA DEL SOCORRO DE LA CRUZ DANIELANGULO** solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN NECESARIA**, en virtud de contar con **60 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **25 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. ALBA DEL SOCORRO DE LA CRUZ DANIEL**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. ALBA DEL SOCORRO DE LA CRUZ DANIEL**, expedida con fecha **19 DE NOVIEMBRE DE 2020**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de **06 DE ENERO DE 2022** con número de oficio: **DA/SP/CP/0009/2022**, expedida por el M.C. LUIS ABELARDO MENDEZ HAU, en su carácter de subdirector de Personal.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. ALBA DEL SOCORRO DE LA CRUZ DANIEL**.
- d) Dictamen de pensión de fecha **26 DE MAYO DE 2022**, con número de dictamen **ISSS4289/22**, expedido por el instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en el artículo 23 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, vigente y de la Ley Orgánica de los

Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. ALBA DEL SOCORRO DE LA CRUZ DANIEL** cuenta actualmente con **60 años**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **25 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$6,430.00 SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.**

III.- Con fecha **26 DE MAYO DE 2022**, mediante resolución **ISSS4289/22** el instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, delegación Campeche, determinó procedente el otorgamiento de una pensión Voluntaria, a favor de la **C. ALBA DEL SOCORRO DE LA CRUZ DANIEL** por un importe de **\$5,186.10 SON: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.** mensuales vigentes a partir del **01 DE JUNIO DE 2022**

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN NECESARIA**

PENSIÓN NECESARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Quince o más años de servicios y cincuenta y cinco años de edad

15	años de servicios: 50%	21	años de servicios: 63%	27	años de servicios: 85%
16	años de servicios: 52%	22	años de servicios: 66%	28	años de servicios: 90%
17	años de servicios: 54%	23	años de servicios: 69%	29	años de servicios: 95%
18	años de servicios: 56%	24	años de servicios: 72%	30	o más años de
19	años de servicios: 58%	25	años de servicios: 75%		servicios: 100%
20	años de servicios: 60%	26	años de servicios: 80%		

PENSION VOLUNTARIA: REQUISITOS MINIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

V.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción I) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

VI.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. El solicitante la **C. ALBA DEL SOCORRO DE LA CRUZ DANIEL**, tiene derecho a un **75%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$4,822.50 SON: CUATRO MIL OCHOCIENTOSVEINTIDOS PESOS 50/100 M.N.**

SEGUNDO. Sin embargo, tomando en consideración que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche señalan que:

"...En el caso de que la jubilación o pensión que el ISSSTECAM y/o el IMSS (en su caso) otorgue a los pensionados o jubilados del municipio no alcance a cubrir los montos y porcentajes a que éstos tengan derecho a recibir conforme a los presentes lineamientos, el Municipio completará la cantidad que se requiera hasta cubrir los montos y porcentajes que pudieran corresponder. Es decir que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que, por concepto de pensión otorguen a favor

del trabajador o beneficiario(s) el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Campeche (ISSSTECAM) así como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo el Municipio pagar la diferencia que pudiera existir. Por ningún motivo la pensión o jubilación globales podrán rebasar el importe total de las percepciones que el trabajador percibiera en activo..." (SIC).

Y que el importe de la pensión decretada por el ISSSTECAM a favor del solicitante, es de **\$5,186.10 SON: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.**

En consecuencia, se tiene por cubierto el 100% de las percepciones que el trabajador recibía en activo, por lo tanto, al no existir diferencia por pagar resulta **IMPROCEDENTE** otorgar una pensión por parte del Municipio de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 098/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. FABIOLA CORAZON MONTERO PEREZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **27 de Junio de 2023**, la **C. FABIOLA CORAZON MONTERO PEREZ**, solicitó ante la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **50 AÑOS** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 AÑOS**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. FABIOLA CORAZON MONTERO PEREZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. FABIOLA CORAZON MONTERO PEREZ**, expedida con fecha **15 DE JUNIO DE 2023**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **07 DE JUNIO DE 2023**, con número de oficio: **321/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. FABIOLA CORAZON MONTERO PEREZ**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. FABIOLA CORAZON MONTERO PEREZ**, cuenta actualmente con **50 AÑOS** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 AÑOS** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$7,467.10 SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N**

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. FABIOLA CORAZON MONTERO PEREZ**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,467.10 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N)**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. FABIOLA CORAZON MONTERO PEREZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,733.55 (SON: TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 55/100 M.N)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. FABIOLA CORAZON MONTERO PEREZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera la **C. FABIOLA CORAZON MONTERO PEREZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 099/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. FERNANDO MANTINEZ ESTRELLA**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **23 de Junio de 2023**, el **C. FERNANDO MANTINEZ ESTRELLA**, solicitó ante la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **51 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **32 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. FERNANDO MANTINEZ ESTRELLA**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. FERNANDO MANTINEZ ESTRELLA**, expedida con fecha **22 DE NOVIEMBRE DE 2022**, por el director del Registro Civil del Estado de Yucatán.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **15 DE JUNIO DE 2023**, con número de oficio:

336/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.

- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. FERNANDO MANTINEZ ESTRELLA**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. FERNANDO MANTINEZ ESTRELLA**, cuenta actualmente con **51 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **32 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$14,761.36 SON: CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 36/100 M.N**

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. FERNANDO MANTINEZ ESTRELLA**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$14,761.36 (SON: CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 36/100 M.N)**. Cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. FERNANDO MANTINEZ ESTRELLA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$7,380.68 (SON: SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 68/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. FERNANDO MANTINEZ ESTRELLA** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. FERNANDO MANTINEZ ESTRELLA**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo

anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 100/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. JUAN ELIAS PUC URIBE**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **12 de Junio de 2023**, el **C. JUAN ELIAS PUC URIBE**, solicitó ante la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **53 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JUAN ELIAS PUC URIBE**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JUAN ELIAS PUC URIBE**, expedida con fecha **05 DE OCTUBRE DE 2022**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **7 DE JUNIO DE 2023**, con número de oficio: **323/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JUAN ELIAS PUC URIBE**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. JUAN ELIAS PUC URIBE**, cuenta actualmente con **53 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$9,489.04 SON: NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N**

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con

30 años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JUAN ELIAS PUC URIBE**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$9,489.04 (SON: NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.)**. Cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JUAN ELIAS PUC URIBE** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,744.52 (SON: CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JUAN ELIAS PUC URIBE** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. JUAN ELIAS PUC URIBE**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 101/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. MIRIAM DEL CARMEN MARTÍNEZ DZUL**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **31 de Agosto de 2023**, la **C. MIRIAM DEL CARMEN MARTÍNEZ DZUL**, solicitó ante la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **49 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. MIRIAM DEL CARMEN MARTÍNEZ DZUL**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. MIRIAM DEL CARMEN MARTÍNEZ DZUL**, expedida con fecha **06 DE AGOSTO DE 2023**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **17 DE JULIO DE 2023**, con número de oficio: **389/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. MIRIAM DEL CARMEN MARTÍNEZ DZUL**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. MIRIAM DEL CARMEN MARTÍNEZ DZUL**, cuenta actualmente con **49 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$14,330.66 SON: CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 66/100 M.N**

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. MIRIAM DEL CARMEN MARTÍNEZ DZUL**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$14,330.66 (SON: CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 66/100 M.N)**. Cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. MIRIAM DEL CARMEN MARTÍNEZ DZUL** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$7,165.33 (SON: SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. MIRIAM DEL CARMEN MARTÍNEZ DZUL** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera la **C. MIRIAM DEL CARMEN MARTÍNEZ DZUL**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 102/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. SERGIO ARQUÍMEDES**

OROPEZA RUIZ, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **27 de Junio de 2023**, el **C. SERGIO ARQUÍMEDES OROPEZA RUIZ**, solicitó ante la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **51 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. SERGIO ARQUÍMEDES OROPEZA RUIZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. SERGIO ARQUÍMEDES OROPEZA RUIZ**, expedida con fecha **05 DE ENERO DE 2022**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **10 DE ABRIL DE 2023**, con número de oficio: **192/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. SERGIO ARQUÍMEDES OROPEZA RUIZ**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. SERGIO ARQUÍMEDES OROPEZA RUIZ**, cuenta actualmente con **51 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$12,170.74 SON: DOCE MIL CIENTO SETENTA PESOS 74/100 M.N**

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. SERGIO ARQUÍMEDES OROPEZA RUIZ**, por lo tanto, en términos de los

Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$12,170.74 (SON: DOCE MIL CIENTO SETENTA PESOS 74/100 M.N.)**. Cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. SERGIO ARQUÍMEDES OROPEZA RUIZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$6,085.37 (SON: SEIS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. SERGIO ARQUÍMEDES OROPEZA RUIZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. SERGIO ARQUÍMEDES OROPEZA RUIZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 103/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. JACINTO DEL JESÚS SÁNCHEZ SANTOS**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **31 de Agosto de 2023**, el **C. JACINTO DEL JESÚS SÁNCHEZ SANTOS**, solicitó ante la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **49 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JACINTO DEL JESÚS SÁNCHEZ SANTOS**, adjuntó a susolicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JACINTO DEL JESÚS SÁNCHEZ SANTOS**, expedida con fecha **30 DE MAYO DE 2022**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **27 DE JULIO DE 2023**, con número de oficio: **418/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JACINTO DEL JESÚS SÁNCHEZ SANTOS**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. JACINTO DEL JESÚS SÁNCHEZ SANTOS**, cuenta actualmente con **49 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,990.90 SON: QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 90/100 M.N**

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JACINTO DEL JESÚS SÁNCHEZ SANTOS**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,990.90 (SON: QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 90/100 M.N)**. Cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JACINTO DEL JESÚS SÁNCHEZ SANTOS** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$7,995.45 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JACINTO DEL JESÚS SÁNCHEZ SANTOS** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. JACINTO DEL JESÚS SÁNCHEZ SANTOS**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 104/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. ANA DAVILA CASTRO VÁZQUEZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **05 de Septiembre de 2023**, la **C. ANA DAVILA CASTRO VÁZQUEZ**, solicitó ante la

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **54 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. ANA DAVILA CASTRO VÁZQUEZ**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. ANA DAVILA CASTRO VÁZQUEZ**, expedida con fecha **09 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **18 DE JULIO DE 2023**, con número de oficio: **393/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. ANA DAVILA CASTRO VÁZQUEZ**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. ANA DAVILA CASTRO VÁZQUEZ**, cuenta actualmente con **54 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$12,220.06 SON: DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 06/100 M.N**

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. ANA DAVILA CASTRO VÁZQUEZ**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$12,220.06 (SON: DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 06/100 M.N)**. Cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. ANA DAVILA CASTRO VÁZQUEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$6,110.03 (SON: SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS 03/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. ANA DAVILA CASTRO VÁZQUEZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera la **C. ANA DAVILA CASTRO VÁZQUEZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 105/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. ANA RITA DEL CARMEN AGUILAR CERVERA**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **04 de Septiembre de 2023**, la **C. ANA RITA DEL CARMEN AGUILAR CERVERA**, solicitó ante la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **54 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **29 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. ANA RITA DEL CARMEN AGUILAR CERVERA**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. ANA RITA DEL CARMEN AGUILAR CERVERA**, expedida con fecha **27 DE OCTUBRE DE 2021**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **27 DE JUNIO DE 2023**, con número de oficio: **355/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. ANA RITA DEL CARMEN AGUILAR CERVERA**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. ANA RITA DEL CARMEN AGUILAR CERVERA**, cuenta actualmente con **54 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **29 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$10,511.32 SON: DIEZ MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 32/100 M.N.**

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. ANARITA DEL CARMEN AGUILAR CERVERA**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$10,511.32 (SON: DIEZ MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 32/100 M.N.)**. Cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. ANA RITA DEL CARMEN AGUILAR CERVERA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$5,255.66 (SON: CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. ANA RITA DEL CARMEN AGUILAR CERVERA** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera la **C. ANA RITA DEL CARMEN AGUILAR CERVERA**, deberá comprobar su supervivencia cada seismeses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 106/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. RICARDO ARTURO ESPADAS TREJO**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **05 de Septiembre de 2023**, el **C. RICARDO ARTURO ESPADAS TREJO**, solicitó ante la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **49 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **31 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. RICARDO ARTURO ESPADAS TREJO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. RICARDO ARTURO ESPADAS TREJO**, expedida con fecha **18 de mayo de 2022**, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.

- b) Constancia de antigüedad de fecha **01 DE FEBRERO DE 2023**, con número de oficio: **061/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. RICARDO ARTURO ESPADAS TREJO**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. RICARDO ARTURO ESPADAS TREJO**, cuenta actualmente con **49 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,855.56 SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N**

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, sin límite de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. RICARDO ARTURO ESPADAS TREJO**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,855.56 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N)**. Cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. RICARDO ARTURO ESPADAS TREJO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$7,927.78 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 78/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. RICARDO ARTURO ESPADAS TREJO** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. RICARDO ARTURO ESPADAS TREJO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración y Planeación Estratégica a través de la Dirección de Recursos Humanos debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo

anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 107 / DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. MARIA GUADALUPE YEH LOPEZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **25 DE OCTUBRE DE 2022**, la **C. MARIA GUADALUPE YEH LOPEZ**, solicito ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **47 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **31 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. MARIA GUADALUPE YEH LOPEZ**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. MARIA GUADALUPE YEH LOPEZ**, expedida con fecha **12 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, por el Director del Registro Civil del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **20 DE JULIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/549/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **18 DE MAYO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4796/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. MARIA GUADALUPE YEH LOPEZ**

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en el artículo 23 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. MARIA GUADALUPE YEH LOPEZ**, cuenta actualmente con **47 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$12,425.54 (SON: DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 54/100 M.N.)**.

III. Con fecha **18 DE MAYO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4796/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. MARIA GUADALUPE YEH LOPEZ**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE JUNIO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones

y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. MARIA GUADALUPE YEH LOPEZ**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$6,202.34 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 34/100 M.N.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,202.34 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 34/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. MARIA GUADALUPE YEH LOPEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,101.17 (SON: TRES MIL CIENTO UN PESOS 17/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. MARIA GUADALUPE YEH LOPEZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera la **C. MARIA GUADALUPE YEH LOPEZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 108 / DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. SOTERO CANUL CHI**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdonúmero 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **12 DE MAYO DE 2023**, el **C. SOTERO CANUL CHI**, solicito ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **52 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **32 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. SOTERO CANUL CHI**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. SOTERO CANUL CHI**, expedida con fecha **10 DE ABRIL DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **27 DE ABRIL 2023**, con número de oficio: **228/DGAYPE/DRH/CPYGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Director de Recursos Humanos.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **20 DE JULIO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4864/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. SOTERO CANUL CHI**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en el en el artículo 23 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. SOTERO CANUL CHI**, cuenta actualmente con **52 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **32 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$17,104.42 (SON: DIECISIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS 42/100 M.N.)**.

III. Con fecha **20 DE JULIO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4864/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. SOTERO CANUL CHI**, por un importe de **\$9,160.29 (SON: NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS 29/100 M.N)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE AGOSTO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. SOTERO CANUL CHI**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **100 %** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,944.13 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 13/100 M.N)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,944.13 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 13/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. SOTERO CANUL CHI** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,972.07 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. SOTERO CANUL CHI** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. SOTERO CANUL CHI**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 109 / DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. JUAN CARLOS MORALES TUZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **16 DE MARZO DE 2023**, el **C. JUAN CARLOS MORALES TUZ**, solicito ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **52 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **36 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JUAN CARLOS MORALES TUZ**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JUAN CARLOS MORALES TUZ**, expedida con fecha **07 DE NOVIEMBRE DE 2017**, por la Directora del Registro Civil del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **16 DE ENERO DE 2023**, con número de oficio: **002/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Director de Recursos Humanos.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **24 DE JULIO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4867/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JUAN CARLOS MORALES TUZ**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en el artículo 23 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública

Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. JUAN CARLOS MORALES TUZ**, cuenta actualmente con **52 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **36 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,482.86 (SON: DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.)**.

III. Con fecha **24 DE JULIO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4867/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. JUAN CARLOS MORALES TUZ**, por un importe de **\$9,161.66 (SON: NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE AGOSTO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JUAN CARLOS MORALES TUZ**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **100 %** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,321.20 (SON: SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 20/100 M.N.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,321.20 (SON: SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 20/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JUAN CARLOS MORALES TUZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,660.60 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 60/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JUAN CARLOS MORALES TUZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. JUAN CARLOS MORALES TUZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 110 / DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. JOSE MANUEL CAMACHO DEHARA**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **23 DE MARZO DE 2023**, el **C. JOSE MANUEL CAMACHO DEHARA**, solicito ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **52 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **36 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JOSE MANUEL CAMACHO DEHARA**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JOSE MANUEL CAMACHO DEHARA**, expedida con fecha **13 DE AGOSTO DE 2019**, por el Director del Registro Civil del Estado de Chiapas.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **16 DE ENERO DE 2023**, con número de oficio: **004/DGAYPE/DRH/CPYGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Director de Recursos Humanos.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **21 DE JULIO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4880/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JOSE MANUEL CAMACHO DEHARA**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en el artículo 23 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. JOSE MANUEL CAMACHO DEHARA**, cuenta actualmente con **52 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **36 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,002.10 (SON: DIECISEIS MIL DOS PESOS 10/100 M.N.)**.

III. Con fecha **21 DE JULIO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4880/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. JOSE MANUEL CAMACHO DEHARA**, por un importe de **\$8,281.17 (SON: OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 17/100 M.N)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE AGOSTO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JOSE MANUEL CAMACHO DEHARA**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,720.93 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 93/100 M.N.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,720.93 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 93/100 M.N)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JOSE MANUEL CAMACHO DEHARA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,860.47 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 47/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JOSE MANUEL CAMACHO DEHARA** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. JOSE MANUEL CAMACHO DEHARA**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 111 / DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. LETICIA DEL CARMEN SUAREZ GOMEZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **06 DE JUNIO DE 2023**, la **C. LETICIA DEL CARMEN SUAREZ GOMEZ**, solicito ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **51 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **34 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. LETICIA DEL CARMEN SUAREZ GOMEZ**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. LETICIA DEL CARMEN SUAREZ GOMEZ**, expedida con fecha **09 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, por la Directora del Registro Civil del Registro Civil del Estado

de Campeche.

- b) Constancia de antigüedad de fecha **17 DE MAYO DE 2023**, con número de oficio: **286/DGAyPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Director de Recursos Humanos.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **17 JULIO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4862/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. LETICIA DEL CARMEN SUAREZ GOMEZ**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en el artículo 23 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. LETICIA DEL CARMEN SUAREZ GOMEZ**, cuenta actualmente con **51 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **34 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$17,437.80 (SON: DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.)**.

III. Con fecha **17 JULIO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4862/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. LETICIA DEL CARMEN SUAREZ GOMEZ**, por un importe de **\$8,167.84 (SON: OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE JULIO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. LETICIA DEL CARMEN SUAREZ GOMEZ**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$9,269.96 (SON: NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM**

existe una diferencia de **\$9,269.96 (SON: NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. LETICIA DEL CARMEN SUAREZ GOMEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,634.98 (SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. LETICIA DEL CARMEN SUAREZ GOMEZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera la **C. LETICIA DEL CARMEN SUAREZ GOMEZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 112 / DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. JAVIER ENRIQUE UC KANTUN**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **25 DE OCTUBRE DE 2022**, el **C. JAVIER ENRIQUE UC KANTUN**, solicito ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **53 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **33 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JAVIER ENRIQUE UC KANTUN**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JAVIER ENRIQUE UC KANTUN**, expedida con fecha **29 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por el Director del Registro Civil del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **28 DE JULIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/579/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **17 DE MAYO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4793/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JAVIER ENRIQUE UC KANTUN**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en el en el artículo 23 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, vigente y de la Ley Orgánica de los

Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. JAVIER ENRIQUE UC KANTUN**, cuenta actualmente con **53 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **33 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,084.36 (SON: DIECISEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.)**.

III. Con fecha **17 DE MAYO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4793/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. JAVIER ENRIQUE UC KANTUN**, por un importe de **\$8,374.59 (SON: OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE JUNIO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JAVIER ENRIQUE UC KANTUN**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **100 %** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,709.77 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 77/100 M.N.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,709.77 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 77/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JAVIER ENRIQUE UC KANTUN** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,854.89 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 89/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JAVIER ENRIQUE UC KANTUN** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. JAVIER ENRIQUE UC KANTUN**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 113 / DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. MARCOS BAH AKE**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a

su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **17 DE NOVIEMBRE DE 2022**, el **C. MARCOS BAH AKE**, solicito ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **53 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **33 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. MARCOS BAH AKE**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. MARCOS BAH AKE**, expedida con fecha **12 DE JULIO DE 2019**, por la Directora del Registro Civil del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **04 DE AGOSTO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/634/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **20 DE JUNIO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4828/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. MARCOS BAH AKE**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en el en el artículo 23 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. MARCOS BAH AKE**, cuenta actualmente con **53 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **33 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,260.04 (SON: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 04/100 M.N.)**.

III. Con fecha **20 DE JUNIO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4828/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. MARCOS BAH AKE**, por un importe de **\$8,368.51 (SON: OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE JULIO DE 2023**,

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. MARCOS BAH AKE**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **100 %** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,891.53 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 53/100 M.N.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,891.53 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 53/100 M.N)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. MARCOS BAH AKE** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,945.77 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. MARCOS BAH AKE** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. MARCOS BAH AKE**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 114 / DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. MARIA CONCEPCION MUT PACHECO**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **25 DE AGOSTO DE 2021**, la **C. MARIA CONCEPCION MUT PACHECO**, solicito ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **52 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **32 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. MARIA CONCEPCION MUT PACHECO**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. MARIA CONCEPCION MUT PACHECO**, expedida con fecha **19 DE JULIO DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **22 DE JULIO DE 2021**, con número de oficio: **DA/SRH/CP/340/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

- c) Dictamen de Pensión, de fecha **30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, con número de Dictamen: **ISSS3977/21**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. MARIA CONCEPCION MUT PACHECO**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en el artículo 23 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. MARIA CONCEPCION MUT PACHECO**, cuenta actualmente con **52 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **32 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$6,867.64 (SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.)**.

III. Con fecha **30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, mediante oficio número: **ISSS3977/21**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. MARIA CONCEPCION MUT PACHECO**, por un importe de **\$4,251.00 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE OCTUBRE DE 2021**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. MARIA CONCEPCION MUT PACHECO**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$2,616.64 (SON: DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 64/100 M.N.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$2,616.64 (SON: DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 64/100 M.N)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. MARIA CONCEPCION MUT PACHECO** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,308.32 (SON: UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 32/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C.**

MARIA CONCEPCION MUT PACHECO con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera la **C. MARIA CONCEPCION MUT PACHECO**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 115 / DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. RICARDO JAVIER NOH EHUAN**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **08 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, el **C. RICARDO JAVIER NOH EHUAN**, solicito ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **53 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **33 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. RICARDO JAVIER NOH EHUAN**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. RICARDO JAVIER NOH EHUAN**, expedida con fecha **01 DE MARZO DE 2018**, por la Directora del Registro Civil del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **15 DE JULIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/539/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **20 DE DICIEMBRE DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4629/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. RICARDO JAVIER NOH EHUAN**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en el en el artículo 23 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. RICARDO JAVIER NOH EHUAN**, cuenta actualmente con **53 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **33 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,825.60 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N.)**.

III. Con fecha **20 DE DICIEMBRE DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4629/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión la **C. RICARDO JAVIER NOH EHUAN**, por un importe de **\$8,118.90 (SON: OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 90/100 M.N)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE ENERO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. RICARDO JAVIER NOH EHUAN**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **100 %** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,706.70 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 70/100 M.N)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,706.70 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 70/100 M.N)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo la **C. RICARDO JAVIER NOH EHUAN** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,853.35 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. RICARDO JAVIER NOH EHUAN** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. RICARDO JAVIER NOH EHUAN**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 116 / DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. REY DAVID AKE LUNA**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdonúmero 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **06 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, el **C. REY DAVID AKE LUNA**, solicito ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **52 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **32 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. REY DAVID AKE LUNA**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. REY DAVID AKE LUNA**, expedida con fecha **04 DE AGOSTO DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **15 DE JULIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/542/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **12 DE DICIEMBRE DE 2022**, con número de Dictamen: **ISS4618/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. REY DAVID AKE LUNA**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en el en el artículo 23 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. REY DAVID AKE LUNA**, cuenta actualmente con **52 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **32 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,806.20 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 20/100 M.N.)**.

III. Con fecha **12 DE DICIEMBRE DE 2022**, mediante oficio número: **ISS4618/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. REY DAVID AKE LUNA**, por un importe de **\$8,138.07 (SON: OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE ENERO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. REY DAVID AKE LUNA**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos

Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **100 %** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,668.13 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,668.13 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. REY DAVID AKE LUNA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,834.07 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. REY DAVID AKE LUNA** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. REY DAVID AKE LUNA**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 117 / DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. JOSÉ ABRAHAM HIGAREDA CAMBRANIS**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, el **C. JOSÉ ABRAHAM HIGAREDA CAMBRANIS**, solicito ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **51 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **32 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. JOSÉ ABRAHAM HIGAREDA CAMBRANIS**, adjunto a susolicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. JOSÉ ABRAHAM HIGAREDA CAMBRANIS**, expedida con fecha **18 DE ENERO DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **09 DE MARZO DE 2023**, con número de oficio: **140/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Director de Recursos Humanos.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **26 DE OCTUBRE DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4988/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. JOSÉ ABRAHAM HIGAREDA CAMBRANIS**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en el artículo 23 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. JOSÉ ABRAHAM HIGAREDA CAMBRANIS**, cuenta actualmente con **51 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **32 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$13,449.70 (SON: TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.)**.

III. Con fecha **26 DE OCTUBRE DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4988/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. JOSÉ ABRAHAM HIGAREDA CAMBRANIS**, por un importe de **\$9,089.64 (SON: NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE NOVIEMBRE DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. JOSÉ ABRAHAM HIGAREDA CAMBRANIS**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **100 %** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$4,360.06 (SON: CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 06/100 M.N.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$4,360.06 (SON: CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 06/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JOSÉ ABRAHAM HIGAREDA CAMBRANIS** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,180.03 (SON: DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 03/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. JOSÉ ABRAHAM HIGAREDA CAMBRANIS** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C JOSÉ ABRAHAM HIGAREDA CAMBRANIS**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo

exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 118 / DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. CÉSAR JAVIER NAH GONZÁLEZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **23 DE JUNIO DE 2023**, el **C. CÉSAR JAVIER NAH GONZÁLEZ**, solicito ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **51 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **33 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. CÉSAR JAVIER NAH GONZÁLEZ**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. CÉSAR JAVIER NAH GONZÁLEZ**, expedida con fecha **22 DE JUNIO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **19 DE JUNIO DE 2023**, con número de oficio: **343/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Director de Recursos Humanos.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **25 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4950/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. CÉSAR JAVIER NAH GONZÁLEZ**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en el artículo 23 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. CÉSAR JAVIER NAH GONZÁLEZ**, cuenta actualmente con **51 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **33 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,786.02 (SON: DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.)**.

III. Con fecha **25 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4950/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. CÉSAR JAVIER NAH GONZÁLEZ**, por un importe de **\$7,731.44 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 44/100 M.N.)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE OCTUBRE DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. CÉSAR JAVIER NAH GONZÁLEZ**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **100 %** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$9,054.58 (SON: NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$9,054.58 (SON: NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. CÉSAR JAVIER NAH GONZÁLEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,527.29 (SON: CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 29/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. CÉSAR JAVIER NAH GONZÁLEZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. CÉSAR JAVIER NAH GONZÁLEZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 119 / DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. YAMILE DE JESÚS CARVAJAL MARTÍN**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **23 DE JUNIO DE 2023**, la **C. YAMILE DE JESÚS CARVAJAL MARTÍN**, solicito ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **52 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **31 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. YAMILE DE JESÚS CARVAJAL MARTÍN**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. YAMILE DE JESÚS CARVAJAL MARTÍN**, expedida con fecha **05 DE JUNIO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **22 DE MAYO DE 2023**, con número de oficio: **294/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Director de Recursos Humanos.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4932/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. YAMILE DE JESÚS CARVAJAL MARTÍN**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en el en el artículo 23 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. YAMILE DE JESÚS CARVAJAL MARTÍN**, cuenta actualmente con **52 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$12,746.10 (SON: DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)**.

III. Con fecha **13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4932/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. YAMILE DE JESÚS CARVAJAL MARTÍN**, por un importe de **\$6,223.20 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 16 DE SEPTIEMBRE DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. YAMILE DE JESÚS CARVAJAL MARTÍN**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$6,522.90 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 90/100 M.N)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,522.90 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 90/100 M.N)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. YAMILE DE JESÚS CARVAJAL MARTÍN** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,261.45 (SON: TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 45/100 M.N)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. YAMILE DE JESÚS CARVAJAL MARTÍN** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera la **C. YAMILE DE JESÚS CARVAJAL MARTÍN**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 120 / DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. RAFAEL GÓMEZ MORALES**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **02 DE JUNIO DE 2023**, el **C. RAFAEL GÓMEZ MORALES**, solicito ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **51 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **32 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. RAFAEL GÓMEZ MORALES**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. RAFAEL GÓMEZ MORALES**, expedida con fecha **29 DE MAYO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del Estado de Veracruz.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **18 DE ABRIL DE 2023**, con número de oficio: **212/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Director de Recursos Humanos.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **21 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4945/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. RAFAEL GÓMEZ MORALES**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con

fundamento en el en el artículo 23 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. RAFAEL GÓMEZ MORALES**, cuenta actualmente con **51 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **32 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,455.88 (SON: DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.)**.

III. Con fecha **21 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4945/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. RAFAEL GÓMEZ MORALES**, por un importe de **\$8,803.62 (SON: OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 62/100 M.N)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE OCTUBRE DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. RAFAEL GÓMEZ MORALES**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **100 %** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,652.26 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,652.26 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. RAFAEL GÓMEZ MORALES** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,826.13 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 13/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. RAFAEL GÓMEZ MORALES** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. RAFAEL GÓMEZ MORALES**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 121 / DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. ALBERTO RODRÍGUEZ DZIB**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha **02 DE JUNIO DE 2023**, el **C. ALBERTO RODRÍGUEZ DZIB**, solicito ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **52 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **33 años**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. ALBERTO RODRÍGUEZ DZIB**, adjunto a su solicitud:
 - a) Acta de nacimiento del **C. ALBERTO RODRÍGUEZ DZIB**, expedida con fecha **02 DE JUNIO DE 2019**, por el Oficial del Registro del Estado Civil del Registro Civil del Estado de Campeche.
 - b) Constancia de antigüedad de fecha **01 DE FEBRERO DE 2023**, con número de oficio: **056/DGAyPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Director de Recursos Humanos.
 - c) Dictamen de Pensión, de fecha **12 DE OCTUBRE DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4975/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
 - d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. ALBERTO RODRÍGUEZ DZIB**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en el en el artículo 23 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. ALBERTO RODRÍGUEZ DZIB**, cuenta actualmente con **52 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **33 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$16,467.92 (SON: DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.)**.

III. Con fecha **12 DE OCTUBRE DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4975/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. ALBERTO RODRÍGUEZ DZIB**, por un importe de **\$9,230.63 (SON: NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 63/100 M.N)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE OCTUBRE DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho

tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. ALBERTO RODRÍGUEZ DZIB**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **100 %** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,237.29 (SON: SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,237.29 (SON: SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. ALBERTO RODRÍGUEZ DZIB** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,618.65 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 65/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. ALBERTO RODRÍGUEZ DZIB** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. ALBERTO RODRÍGUEZ DZIB**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 122 / DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** del **C. HECTOR CANDELARIO POLANCO CHI**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **12 DE NOVIEMBRE DE 2021**, el **C. HECTOR CANDELARIO POLANCO CHI**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **50 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **30 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión el **C. HECTOR CANDELARIO POLANCO CHI**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento del **C. HECTOR CANDELARIO POLANCO CHI**, expedida con fecha **07 DE NOVIEMBRE DE 2020**, por la Directora del Registro Civil del Registro Civil del Estado de Campeche.

- b) Constancia de antigüedad de fecha **13 DE OCTUBRE DE 2021**, con número de oficio: **DA/SP/CP/030/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **13 DE ENERO DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4089/22**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario del **C. HECTOR CANDELARIO POLANCO CHI**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en el en el artículo 23 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que el **C. HECTOR CANDELARIO POLANCO CHI**, cuenta actualmente con **50 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,323.30 (SON: QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 30/100 M.N.)**.

III. Con fecha **13 DE ENERO DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4089/22**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. HECTOR CANDELARIO POLANCO CHI**, por un importe de **\$5,186.10 (SON: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N)** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE ENERO DE 2022**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. HECTOR CANDELARIO POLANCO CHI**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un total del **100 %** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$10,137.20 (SON: DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N)**.

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$10,137.20 (SON: DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. HECTOR CANDELARIO POLANCO CHI** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$5,068.60 (SON: CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que el **C. HECTOR CANDELARIO POLANCO CHI** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera el **C. HECTOR CANDELARIO POLANCO CHI**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 123 / DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. ZOA MARIA CHAY DORANTES**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **14 DE JULIO DE 2023**, la **C. ZOA MARIA CHAY DORANTES**, solicito ante la Direccion de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **57 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **29 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. ZOA MARIA CHAY DORANTES**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. ZOA MARIA CHAY DORANTES**, expedida con fecha **16 DE ENERO DE 2020**, por la Directora del Registro Civil del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **29 DE MAYO DE 2023**, con número de oficio: **301/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Director de Recursos Humanos.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **12 DE OCTUBRE DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4973/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. ZOA MARIA CHAY DORANTES**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en el artículo 23 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. ZOA MARIA CHAY DORANTES**, cuenta actualmente con **57 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **29 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio

de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$13,761.52 (SON: TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 52/100 M.N)**.

III. Con fecha **12 DE OCTUBRE DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4973/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. ZOA MARIA CHAY DORANTES**, por un importe de **\$7,871.64SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 64/100 M.N** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE OCTUBRE DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. ZOA MARIA CHAY DORANTES**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$13,761.52 SON: TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 52/100 M.N**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$5,889.88 (SON: CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. ZOA MARIA CHAY DORANTES** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,944.94 (SON: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. ZOA MARIA CHAY DORANTES** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera la **C. ZOA MARIA CHAY DORANTES**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 124 / DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. NELLY TERESITA BOLIVAR FERNANDEZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176,

de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **23 DE JUNIO DE 2023**, la **C. NELLY TERESITA BOLIVAR FERNANDEZ**, solicito ante la Direccion de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **57 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **28 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. NELLY TERESITA BOLIVAR FERNANDEZ**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. NELLY TERESITA BOLIVAR FERNANDEZ**, expedida con fecha **17 DE DICIEMBRE DE 2019**, por la Directora del Registro Civil del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **19 DE JUNIO DE 2023**, con número de oficio: **344/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Director de Recursos Humanos.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **21 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4942/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. NELLY TERESITA BOLIVAR FERNANDEZ**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en el en el artículo 23 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. NELLY TERESITA BOLIVAR FERNANDEZ**, cuenta actualmente con **57 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$15,552.98 (SON: QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 98/100 M.N)**.

III. Con fecha **21 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4942/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. NELLY TERESITA BOLIVAR FERNANDEZ**, por un importe de **\$12,113.02SON: DOCE MIL CIENTO TRECE PESOS 02/100 M.N** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE OCTUBRE DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30

años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. NELLY TERESITA BOLIVAR FERNANDEZ**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,552.98 SON: QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 98/100 M.N**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$3,439.96 (SON: TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. NELLY TERESITA BOLIVAR FERNANDEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,719.98 (SON: UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 98/100 M.N)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. NELLY TERESITA BOLIVAR FERNANDEZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera la **C. NELLY TERESITA BOLIVAR FERNANDEZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 125 / DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. ROSALIA DE FATIMA PEREZ DUARTE**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **14 DE JUNIO DE 2023**, la **C. ROSALIA DE FATIMA PEREZ DUARTE**, solicito ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **56 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **29 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. ROSALIA DE FATIMA PEREZ DUARTE**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. ROSALIA DE FATIMA PEREZ DUARTE**, expedida con fecha **15 DE NOVIEMBRE DE 2017**, por la Directora del Registro Civil del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **19 DE ABRIL DE 2023**, con número de oficio: **218/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Director de Recursos Humanos.

- c) Dictamen de Pensión, de fecha **05 DE OCTUBRE DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4966/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. ROSALIA DE FATIMA PEREZ DUARTE**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en el artículo 23 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. ROSALIA DE FATIMA PEREZ DUARTE**, cuenta actualmente con **56 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **29 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$14,222.06 (SON: CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 06/100 M.N.)**.

III. Con fecha **05 DE OCTUBRE DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4966/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. ROSALIA DE FATIMA PEREZ DUARTE**, por un importe de **\$6,223.20 SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 16 DE OCTUBRE DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. ROSALIA DE FATIMA PEREZ DUARTE**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$14,222.06 SON: CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 06/100 M.N**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$7,998.86 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. ROSALIA DE FATIMA PEREZ DUARTE** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,999.43 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. ROSALIA DE FATIMA PEREZ DUARTE** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio

de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera la **C. ROSALIA DE FATIMA PEREZ DUARTE**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 126 / DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. DIANA EVELIN ROMERO PUGA**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **25 DE OCTUBRE DE 2022**, la **C. DIANA EVELIN ROMERO PUGA**, solicito ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **59 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **29 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. DIANA EVELIN ROMERO PUGA**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. DIANA EVELIN ROMERO PUGA**, expedida con fecha **22 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **09 DE AGOSTO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/637/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **24 DE MAYO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4801/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. DIANA EVELIN ROMERO PUGA**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en el artículo 23 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. DIANA EVELIN ROMERO PUGA**, cuenta actualmente con **59 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **29 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$12,409.96 (SON: DOCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 96/100 M.N)**.

III. Con fecha **24 DE MAYO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4801/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. DIANA EVELIN ROMERO PUGA**, por un importe de **\$6,223.20SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE JUNIO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. DIANA EVELIN ROMERO PUGA**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$12,409.96 SON: DOCE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 96/100 M.N**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,186.76 (SON: SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. DIANA EVELIN ROMERO PUGA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,093.38 (SON: TRES MIL NOVENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. DIANA EVELIN ROMERO PUGA** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera la **C. DIANA EVELIN ROMERO PUGA**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 127 / DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. MARIA GERTRUDIS DEL SOCORRO CAHUICH RODRIGUEZ**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **17 DE NOVIEMBRE DE 2022**, la **C. MARIA GERTRUDIS DEL SOCORRO CAHUICH RODRIGUEZ**, solicito ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **61 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **29 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. MARIA GERTRUDIS DEL SOCORRO CAHUICH RODRIGUEZ**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. MARIA GERTRUDIS DEL SOCORRO CAHUICH RODRIGUEZ**, expedida con fecha **17 DE ENERO DE 2018**, por el Director del Registro Civil del Registro Civil del Estado de Yucatan.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **05 DE AGOSTO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/686/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **23 DE MAYO DE 2023**, con número de Dictamen: **ISSS4804/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. MARIA GERTRUDIS DEL SOCORRO CAHUICH RODRIGUEZ**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en el en el artículo 23 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. MARIA GERTRUDIS DEL SOCORRO CAHUICH RODRIGUEZ**, cuenta actualmente con **61 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **29 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$12,292.30 (SON: DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.)**.

III. Con fecha **23 DE MAYO DE 2023**, mediante oficio número: **ISSS4804/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. MARIA GERTRUDIS DEL SOCORRO CAHUICH RODRIGUEZ**, por un importe de **\$6,223.20SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE JUNIO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. MARIA GERTRUDIS DEL SOCORRO CAHUICH RODRIGUEZ**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$12,292.30 SON: DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,069.10 (SON: SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. MARIA GERTRUDIS DEL SOCORRO CAHUICH RODRIGUEZ** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,034.55 (SON: TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. MARIA GERTRUDIS DEL SOCORRO CAHUICH RODRIGUEZ** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera la **C. MARIA GERTRUDIS DEL SOCORRO CAHUICH RODRIGUEZ**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 128 / DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. LIDIA MAGDALENA SANCHEZ PADILLA**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **06 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, la **C. LIDIA MAGDALENA SANCHEZ PADILLA**, solicito ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **56 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **28 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. LIDIA MAGDALENA SANCHEZ PADILLA**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. LIDIA MAGDALENA SANCHEZ PADILLA**, expedida con fecha **26 DE JULIO DE 2022**, por la Directora del Registro Civil del Registro Civil del Estado de Coahuila.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **17 DE AGOSTO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/648/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **08 DE DICIEMBRE DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4609/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. LIDIA MAGDALENA SANCHEZ PADILLA**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en el artículo 23 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. LIDIA MAGDALENA SANCHEZ PADILLA**, cuenta actualmente con **56 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$13,200.62 (SON: TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 62/100 M.N.)**.

III. Con fecha **08 DE DICIEMBRE DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4609/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. LIDIA MAGDALENA SANCHEZ PADILLA**, por un importe de **\$6,223.20SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo **a partir del 01 DE ENERO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. LIDIA MAGDALENA SANCHEZ PADILLA**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$13,200.62 SON: TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 62/100 M.N**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$6,977.42 (SON: SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. LIDIA MAGDALENA SANCHEZ PADILLA** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,488.71 (SON: TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. LIDIA MAGDALENA SANCHEZ PADILLA** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera la **C. LIDIA MAGDALENA SANCHEZ PADILLA**, deberá comprobar su supervivencia

cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 129 / DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de **PENSIÓN VOLUNTARIA** de la **C. ALICIA ANTONIA SOSA MARTÍN**, en su carácter de trabajador del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por lo anterior se somete a su consideración el presente proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **06 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, la **C. ALICIA ANTONIA SOSA MARTÍN**, solicito ante la Subdirección de Personal el trámite de **PENSIÓN VOLUNTARIA**, en virtud de contar con **65 años** de edad, así como una antigüedad laboral de **28 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión la **C. ALICIA ANTONIA SOSA MARTÍN**, adjunto a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento de la **C. ALICIA ANTONIA SOSA MARTÍN**, expedida con fecha **18 DE MAYO DE 2022**, por el Oficial del Registro Civil del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **27 DE JULIO DE 2022**, con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/564/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Dictamen de Pensión, de fecha **21 DE DICIEMBRE DE 2022**, con número de Dictamen: **ISSS4635/23**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.
- d) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de la **C. ALICIA ANTONIA SOSA MARTÍN**.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección de Administración se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen. Lo anterior con fundamento en el en el artículo 23 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su expediente personal, se determinó que la **C. ALICIA ANTONIA SOSA MARTÍN**, cuenta actualmente con **65 años** de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 años** al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$6,983.94 (SON: SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N)**.

III. Con fecha **21 DE DICIEMBRE DE 2022**, mediante oficio número: **ISSS4635/23**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. ALICIA ANTONIA SOSA MARTÍN**, por un

importe de **\$6,223.20SON: SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M.N** mensuales vigente, que deberá hacer efectivo a **partir del 01 DE ENERO DE 2023**.

IV.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la **PENSIÓN VOLUNTARIA**.

PENSIÓN VOLUNTARIA: REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicio (hombres), veintiocho tratándose de mujeres, así como un mínimo de cincuenta y cinco años de edad. **PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN:** 100% de todas las percepciones.

IV.- Con base en lo establecido por los artículos 60 (fracción II) y 61 (fracción I) de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

RESUELVE:

PRIMERO. - Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. ALICIA ANTONIA SOSA MARTÍN**, por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un total del **100%** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$6,983.94 SON: SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N**

En consecuencia, se observa que tomando el importe de la pensión decretada por el **ISSSTECAM** existe una diferencia de **\$ 760.74 (SON: SETECIENTOS SESENTA PESOS 74/100 M.N)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. ALICIA ANTONIA SOSA MARTÍN** en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 380.37 (SON: TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 37/100 M.N)**.

SEGUNDO. - Asimismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado. Lo anterior en caso que la **C. ALICIA ANTONIA SOSA MARTÍN** con posterioridad a la presente fecha, obtenga el beneficio de una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en función a las cotizaciones que generase como empleado municipal.

De igual manera la **C. ALICIA ANTONIA SOSA MARTÍN**, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección de Administración debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la Unidad Administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 130/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. MARÍA DEL SOCORRO MONTEJO RAMOS** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **ROGER IVÁN RODRÍGUEZ FLORES+**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **24 DE OCTUBRE DE 2022** la **C. MARÍA DEL SOCORRO MONTEJO RAMOS**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como

legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **ROGER IVÁN RODRÍGUEZ FLORES**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, de la **C. MARÍA DEL SOCORRO MONTEJO RAMOS** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **ROGER IVÁN RODRÍGUEZ FLORES**, expedida con fecha **16 DE JUNIO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del registro civil de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **7 DE JULIO DE 2022** con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/526/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **ROGER IVÁN RODRÍGUEZ FLORES+**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **9 DE MARZO DE 2022** con número de expediente **D.M./TBCA/077/2021** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **ROGER IVÁN RODRÍGUEZ FLORES +**, se determinó que contaba con **86 años** de edad, al **3 DE SEPTIEMBRE DE 2021** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **21 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$7,924.20 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 20/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS: Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. MARÍA DEL SOCORRO MONTEJO RAMOS** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. MARÍA DEL SOCORRO MONTEJO RAMOS** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de

Campeche, la solicitante tiene derecho a un **100 %** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,924.20 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 20/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva a la **C. MARÍA DEL SOCORRO MONTEJO RAMOS**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,962.10 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.)** con descuento de un 10% en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al 50% de la pensión original

SEGUNDO. – Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustarel importe antes señalado.

La **C. MARÍA DEL SOCORRO MONTEJO RAMOS** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 131/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. LILIANA ISABELA MALDONADO MOGUEL** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **GUSTAVO GÓMEZ ZAPATA +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **28 DE ABRIL DE 2022** la **C. LILIANA ISABELA MALDONADO MOGUEL**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **GUSTAVO GÓMEZ ZAPATA +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, de la **C. LILIANA ISABELA MALDONADO MOGUEL** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **GUSTAVO GÓMEZ ZAPATA +**, expedida con fecha **28 DE MARZO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del registro civil de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **10 DE MARZO DE 2022** con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/208/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **GUSTAVO GÓMEZ ZAPATA +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **30 DE ABRIL DE 2021** con número de expediente **D.M./TBCA/051/2020** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II

y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **GUSTAVO GÓMEZ ZAPATA+**, se determinó que contaba con **76 años** de edad, al **9 DE JULIO DE 2020** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **31 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$12,859.86 (SON: DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS: Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. LILIANA ISABELA MALDONADO MOGUEL** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. LILIANA ISABELA MALDONADO MOGUEL** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$12,859.86 (SON: DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva a la **C. LILIANA ISABELA MALDONADO MOGUEL**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$6,429.93 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 93/100 M.N.)** con descuento de un 10% en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al 50% de la pensión original

SEGUNDO. – Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustarel importe antes señalado.

La **C. LILIANA ISABELA MALDONADO MOGUEL** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 132/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. JOSEFINA BAUTISTA RODRÍGUEZ** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **JOSÉ**

LUIS ANTONIO NAH SALAZAR +, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **4 DE MARZO DE 2022** la **C. JOSEFINA BAUTISTA RODRÍGUEZ**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **JOSÉ LUIS ANTONIO NAH SALAZAR +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, de la **C. JOSEFINA BAUTISTA RODRÍGUEZ** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **JOSÉ LUIS ANTONIO NAH SALAZAR +**, expedida con fecha **23 DE JUNIO DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del registro civil de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **12 DE ENERO DE 2022** con número de oficio: **DA/SP/CP/026/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **JOSÉ LUIS ANTONIO NAH SALAZAR +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **1 DE SEPTIEMBRE DE 2021** con número de expediente **D.M/TBCA/017/2021** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **JOSÉ LUIS ANTONIO NAH SALAZAR +**, se determinó que contaba con **53 años** de edad, al **9 DE AGOSTO DE 2020** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **31 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$14,661.36 (SON: CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS: Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio,

los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. JOSEFINA BAUTISTA RODRÍGUEZ** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. JOSEFINA BAUTISTA RODRÍGUEZ** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$14,661.36 (SON: CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva a la **C. JOSEFINA BAUTISTA RODRÍGUEZ**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$7,330.68 (SON: SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 68/100 M.N.)** con descuento de un 10% en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al 50% de la pensión original

SEGUNDO.- Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado.

La **C. JOSEFINA BAUTISTA RODRÍGUEZ** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Se remite el presente proyecto de solicitud de pensión, quedando a consideración para su análisis y aprobación por parte del H. Cabildo del Municipio de Campeche, por lo que se solicita se sirvan hacer del conocimiento de esta Unidad Administrativa el resultado final del presente proceso.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 133/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. MARÍA CANDELARIA CHI SÁNCHEZ** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **MANUEL JESÚS POOT +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **11 DE ABRIL DE 2022** la **C. MARÍA CANDELARIA CHI SÁNCHEZ**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **MANUEL JESÚS POOT +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, de la **C. MARÍA CANDELARIA CHI SÁNCHEZ** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **MANUEL JESÚS POOT +**, expedida con fecha **17 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del registro civil de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **17 DE MARZO DE 2022** con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/239/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **MANUEL JESÚS POOT +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **8 DE FEBRERO DE 2022** con número de expediente **D.M./TBCA/070/2021** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **MANUEL JESÚS POOT +**, se determinó que contaba con **69 años** de edad, al **28 DE AGOSTO DE 2021** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **44 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$15,895.74 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS: Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. MARÍA CANDELARIA CHI SÁNCHEZ** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. MARÍA CANDELARIA CHI SÁNCHEZ** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,895.74 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva a la **C. MARÍA CANDELARIA CHI SÁNCHEZ**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$7,947.87 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.)** con descuento de un 10% en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al 50% de la pensión original

SEGUNDO. – Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustarel importe antes señalado.

La **C. MARÍA CANDELARIA CHI SÁNCHEZ** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 134/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. MARÍA LUVIA AREVALO SANTIAGO** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **FELIX BALDOMERO VÁZQUEZ NOS +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **27 DE ABRIL DE 2022** la **C. MARÍA LUVIA AREVALO SANTIAGO**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **FELIX BALDOMERO VÁZQUEZ NOS +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, de la **C. MARÍA LUVIA AREVALO SANTIAGO** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **FELIX BALDOMERO VÁZQUEZ NOS +**, expedida con fecha **13 DE JULIO DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del registro civil de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **7 DE ABRIL DE 2022** con número de oficio: **C/DA/SP/CGYCP/CP/315/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **FELIX BALDOMERO VÁZQUEZ NOS +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **8 DE FEBRERO DE 2022** con número de expediente **D.M./TBCA/068/2021** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **FELIX BALDOMERO VÁZQUEZ NOS +**, se determinó que contaba con **85 años** de edad, al **3 DE JULIO DE 2021** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **8 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión

mensual bruto por la cantidad de **\$5,701.38 (SON: CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS 38/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS: Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. MARÍA LUVIA AREVALO SANTIAGO** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. MARÍA LUVIA AREVALO SANTIAGO** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$5,701.38 (SON: CINCO MIL SETECIENTOS UN PESOS 38/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva a la **C. MARÍA LUVIA AREVALO SANTIAGO**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,850.69 (SON: DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 69/100 M.N.)** con descuento de un 10% en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al 50% de la pensión original

SEGUNDO. – Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustarel importe antes señalado.

La **C. MARÍA LUVIA AREVALO SANTIAGO** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 135/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** del **C. PABLO MORENO TEC** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **MARÍA AGRIPINA FALCÓN PERERA +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **11 DE ABRIL DE 2022** el **C. PABLO MORENO TEC**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **MARÍA AGRIPINA FALCÓN PERERA +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, del **C. PABLO MORENO TEC** adjuntó a su

solicitud:

- a) Acta de defunción de **MARÍA AGRIPINA FALCÓN PERERA +**, expedida con fecha **10 DE FEBRERO DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del registro civil de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **14 DE FEBRERO DE 2022** con número de oficio: **DA/SP/CP/148/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **MARÍA AGRIPINA FALCÓN PERERA +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **1 DE SEPTIEMBRE DE 2021** con número de expediente **D.M./TBCA/021/2021** en el cual se acredita como legítimo beneficiario.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **MARÍA AGRIPINA FALCÓN PERERA +**, se determinó que contaba con **80 años** de edad, al **13 ENERO DE 2021** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **16 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$2,548.14 (SON: DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS: Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que el **C. PABLO MORENO TEC** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. PABLO MORENO TEC** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$2,548.14 (SON: DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva al **C. PABLO MORENO TEC**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,274.07 (SON: UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.)** con descuento de un 10% en el segundo año, e igual deducción

en los años subsecuentes, hasta llegar al 50% de la pensión original.

SEGUNDO. – Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustarel importe antes señalado.

El **C. PABLO MORENO TEC** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 136/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. JOSEFINA YAM CIAU** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **ESTANISLAO AKE PUC +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **27 DE ABRIL DE 2022** la **C. JOSEFINA YAM CIAU**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **ESTANISLAO AKE PUC +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, de la **C. JOSEFINA YAM CIAU** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **ESTANISLAO AKE PUC +**, expedida con fecha **29 DE MARZO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del registro civil de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **1 DE ABRIL DE 2022** con número de oficio: **C/DA/SP/CGYCP/CP/279/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **ESTANISLAO AKE PUC +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **9 DE MARZO DE 2022** con número de expediente **D.M./TBCA/062/2020** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **ESTANISLAO AKE PUC +**, se determinó que contaba con **80 años** de edad, al **8 DE JULIO DE 2020** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **27 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$8,390.88 (SON: OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 88/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS: Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. JOSEFINA YAM CIAU** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. JOSEFINA YAM CIAU** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$8,390.88 (SON: OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 88/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva a la **C. JOSEFINA YAM CIAU**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,195.44 (SON: CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.)** con descuento de un 10% en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al 50% de la pensión original

SEGUNDO. – Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustarel importe antes señalado.

La **C. JOSEFINA YAM CIAU** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 137/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. MANUELA ULUAC ARCEO** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **ROGER FRANCISCO CU PAT +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **8 DE SEPTIEMBRE DE 2022** la **C. MANUELA ULUAC ARCEO**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **ROGER FRANCISCO CU PAT +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, de la **C. MANUELA ULUAC ARCEO** adjuntó

a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **ROGER FRANCISCO CU PAT +**, expedida con fecha **26 DE MAYO 2021**, por la Directora del Registro Civil del registro civil de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **18 DE MAYO DE 2022** con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/429/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **ROGER FRANCISCO CU PAT +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **30 DE MARZO DE 2022** con número de expediente **D.M./TBCA/044/2021** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **ROGER FRANCISCO CU PAT +**, se determinó que contaba con **63 años** de edad, al **17 DE MAYO DE 2021** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **20 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$8,124.46 (SON: OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 46/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS: Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. MANUELA ULUAC ARCEO** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. MANUELA ULUAC ARCEO** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$8,124.46 (SON: OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 46/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva a la **C. MANUELA ULUAC ARCEO**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,062.23 (SON: CUATRO MIL SESENTA Y DOS**

PESOS 23/100 M.N.) con descuento de un 10% en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al 50% de la pensión original

SEGUNDO. – Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustarel importe antes señalado.

La **C. MANUELA ULUAC ARCEO** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 138/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. MARÍA VICTORIA CASANOVA ACOSTA** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **JOSÉ GUADALUPE MORA HERNÁNDEZ +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **8 DE SEPTIEMBRE DE 2022** la **C. MARÍA VICTORIA CASANOVA ACOSTA**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **JOSÉ GUADALUPE MORA HERNÁNDEZ +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, de la **C. MARÍA VICTORIA CASANOVA ACOSTA** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **JOSÉ GUADALUPE MORA HERNÁNDEZ +**, expedida con fecha **3 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del registro civil de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **17 DE AGOSTO DE 2022** con número de oficio **MC/DA/SP/CGYCP/CP/657/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **JOSÉ GUADALUPE MORA HERNÁNDEZ +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **5 DE JULIO DE 2022** con número de expediente **D.M./TBCA/043/2020** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **JOSÉ GUADALUPE MORA HERNÁNDEZ +**, se determinó que contaba con **70 años** de edad, al

7 DE JULIO DE 2020 fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **39 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$16,470.12 (SON: DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 12/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS: Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. MARÍA VICTORIA CASANOVA ACOSTA** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. MARÍA VICTORIA CASANOVA ACOSTA** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$16,470.12 (SON: DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 12/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva a la **C. MARÍA VICTORIA CASANOVA ACOSTA**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$8,235.06 (SON: OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.)** con descuento de un 10% en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al 50% de la pensión original

SEGUNDO. – Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustarel importe antes señalado.

La **C. MARÍA VICTORIA CASANOVA ACOSTA** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 139/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** del **C. CRUZ FELIPE DEL CARMEN CHÁVEZ CAMPOS** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **MARÍA DEL SOCORRO PAREDES PARRA +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **7 DE NOVIEMBRE DE 2022** el **C. CRUZ FELIPE DEL CARMEN CHÁVEZ CAMPOS**,

solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **MARÍA DEL SOCORRO PAREDES PARRA +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, del **C. CRUZ FELIPE DEL CARMEN CHÁVEZ CAMPOS** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **MARÍA DEL SOCORRO PAREDES PARRA +**, expedida con fecha **27 DE ENERO DE 2020**, por la Directora del Registro Civil del registro civil de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **19 DE ABRIL DE 2021** con número de oficio: **DA/SRH/CP/247/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **MARÍA DEL SOCORRO PAREDES PARRA +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **15 DE JUNIO DE 2022** con número de expediente **D.M./TBCA/042/2021** en el cual se acredita como legítimo beneficiario.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **MARÍA DEL SOCORRO PAREDES PARRA +**, se determinó que contaba con **64 años** de edad, al **16 DE ENERO DE 2020** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **31 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$2,444.48 (SON: DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS: Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que el **C. CRUZ FELIPE DEL CARMEN CHÁVEZ CAMPOS** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. CRUZ FELIPE DEL CARMEN CHÁVEZ CAMPOS** por lo tanto, en términos de

los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$2,444.48 (SON: DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva al **C. CRUZ FELIPE DEL CARMEN CHÁVEZ CAMPOS**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,222.24 (SON: UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 24/100 M.N.)** con descuento de un 10% en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al 50% de la pensión original.

SEGUNDO. – Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustarel importe antes señalado.

El **C. CRUZ FELIPE DEL CARMEN CHÁVEZ CAMPOS** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 140/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. ANA JOSEFA CHULIN SEGOVIA** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **PEDRO QUIME CANCHE +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **8 DE SEPTIEMBRE DE 2022** la **C. ANA JOSEFA CHULIN SEGOVIA**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **PEDRO QUIME CANCHE +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, de la **C. ANA JOSEFA CHULIN SEGOVIA** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **PEDRO QUIMÉ CANCHÉ+**, expedida con fecha **8 DE ABRIL DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del registro civil de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **4 DE AGOSTO DE 2022** con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/633/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **PEDRO QUIMÉ CANCHÉ +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **12 DE MAYO DE 2022** con número de expediente **D.M./TBCA/061/2021** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del

Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **PEDRO QUIMÉ CANCHÉ+**, se determinó que contaba con **64 años** de edad, al **24 DE NOVIEMBRE DE 2020** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **31 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$5,260.78 (SON: CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 78/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS: Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. ANA JOSEFA CHULIN SEGOVIA** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. ANA JOSEFA CHULIN SEGOVIA** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$5,260.78 (SON: CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 78/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva a la **C. ANA JOSEFA CHULIN SEGOVIA**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,630.39 (SON: DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 39/100 M.N.)** con descuento de un 10% en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al 50% de la pensión original.

SEGUNDO. – Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado.

La **C. ANA JOSEFA CHULIN SEGOVIA** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 141/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. MARTHA ALICIA BUZÓN REYES** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **JULIO MORALES MARTÍNEZ+**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **11 DE ABRIL DE 2022** la **C. MARTHA ALICIA BUZÓN REYES**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **JULIO MORALES MARTÍNEZ+**.
2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, de la **C. MARTHA ALICIA BUZÓN REYES** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **JULIO MORALES MARTÍNEZ +**, expedida con fecha **1 DE MARZO DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del registro civil de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **14 DE MARZO DE 2022** con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/216/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal.
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **JULIO MORALES MARTÍNEZ+**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **8 DE FEBRERO DE 2022** con número de expediente **D.M./TBCA/033/2021** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **JULIO MORALES MARTÍNEZ+**, se determinó que contaba con **88 años** de edad, al **27 DE FEBRERO DE 2021** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **16 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$3,030.64 (SON: TRES MIL TREINTA PESOS 64/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS: Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. MARTHA ALICIA BUZÓN REYES** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. MARTHA ALICIA BUZÓN REYES** por lo tanto, en términos de los Lineamientos

Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$3,030.64 (SON: TRES MIL TREINTA PESOS 64/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva a la **C. MARTHA ALICIA BUZÓN REYES**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,515.32 (SON: UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 32/100 M.N.)** con descuento de un 10% en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al 50% de la pensión original

SEGUNDO. – Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustarel importe antes señalado.

La **C. MARTHA ALICIA BUZÓN REYES** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 142/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. AMPARO DZIB VILLALOBOS** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **SANTIAGO CAN PÉREZ +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **22 DE AGOSTO DE 2022** la **C. AMPARO DZIB VILLALOBOS**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **SANTIAGO CAN PÉREZ+**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, de la **C. AMPARO DZIB VILLALOBOS** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **SANTIAGO CAN PÉREZ+**, expedida con fecha **22 DE JUNIO DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del registro civil de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **1 DE ABRIL DE 2022** con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/296/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **SANTIAGO CAN PÉREZ+**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **8 DE FEBRERO DE 2022** con número de expediente **D.M./TBCA/056/2021** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **SANTIAGO CAN PÉREZ +**, se determinó que contaba con **98 años** de edad, al **10 DE JUNIO DE 2021** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **24 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$8,546.54 (SON: OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS: Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. AMPARO DZIB VILLALOBOS** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. AMPARO DZIB VILLALOBOS** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **100 %** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importemensual de **\$8,546.54 (SON: OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva a la **C. AMPARO DZIB VILLALOBOS**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,273.27 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.)** con descuento de un 10% en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al 50% de la pensión original

SEGUNDO.- Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustarel importe antes señalado.

La **C. AMPARO DZIB VILLALOBOS** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 143/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. HERMELINDA CHAN UICAB** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **JOSÉ MARÍA ANDRES UC TUZ +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **05 DE SEPTIEMBRE DE 2023** la **C. HERMELINDA CHAN UICAB**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **JOSÉ MARÍA ANDRES UC TUZ +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, de la **C. HERMELINDA CHAN UICAB** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **JOSÉ MARÍA ANDRES UC TUZ+**, expedida con fecha **16 DE MAYO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del registro civil de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **20 DE JULIO DE 2023** con número de oficio: **408/DGAYPE/DRH/CPYGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Director de Recursos Humanos
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **JOSÉ MARÍA ANDRES UC TUZ+**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **8 DE FEBRERO DE 2022** con número de expediente **D.M./TBCA/074/2021** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **JOSÉ MARÍA ANDRES UC TUZ +**, se determinó que contaba con **77 años** de edad, al **26 DE AGOSTO DE 2021** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **33 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$5,641.46 (SON: CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS: Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. HERMELINDA CHAN UICAB** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. HERMELINDA CHAN UICAB** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$5,641.46 (SON: CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva a la **C. HERMELINDA CHAN UICAB**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,820.73 (SON: DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 73/100 M.N.)** con descuento de un 10% en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al 50% de la pensión original

SEGUNDO. – Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustarel importe antes señalado.

La **C. HERMELINDA CHAN UICAB** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 144/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. MARÍA ELENA PANTI SANTOS** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **HECTOR CHE CACH +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTE

1.- Con fecha **28 DE ABRIL DE 2022** la **C. MARÍA ELENA PANTI SANTOS**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **HECTOR CHE CACH +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, de la **C. MARÍA ELENA PANTI SANTOS** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **HECTOR CHE CACH +**, expedida con fecha **10 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del registro civil de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **6 DE ABRIL DE 2022** con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/305/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **HECTOR CHE CACH +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **8 DE FEBRERO DE 2022** con número de expediente **D.M./TBCA/078/2021** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II

y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **HECTOR CHE CACH +**, se determinó que contaba con **50 años** de edad, al **19 DE AGOSTO DE 2021** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **30 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$11,590.76 (SON: ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 76/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS: Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. MARÍA ELENA PANTI SANTOS** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. MARÍA ELENA PANTI SANTOS** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$11,590.76 (SON: ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 76/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva a la **C. MARÍA ELENA PANTI SANTOS**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$5,795.38 (SON: CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.)** con descuento de un 10% en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al 50% de la pensión original.

SEGUNDO.- Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustare el importe antes señalado.

La **C. MARÍA ELENA PANTI SANTOS** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 145/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. PAULA DZIB CAMARA** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **IDELFONSO TEC EK +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **6 DE MAYO DE 2022** la **C. PAULA DZIB CAMARA**, solicitó ante la Subdirección de Personal el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **IDELFONSO TEC EK +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, de la **C. PAULA DZIB CAMARA** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **IDELFONSO TEC EK +**, expedida con fecha **27 DE DICIEMBRE DE 2019**, por la Directora del Registro Civil del registro civil de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **29 DE ABRIL DE 2022** con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/379/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **IDELFONSO TEC EK +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **8 DE FEBRERO DE 2022** con número de expediente **D.M./TBCA/014/2020** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **IDELFONSO TEC EK +**, se determinó que contaba con **87 años** de edad, al **18 DE DICIEMBRE DE 2019** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **22 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$7,543.16 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS: Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. PAULA DZIB CAMARA** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión

presentada por la **C. PAULA DZIB CAMARA** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,543.16 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva a la **C. PAULA DZIB CAMARA**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,771.58 (SON: TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 58/100 M.N.)** con descuento de un 10% en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al 50% de la pensión original

SEGUNDO. – Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustarel importe antes señalado.

La **C. PAULA DZIB CAMARA** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 146/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. FRANCISCA PALOMO RODRÍGUEZ** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **ANGEL MARIO CASTILLO MONTALVO +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **11 DE MAYO DE 2022** la **C. FRANCISCA PALOMO RODRÍGUEZ**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **ANGEL MARIO CASTILLO MONTALVO +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, de la **C. FRANCISCA PALOMO RODRÍGUEZ** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **ANGEL MARIO CASTILLO MONTALVO +**, expedida con fecha **30 DE ABRIL DE 2021**, por la Directora del Registro Civil del registro civil de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **24 DE MARZO DE 2022** con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/265/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **ANGEL MARIO CASTILLO MONTALVO +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **24 DE FEBRERO DE 2023** con número de expediente **D.M./TBCA/056/2022** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección

de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **ANGEL MARIO CASTILLO MONTALVO +**, se determinó que contaba con **74 años** de edad, al **8 DE DICIEMBRE DE 2019** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **31 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$11,470.00 (SON: ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS: Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. FRANCISCA PALOMO RODRÍGUEZ** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. FRANCISCA PALOMO RODRÍGUEZ** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$11,470.00 (SON: ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva a la **C. FRANCISCA PALOMO RODRÍGUEZ**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$5,735.00 (SON: CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** con descuento de un 10% en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al 50% de la pensión original

SEGUNDO. – Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado.

La **C. FRANCISCA PALOMO RODRÍGUEZ** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 147/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. ALTAGRACIA KANTUN UHU** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **JOSE PEDRO POOL CHAN +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento

de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **27 DE JUNIO DE 2023** la **C. ALTAGRACIA KANTUN UHU**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **JOSE PEDRO POOL CHAN +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, de la **C. ALTAGRACIA KANTUN UHU** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **JOSE PEDRO POOL CHAN +**, expedida con fecha **28 DE MARZO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del registro civil de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **12 DE ABRIL DE 2023** con número de oficio: **203/DGAYPE/DRH/CPYGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **JOSE PEDRO POOL CHAN +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **24 DE FEBRERO DE 2023** con número de expediente **D.M./TBCA/056/2022** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **JOSE PEDRO POOL CHAN+**, se determinó que contaba con **84 años** de edad, al **8 DE NOVIEMBRE DE 2021** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **33 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$12,925.98 (SON: DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 98/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS: Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. ALTAGRACIA KANTUN UHU** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. ALTAGRACIA KANTUN UHU** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$12,925.98 (SON: DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 98/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva a la **C. ALTAGRACIA KANTUN UHU**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$6,462.99 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.)** con descuento de un 10% en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al 50% de la pensión original

SEGUNDO. – Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustarel importe antes señalado.

la **C. ALTAGRACIA KANTUN UHU** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 148/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** del **C. NICANOR DZIB NAH** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **ISABEL DZUL CHI +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **27 DE JUNIO DE 2023** el **C. NICANOR DZIB NAH**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **ISABELDZUL CHI +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, del **C. NICANOR DZIB NAH** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **ISABEL DZUL CHI +**, expedida con fecha **15 DE OCTUBRE DE 2021**, por el Director del Registro Civil del registro civil de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **20 DE JUNIO DE 2023** con número de oficio: **350/DGAYPE/DRH/CPYGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Director de Recursos Humanos
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **ISABEL DZUL CHI +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **31 DE MAYO DE 2023** con número de expediente **D.M./TBCA/071/2021** en el cual se acredita como legítimo beneficiario.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra

legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **ISABEL DZUL CHI +**, se determinó que contaba con **66 años** de edad, al **7 DE JULIO DE 2020** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **29 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$2,942.70 (SON: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS: Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que el **C. NICANOR DZIB NAH** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. NICANOR DZIB NAH** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$2,942.70 (SON: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva al **C. NICANOR DZIB NAH**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,471.35 (SON: UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 35/100 M.N.)** con descuento de un 10% en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al 50% de la pensión original

SEGUNDO.- Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado.

El **C. NICANOR DZIB NAH** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 149/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** del **C. FRANCISCO PEREZ REYES** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **LUCILA PEREZ CHAVEZ +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado

mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **13 DE MARZO DE 2023** el **C. FRANCISCO PEREZ REYES**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **LUCILA PEREZ CHAVEZ +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, del **C. FRANCISCO PEREZ REYES** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **LUCILA PEREZ CHAVEZ +**, expedida con fecha **28 DE ENERO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del registro civil de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **14 DE MARZO DE 2023** con número de oficio: **145/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Director de Recursos Humanos
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **LUCILA PEREZ CHAVEZ +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **07 DE OCTUBRE DE 2022** con número de expediente **D.M./TBCA/003/2022** en el cual se acredita como legítimo beneficiario.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **LUCILA PEREZ CHAVEZ +**, se determinó que contaba con **67 años** de edad, al **31 DE AGOSTO DE 2019** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **30 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$3,229.06 (SON: TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 06/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS: Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que el **C. FRANCISCO PEREZ REYES** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. FRANCISCO PEREZ REYES** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$3,229.06 (SON: TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 06/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva al **C. FRANCISCO PEREZ REYES**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,614.53 (SON: UN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 53/100 M.N.)** con descuento de un 10% en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al 50% de la pensión original

SEGUNDO.- Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustarel importe antes señalado.

El **C. FRANCISCO PEREZ REYES** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 150/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. MARIA CRISTINA UC PANTI** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **VENUSTIANO PECH CANCHE +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **15 DE MAYO DE 2023** la **C. MARIA CRISTINA UC PANTI**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **VENUSTIANO PECH CANCHE +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, de la **C. MARIA CRISTINA UC PANTI** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **VENUSTIANO PECH CANCHE +**, expedida con fecha **18 DE ABRIL DE 2023**, por el Oficial del Registro Civil del registro civil de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **19 DE ABRIL DE 2023** con número de oficio: **215/DGAYPE/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Director de Recursos Humanos
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **VENUSTIANO PECH CANCHE +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **21 DE MARZO DE 2023** con número de expediente **D.M./TBCA/051/2022** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección

de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **VENUSTIANO PECH CANCHÉ+**, se determinó que contaba con **66 años** de edad, al **29 DE JULIO DE 2022** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **28 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$8,141.62 (SON: OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 62/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS: Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. MARIA CRISTINA UC PANTI** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. MARIA CRISTINA UC PANTI** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$8,141.62 (SON: OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 62/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva a la **C. MARIA CRISTINA UC PANTI**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,070.81 (SON: CUATRO MIL SETENTA PESOS 81/100 M.N.)** con descuento de un 10% en el segundo año, e igual deducción en los años subsiguientes, hasta llegar al 50% de la pensión original

SEGUNDO. – Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustarel importe antes señalado.

La **C. MARIA CRISTINA UC PANTI** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 151/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C MARIA FRANCISCA CEH XEQUEB** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **JOSE JULIAN PECH XEQUEB +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el

Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **12 DE MAYO DE 2023** la **C MARIA FRANCISCA CEH XEQUEB**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **JOSE JULIAN PECH XEQUEB +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, de la **C MARIA FRANCISCA CEH XEQUEB** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **JOSE JULIAN PECH XEQUEB +**, expedida con fecha **10 DE ENERO DE 2023**, por el Director del Registro Civil del *registro* civil de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **27 DE MARZO DE 2023** con número de oficio: **179/DGAYPE/DRH/CPYGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Director de Recursos Humanos
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **JOSE JULIAN PECH XEQUEB +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **12 DE DICIEMBRE DE 2022** con número de expediente **D.M./TBCA/009/2022** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **JOSE JULIAN PECH XEQUEB +**, se determinó que contaba con **71 años** de edad, al **24 DE SEPTIEMBRE DE 2021** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **30 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$12,928.62 (SON: DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 62/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS: Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C MARIA FRANCISCA CEH XEQUEB** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C MARIA FRANCISCA CEH XEQUEB** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$12,928.62 (SON: DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 62/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva a la **C MARIA FRANCISCA CEH XEQUEB**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$6,464.31 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.)** con descuento de un 10% en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al 50% de la pensión original

SEGUNDO. – Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustarel importe antes señalado.

La **C MARIA FRANCISCA CEH XEQUEB** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 152/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. MARIA ELENA POOT SEGOVIA** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **EULALIO CANCHE CAHUICH +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **15 DE MARZO DE 2023** la **C. MARIA ELENA POOT SEGOVIA**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **EULALIO CANCHE CAHUICH +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, de la **C. MARIA ELENA POOT SEGOVIA** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **EULALIO CANCHE CAHUICH +**, expedida con fecha **4 DE ENERO DE 2019**, por la Directora del Registro Civil del registro civil de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **14 DE NOVIEMBRE DE 2022** con número de oficio: **MC/DA/SP/CGYCP/CP/774/2022**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **EULALIO CANCHE CAHUICH +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **30 DE ABRIL DE 2021** con número de expediente **D.M./TBCA/005/2019** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.
- e)

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **EULALIO CANCHE CAHUICH +**, se determinó que contaba con **65 años** de edad, al **17 DE DICIEMBRE DE 2018** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **24 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$8,803.38 (SON: OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 38/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS: Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. MARIA ELENA POOT SEGOVIA** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. MARIA ELENA POOT SEGOVIA** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$8,803.38 (SON: OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 38/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva a la **C. MARIA ELENA POOT SEGOVIA**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,401.69 (SON: CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 69/100 M.N.)** con descuento de un 10% en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al 50% de la pensión original

SEGUNDO. – Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustarel importe antes señalado.

La **C. MARIA ELENA POOT SEGOVIA** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 153/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. MARGARITA CANUL UC** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **JORGE DANIEL KU UC +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **02 DE JUNIO DE 2023** la **C. MARGARITA CANUL UC**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **JORGE DANIEL KU UC +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, de la **C. MARGARITA CANUL UC** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **JORGE DANIEL KU UC +**, expedida con fecha **24 DE MARZO DE 2022**, por el Director del Registro Civil del registro civil de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **02 DE MAYO DE 2023** con número de oficio: **253/DGAYPE/DRH/CPYGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Director de Recursos Humanos
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **JORGE DANIEL KU UC +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **24 DE FEBRERO DE 2023** con número de expediente **D.M./TBCA/030/2022** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **JORGE DANIEL KU UC +**, se determinó que contaba con **84 años** de edad, al **16 DE FEBRERO DE 2022** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **33 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$12,185.94 (SON: DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS: Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. MARGARITA CANUL UC** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del

Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C .MARGARITA CANUL UC** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$12,185.94 (SON: DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva a la **C .MARGARITA CANUL UC**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$6,092.97 (SON: SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N.)** con descuento de un 10% en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al 50% de la pensión original

SEGUNDO. – Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustarel importe antes señalado.

La **C. MARGARITA CANUL UC** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 154/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** del **C. ARTURO DAVID ARIAS DIAZ** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **MIRIAM DEL CARMEN SONDA EHUAN +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **05 DE JUNIO DE 2023** el **C. ARTURO DAVID ARIAS DIAZ**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **MIRIAM DEL CARMEN SONDA EHUAN +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, del **C. ARTURO DAVID ARIAS DIAZ** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **MIRIAM DEL CARMEN SONDA EHUAN +**, expedida con fecha **29 DE OCTUBRE DE 2021**, por el Director del Registro Civil del registro civil de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **14 DE OCTUBRE DE 2021** con número de oficio: **DA/SP/CP/017/2021**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Subdirector de Personal
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **MIRIAM DEL CARMEN SONDA EHUAN +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **09 DE MARZO DE 2022** con número de expediente

D.M./TBCA/079/2021 en el cual se acredita como legítimo beneficiario.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **MIRIAM DEL CARMEN SONDA EHUAN +**, se determinó que contaba con **58 años** de edad, al **02 DE OCTUBRE DE 2021** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **33 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$5,461.18 (SON: CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS: Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que el **C. ARTURO DAVID ARIAS DIAZ** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por el **C. ARTURO DAVID ARIAS DIAZ** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$5,461.18 (SON: CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva al **C. ARTURO DAVID ARIAS DIAZ**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,730.59 (SON: DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 59/100 M.N.)** con descuento de un 10% en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al 50% de la pensión original

SEGUNDO. – Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado.

El **C. ARTURO DAVID ARIAS DIAZ** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 155/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. LUCIA ABELLO MARTINEZ** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **MIGUEL OSORIO LARA +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **14 DE JUNIO DE 2023** la **C. LUCIA ABELLO MARTINEZ**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **MIGUEL OSORIO LARA +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, de la **C. LUCIA ABELLO MARTINEZ** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **MIGUEL OSORIO LARA +**, expedida con fecha **22 DE NOVIEMBRE DE 2022**, por el Director del Registro Civil del registro civil de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **30 DE MATO DE 2023** con número de oficio: **308/DGAYPE/DRH/CPy GP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Director de Recursos Humanos
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **MIGUEL OSORIO LARA +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **07 DE OCTUBRE DE 2022** con número de expediente **D.M./TBCA/024/2022** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **MIGUEL OSORIO LARA +**, se determinó que contaba con **87 años** de edad, al **9 DE OCTUBRE DE 2021** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **27 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$8,649.24 (SON: OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS: Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. LUCIA ABELLO MARTINEZ** cumple con los

requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. LUCIA ABELLO MARTINEZ** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$8,649.24 (SON: OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva a la **C. LUCIA ABELLO MARTINEZ**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,324.62 (SON: CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 62/100 M.N.)** con descuento de un 10% en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al 50% de la pensión original.

SEGUNDO. – Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustarel importe antes señalado.

La **C. LUCIA ABELLO MARTINEZ** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 156/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. GUADALUPE OSORIO TUN** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **FERNANDO GUERRERO PUERTO +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **31 DE AGOSTO DE 2023** la **C. GUADALUPE OSORIO TUN**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **FERNANDO GUERRERO PUERTO +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, de la **C. GUADALUPE OSORIO TUN** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **FERNANDO GUERRERO PUERTO +**, expedida con fecha **19 DE AGOSTO DE 2019**, por la Directora del Registro Civil del registro civil de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **08 DE AGOSTO DE 2023** con número de oficio: **435/DGAYPE/DRH/CPy GP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Director de Recursos Humanos
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **FERNANDO GUERRERO PUERTO +**.

- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **30 DE ABRIL DE 2021** con número de expediente **D.M./TBCA/005/2020** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **FERNANDO GUERRERO PUERTO +**, se determinó que contaba con **81 años** de edad, al **11 DE AGOSTO DE 2019** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **23 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$2,300.26 (SON: DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 26/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS: Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. GUADALUPE OSORIO TUN** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. GUADALUPE OSORIO TUN** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$2,300.26 (SON: DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 26/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva a la **C. GUADALUPE OSORIO TUN**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,150.13 (SON: UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 13/100 M.N.)** con descuento de un 10% en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al 50% de la pensión original

SEGUNDO. – Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustarel importe antes señalado.

La **C. GUADALUPE OSORIO TUN** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad

con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 157/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. MARÍA LOURDES GARRIDO SOBERANIS** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **CANDELARIO CENTURIÓN CAN +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **28 DE NOVIEMBRE DE 2023** la **C. MARÍA LOURDES GARRIDO SOBERANIS**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **CANDELARIO CENTURIÓN CAN +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, de la **C. MARÍA LOURDES GARRIDO SOBERANIS** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **CANDELARIO CENTURIÓN CAN +**, expedida con fecha **01 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, por el Director del Registro Civil del registro civil de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha **13 DE SEPTIEMBRE DE 2023** con número de oficio: **480/DGA/DRH/CPyGP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Director de Recursos Humanos
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **CANDELARIO CENTURIÓN CAN +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **23 DE AGOSTO DE 2023** con número de expediente **D.M./TBCA/030/2023** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **CANDELARIO CENTURIÓN CAN +**, se determinó que contaba con **67 años** de edad, al **05 DE DICIEMBRE DE 2022** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **29 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$23,674.22 (SON: VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS: Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. MARÍA LOURDES GARRIDO SOBERANIS** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. MARÍA LOURDES GARRIDO SOBERANIS** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$23,674.22 SON: VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva a la **C. MARÍA LOURDES GARRIDO SOBERANIS**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$11,837.11 SON: ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.** con descuento de un 10% en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al 50% de la pensión original

SEGUNDO. – Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado.

La **C. MARÍA LOURDES GARRIDO SOBERANIS** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

PROYECTO DE PENSIÓN N°: 158/DGA/DRH/CPyGP/DPJ/2024

VISTOS: Para resolver la solicitud de pensión por **VIUDEZ** de la **C. RUBÍ GUADALUPE PENICHE LOZANO** como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **ALEJANDRO MAC-GREGOR GONZÁLEZ +**, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, publicados en el Periódico Oficial del Estado mediante Acuerdo número 176, de fecha 1 de julio de 2014, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha **12 DE ENERO DE 2024** la **C. RUBÍ GUADALUPE PENICHE LOZANO**, solicitó ante la Dirección de Recursos Humanos el trámite de pensión por **VIUDEZ**, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre de **ALEJANDRO MAC-GREGOR GONZÁLEZ +**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, de la **C. RUBÍ GUADALUPE PENICHE LOZANO** adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción de **ALEJANDRO MAC-GREGOR GONZÁLEZ +**, expedida con fecha

23 DE FEBRERO DE 2023, por el Director del Registro Civil del registro civil de Campeche.

- b) Constancia de antigüedad de fecha **08 DE SEPTIEMBRE DE 2023** con número de oficio: **471/DGAYPE/DRH/CPy GP/DCP/2023**, expedida por el **M.C. LUIS ABELARDO MÉNDEZ HAU**, en su carácter de Director de Recursos Humanos
- c) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de salario de **ALEJANDRO MAC-GREGOR GONZÁLEZ +**.
- d) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha **23 DE AGOSTO DE 2023** con número de expediente **D.M./TBCA/019/2023** en el cual se acredita como legítima beneficiaria.

CONSIDERANDO:

I.- En primer término, es menester precisar que la Dirección General de Administración, se encuentra legalmente facultada para la formulación del presente proyecto de dictamen a través de la Dirección de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en lo que señalan los artículos 30, 31 fracción II y 32 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche Vigente y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal de **ALEJANDRO MAC- GREGOR GONZÁLEZ +**, se determinó que contaba con **64 años** de edad, al **08 DE FEBRERO DE 2023** fecha de su deceso con una antigüedad laboral de **26 AÑOS** de servicio, era personal jubilado (a) del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo una pensión mensual bruto por la cantidad de **\$4,765.26 (SON: CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.)**.

III.- Con base en lo establecido por los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por **VIUDEZ**:

PENSIÓN POR VIUDEZ U ORFANDAD. REQUISITOS MÍNIMOS: Que se acredite fehacientemente la calidad de beneficiario, mediante acuerdo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. Cuando la muerte del trabajador no se diese por causa o consecuencia de la prestación del servicio, los beneficiarios tendrán derecho a una pensión si el trabajador contaba con un mínimo de 15 años de servicio a su fallecimiento.

En el presente caso, puede observarse que la **C. RUBÍ GUADALUPE PENICHE LOZANO** cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de conformidad con lo expuesto en el apartado de considerandos, así como en términos de la documentación descrita en el apartado de Antecedentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** por el Municipio de Campeche, la solicitud de pensión presentada por la **C. RUBÍ GUADALUPE PENICHE LOZANO** por lo tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, la solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$4,765.26 (SON: CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.)** cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectiva a la **C. RUBÍ GUADALUPE PENICHE LOZANO**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 0.00 (SON: DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.)** con descuento de un 10% en el segundo año, e igual deducción en los años subsecuentes, hasta llegar al 50% de la pensión

original

SEGUNDO. – Así mismo, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado.

La **C. RUBÍ GUADALUPE PENICHE LOZANO** deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, que: 1) No haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia de Hacienda, determina lo siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: SON PROCEDENTES LOS PROYECTOS DE OTORGAMIENTO DE PENSIÓN PRESENTADOS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS ASENTADOS EN EL CONSIDERANDO VI DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO: NO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE PENSIÓN DE LA C. ADRIANA DEL CARMEN SALAZAR MEDINA, POR LAS RAZONES ASENTADAS EN EL CONSIDERANDO VI DEL PRESENTE DICTAMEN.

TERCERO: REMÍTASE EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA SESIÓN ORDINARIA QUE CORRESPONDA.

CUARTO: ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO FENECIDO

QUINTO: CÚMPLASE.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 19 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ, SÍNDICA DE HACIENDA; YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS; MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS)

3.- Que en atención al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda, este Cabildo, procede a su análisis y discusión en los términos siguientes.

CONSIDERANDOS:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

- II. Que una vez analizado el dictamen de la Comisión de Hacienda, este H. Cabildo considera procedente su aprobación, al haber reunido los requisitos y elementos de una normativa municipal, y no contraviene disposiciones de orden público, y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.
- III. Asimismo, se aprueba la procedencia de las pensiones y jubilaciones solicitadas por diversos servidores públicos municipales, con base y fundamento en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformada mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo dicho análisis emitido por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

SEGUNDO: SE OTORGAN LAS PENSIONES SOLICITADAS A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS Y CON LOS MONTOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO VI DEL DICTAMEN QUE SE APRUEBA.

TERCERO: SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, CONTABLES, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA EJECUTAR LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

QUINTO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia y Archivos del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos del **Palacio Municipal** recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 28 días del mes febrero del año 2024.

C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LIC. VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO
PRIMER REGIDOR, EN AUSENCIA DE LA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE

LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”



**EL LICENCIADO VICENTE EXQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 22 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO DÉCIMO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 28 del mes de febrero del año 2024, el cual reproduzco en su parte conducente:

X.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58,59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Primer Regidor, que se emitieron **TRECE** votos a favor.

Primer Regidor: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

**LIC. VICENTE EXQUIO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTO

SE CONVOCA ATODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS HEREDITARIOS Y ACREEDORES DE LA EXTINTA **MARGARITA CAMBRANIS PUCH (+)**, QUIEN FALLECIERA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO No. **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NO. 191, BARRIO DE GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A 24 DE JULIO DEL **2024.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA. - CED. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 49. RÚBRICA.**

EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, 33 y 34 de la ley del notariado, vigente en el estado, hago constar que mediante Escritura pública número **Seis mil doscientos treinta y tres** de fecha Uno de Julio del dos mil veinticuatro, en el protocolo a mi cargo, se inició el procedimiento sucesorio Testamentario de quien en vida respondiera al nombre de **MANUEL DE ATOCHA SUAREZ COB**, quien falleció el día **siete** de **Febrero** del **dos mil veinticuatro**, en esta ciudad, siendo denunciado por la señora **CLAUDIA ISELA SUAREZ GARCIA**, por lo que se cita a quienes se consideren acreedores, para que ejerciten sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, y comparezcan ante esta notaria a mi cargo a deducir sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam; a **12** de **JULIO** del **2024.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica.**

EDICTO

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HAGO CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de **JUVENTINO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** quien falleciera el día doce de Junio del año Dos mil Veintiuno en esta Ciudad habiendo radicado la sucesión la albacea designada ciudadana **OFELIA MORALES ARENAL..**

Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como posibles acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en este Periódico.

Ciudad del Carmen, Campeche a 25 de Junio de 2024

Atentamente.- LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número 861, de fecha 24 de junio del 2024 dos mil veinticuatro, pasada ante mí en el protocolo Quinientos Cincuenta

y Cuatro, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciado en la Sucesión testamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **VICTOR EMANUEL SANDOVAL HERRERA**, denunciado por los ciudadanos **CARLOS EDUARDO PEREZ CASTRO**, como albacea de la sucesión y **LETICIA MORENO SANDOVAL**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 24 días del mes de junio del 2024 dos mil veinticuatro.-**ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número 850, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 21 de junio del 2024 dos mil veinticuatro, pasada ante mí en el protocolo Quinientos Cincuenta y Cuatro, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciado en la Sucesión Intestamentaria de quien en vida respondieran a los nombres de **NEREIDA ALEJANDRA PINEDA DOMINGUEZ Y ANA LUISA DOMINGUEZ LOPEZ**, denunciado por **MARTHA PATRICIA PINEDA DOMINGUEZ**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica

a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 24 días del mes de junio del 2024 dos mil veinticuatro.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF. No.1739931.- Rúbrica.**

CONVOCATORIA

Convocase a los que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores de la **SEÑORA TOMASA GOMEZ BARRERA**, quien fuera vecina de esta Ciudad, quien dejó disposición testamentaria, según denuncia de su hija AIDA SALOME GOMEZ CAMBRANIS, para que dentro de un término de Treinta días, contados a partir de la última Publicación de este Edicto, que se hará tres veces cada diez días, comparezcan a deducirlo ante esta NOTARIAPUBLICANUMEROVEINTICINCO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ubicada en la Avenida Ruiz Cortínez número 18, Interior 104, Edificio Ah Kim Pech, Primer Piso, Colonia Centro, en Campeche, Campeche.

San Fco. de Campeche, Cam., junio 25 del 2024.- LIC. JOSE GPE. DE J. ESTRADA GONZALEZ.- Rúbrica.

